



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para subvencionar a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras.

6

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan para 2009 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006 reguladora de las mismas.

6

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz.

7

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Instrucción 4/2008, de 23 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establecen las directrices de gestión de ayudas en el marco del plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo establecido por la Orden de 31 de octubre de 2008 que se cita.

10

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 18 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.

12



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre.

19

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Sonia Linarejos Sánchez Andújar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

21

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de siete puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

22

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital General de Riotinto, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

26

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura provisional de un puesto de Celador Encargado de Turno.

30

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo.

34

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

37

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería). (PD. 13/2009).

42

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada). (PD. 14/2009).

42

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada). (PD. 15/2009).

43

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla). (PD. 16/2009).

44

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén). (PD. 17/2009).

45

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PD. 18/2009).

46

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Pulpi (Almería). (PD. 19/2009).

47

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 4445/2008).

47

Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PP. 4444/2008).

48

Resolución de 16 de diciembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican los premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2007-2008.

49

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la firma de una Addenda al Convenio con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Plan Avanza en materia de infraestructura de telecomunicaciones, se aprueba el correspondiente compromiso de gasto y se amplía el límite para compromisos en las anualidades 2012 a 2023, en el artículo 91 del servicio autofinanciada del Programa 54B de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

49

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), del bien y derechos afectados por la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo».

50

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2008.

51

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 521/2008, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.

52

Decreto 522/2008, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva.

54

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 2 de enero de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción del sector de la limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

57

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 177/2008, promovido por don Vicente Ortega Castillo y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

58

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción como Bienes de Catalogación General de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los molinos mareales del litoral de Huelva.

58

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

70

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Procedimiento Juicio Verbal núm. 544/2008. (PD. 21/2009).

80

Edicto de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 515/2002. (PD. 22/2009).

80

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 23/2009).

82

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 456/08).

82

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. 108/2008/A/00). (PD. 20/2009).

83

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de concesión de obra pública que se cita, Expte. VIS-COP-01/08-1.

83

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000252 (OCB821).

84

Resolución de 2 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita (Expte. OCH735). (PD. 12/2009).

84

Anuncio de 29 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre rectificación de la licitación de obras que se cita (Expte. núm. 2008/9790) (BOJA núm. 256, de 26.12.2008). (PD. 25/2009).

85

Anuncio de 29 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda. (PD. 10/2009).

85

Anuncio de 29 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda. (PD. 11/2009).

85

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

86

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de expropiación forzosa.

86

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Industria.

86

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

87

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Cumplimiento de Resolución 2.ª de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevos Sectores de SUO Residencial PP R-6 y R-7 «Entorno Arroyo de Las Ansaras», en el municipio de Guadalcazar (Expediente P-70/06).

87

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Canillas de Aceituno (Málaga) (Expte. EM-CNA-1).

93

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Campillos (Málaga), Sector UR-25 «Valsequillo» (Expte. EM-CAMP-36).

111

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de julio de 2008 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo al expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Campillos (Málaga), Sector UR-19 (uso industrial) (Expte EM-CAMP-29).

116

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

119

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

119

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

119

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

119

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se modifica la relación de beneficiarios de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2008.

119

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica a la entidad interesada Resolución recaída en el expediente sancionador en materia de Turismo CO-30/08.

120

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de Salud.

120

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

120

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 119/2008, promovido por doña Carmen González Butrón, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

120

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

121

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

121

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

121

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitudes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

122

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

122

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

122

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

122

Notificación de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2006-21-000364 y 365.

123

Notificación de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección núm. 352-2008-00006597-1.

123

Notificación de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2006-21-000292 y 293.

123

Notificación de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-000294.

124

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de determinación de cuantía indebida en concepto de ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

124

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican resoluciones de revocación y denegación de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

124

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se notifica a los interesados la exposición del listado de incidencias de las solicitudes de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Areas de Influencia Socioeconómica, correspondientes a la convocatoria de 2008, así como el plazo para subsanación.

124

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta de tratamiento para aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición, en el término municipal de Bujalance (Córdoba). (PP. 4309/2008).

125

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de desafectación del dominio público y descatalogación de terrenos en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

125

UNIVERSIDADES

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Universidad de Cádiz, de acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

125

DIPUTACIONES

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Diputación Provincial de Jaén, de rectificación de las bases para la selección de plazas de Funcionarios de Carrera (BOJA núm. 170, 27.8.2008).

126

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Indema, de liquidación. (PP. 4311/2008).

126

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Calahonda Royale 2.ª Fase, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4402/2008).

126

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para subvencionar a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras.

La Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, que se constituyó el 25 de septiembre de 2007 por las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, de Empleo y de Educación, el Ayuntamiento de Algeciras y la Universidad de Cádiz, tiene como objeto el desarrollo de un proyecto innovador que integra el conjunto de elementos de formación, capacitación, investigación e innovación vinculados a la industria del conocimiento, en una estructura funcional única que sume la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior y los Centros de Innovación relativos al sector logístico portuario y petroquímico en la comarca de Algeciras y su entorno.

La Fundación tiene por objeto promover entre sus fines los siguientes:

- Dar una respuesta integral a las necesidades formativas de carácter universitario, profesional y ocupacional. Una oferta formativa integrada y pionera, de calidad, atractiva para los estudiantes y para la generación de actividad económica, empresarial y productiva.

- Crear un espacio común e innovador que integre una gestión global del conocimiento y la formación que dinamice la actividad económica e impulse y modernice la gestión empresarial de la Bahía de Algeciras.

- Dar respuesta a la demanda formativa del mercado laboral, en los distintos niveles, en relación a la realidad tecnológica y empresarial del entorno de la Bahía de Algeciras.

- Articular un espacio común del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

- Integrar el binomio formación-empleabilidad para la generación de empleo, innovación y el desarrollo económico y social de la comarca.

Como se puede observar, el fomentar la Investigación y el Desarrollo, la Innovación y el binomio Ciencia y Tecnología son fines principales dentro de esta Fundación. A este proceso de crear un entorno que permita la colaboración de entidades se le da, cada vez más, una importancia decisiva para el éxito de todas estas iniciativas regionales de desarrollo tecnológico.

Para ello, esta Fundación ha solicitado a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa una subvención para poder llevar a cabo unos Proyectos destinados a la Innovación Científico-Tecnológico, con el objetivo de articular un espacio común del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía, por importe de 3.115.116,00 euros.

La subvención excepcional cuya autorización se solicita va destinada a financiar el 100,00% de los gastos anteriormente indicados. El importe total irá con cargo al presupuesto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y se abonará en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN					
AÑO	SECCIÓN	SERVICIO	CONCEPTO	PROGRAMA	IMPORTE
2008	12	07	781	42J	2.336.367,00 €
2009	12	07	781	42J	778.749,00 €

Por todo lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 5/1983, de 19 de julio, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de diciembre de 2008,

ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para subvencionar a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, por un importe total de tres millones ciento quince mil ciento dieciséis euros (3.115.116 euros), para diversos Proyectos destinados a la Innovación Científico-Tecnológica con el objetivo de articular un espacio común del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

2. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan para 2009 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006 reguladora de las mismas.

PREÁMBULO

Con la Orden de 29 de diciembre de 2005 se reguló y convocó –por primera vez de forma única– la totalidad de las líneas de subvenciones que la Consejería de Gobernación venía gestionando con las entidades locales andaluzas como destinatario. Por Orden 12 de diciembre de 2006 se aprobaron las vigentes bases reguladoras que fueron modificadas por la Orden de 19 de noviembre de 2007.

Con esta Orden, además de proceder a la convocatoria para el ejercicio 2009, se modifica puntualmente la Orden de 12 de diciembre de 2006, ampliándose de dos a cuatro meses el plazo de justificación del que disponen las entidades beneficiarias, y se establece una nueva consideración de los gastos que pueden considerarse como realizados haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de

octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, y en base a la disposición adicional tercera de la Orden de 12 de diciembre de 2006,

D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria de subvenciones para el año 2009.

Se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2009 de concesión de subvenciones a Entidades Locales en las siguientes líneas:

Línea 2 (AL2). Subvenciones destinadas a inversiones en Entidades Locales.

Línea 5 (PM2). Subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros de personas inmigrantes.

Línea 7 (C1). Subvenciones para el funcionamiento de servicios locales en materia de consumo.

Línea 8 (C2). Subvenciones para inversiones locales en materia de consumo.

Línea 9 (PI1). Subvenciones para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil registradas en la Consejería de Gobernación.

Línea 10 (PI2). Subvenciones para la implantación y equipamiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local, homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de enero de 2009 al 16 de febrero de 2009, ambos inclusive.

Para esta convocatoria, la valoración a que se refiere el artículo 8.1 de la Orden, se realizará sobre la liquidación del presupuesto del año 2007 presentada en la Consejería de Gobernación por las Entidades Locales.

Para este ejercicio 2009, las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Línea 2 (AL2): Concepto presupuestario 765.00 programa 8.1.A.
- Línea 5 (PM2): Concepto presupuestario 764.00 programa 3.1.J.
- Línea 7 (C1): Concepto presupuestario 466.00 programa 4.4.H.
- Línea 8 (C2): Concepto presupuestario 767.00 programa 4.4.H.
- Línea 9 (PI1): Concepto presupuestario 460.03 programa 2.2.B.
- Línea 10 (PI2): Concepto presupuestario 760.04 programa 2.2.B.

Artículo 2. Modificación de la Orden de 12 de diciembre de 2006.

1. Se modifica el artículo 16.1 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. Justificación.

1. Cuando se trate de subvenciones de pago único del 100% de la cuantía, se justificará la misma ante el órgano procedente, en el plazo de cuatro meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la forma de justificación de la subvención será la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizada en la forma y con el contenido que se determina en el apartado siguiente. Asi-

mismo, el gasto se acreditará mediante declaración responsable.»

2. Se añade un nuevo apartado al artículo 16:

«7. Podrán considerarse gastos realizados, aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, los gastos comprometidos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de función pública en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, y le corresponde la competencia compartida sobre el régimen estatutario, del personal al servicio de las Administraciones andaluzas. Asimismo, el artículo 47.1.1.ª del referido texto estatutario le atribuye la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que constituye la normativa básica estatal en la materia, consagró el principio fundamental de la dedicación del personal a un solo puesto o actividad pública, salvo las excepciones establecidas, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometan su imparcialidad o independencia. Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional sexta de la citada Ley, las Comunidades Autónomas dictarán las normas precisas para la ejecución de la misma, asegurando la necesaria coordinación y uniformidad de criterios y procedimientos.

En el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica estatal, se aprobó el Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 174/1989, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento para los reconocimientos específicos de compatibilidad de proyectos y trabajos técnicos.

La puesta en marcha del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRhUS) y la experiencia obtenida desde la aprobación de las citadas normas, aconsejan actualizar el régimen de atribución de competencias y procedimiento que, en materia

de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, establecen las mismas.

El presente Decreto incide directamente en el desarrollo de la Administración Electrónica de la Junta de Andalucía, a través de la posibilidad de la presentación de solicitudes de compatibilidad en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía creado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), para lo cual será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En su virtud, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular las competencias y el procedimiento en materia de autorización y reconocimiento de compatibilidad del personal comprendido en su ámbito de aplicación que pretenda ejercer una segunda actividad pública o privada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación a:

a) El personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus agencias y demás entidades de Derecho Público.

b) El personal al servicio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) El personal de los consorcios y fundaciones cuyos presupuestos se doten ordinariamente en más de un 50 por 100 con subvenciones u otros ingresos procedentes de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias y demás entidades de Derecho Público.

d) El personal docente y sanitario al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el personal dependiente de las Universidades Públicas de Andalucía.

e) El personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, que preste sus servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior, se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Artículo 3. Autorización o reconocimiento de compatibilidad.

1. El ejercicio de una segunda actividad pública o privada requerirá, con carácter previo a su inicio, autorización o reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente, salvo las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. El reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio con carácter genérico de actividades privadas de Arquitectura, Ingeniería u otras titulaciones, deberá completarse con otro específico para cada proyecto, trabajo técnico o intervención profesional que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario de la persona interesada y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

CAPÍTULO II

Competencias

Artículo 4. Competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ejercer las competencias siguientes:

a) Determinar mediante Decreto los supuestos en los que por razón de interés público el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, de conformidad con el artículo 3.1 de la citada ley.

b) Autorizar mediante acuerdo expreso la superación de los límites que, en cómputo anual, se establecen para las remuneraciones en el artículo 7.1 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por razones de especial interés para el servicio.

c) Autorizar excepcionalmente para supuestos concretos, mediante acuerdo, la pertenencia a más de dos Consejos de Administración u órganos de Gobierno a que se refiere el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

d) Determinar con carácter general, en el ámbito de su competencia, los puestos del trabajo del sector público sanitario susceptibles de prestación a tiempo parcial, en tanto se proceda a la regulación de esta materia por norma con rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

e) Determinar con carácter general, en el ámbito de su competencia, los puestos de carácter exclusivamente investigador de los centros públicos de investigación susceptibles de prestación a tiempo parcial, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Artículo 5. Competencias de la persona titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La autorización, reconocimiento o denegación de la compatibilidad genérica o de la específica, a la que alude el artículo 3.2, del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto, para desempeñar un segundo puesto o actividad pública o privada, corresponderá a la persona titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 6. Competencias en las Universidades Públicas de Andalucía.

La competencia para autorizar, reconocer o denegar la compatibilidad del personal cuyo primer puesto de trabajo dependa de las Universidades Públicas de Andalucía, corresponderá a la persona titular del Rectorado, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 7. Instrucción de los procedimientos.

1. Las solicitudes de compatibilidad genérica y específica se cumplimentarán en los modelos normalizados que figuran como Anexos I, II y III al presente Decreto y se presentarán, preferentemente, en el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso al portal www.juntadeandalucia.es, sin perjuicio de que las mismas puedan también presentarse en los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para la presentación en el Registro telemático único, las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3.3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

2. La instrucción de los procedimientos corresponderá a la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

3. Los órganos responsables de la gestión de personal de las Consejerías, organismos, entidades o centros en que la persona interesada desempeñe su primer puesto o actividad, facilitarán la tramitación a la persona solicitante de la autorización o reconocimiento de compatibilidad.

Artículo 8. Informe y propuesta de resolución.

1. Cuando los puestos o actividades públicas dependan de la Administración de la Junta de Andalucía o de cualquiera de los organismos, entidades y centros referidos en el artículo 2, el informe preceptivo, al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, corresponderá al Inspector o a la Inspectora General de Servicios responsable de la tramitación de los expedientes de incompatibilidad y la propuesta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incompatibilidades.

La información necesaria para elaborar dichas propuestas e informes, se obtendrá a través del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHUS) y, en su caso, de las Consejerías, organismos, entidades y centros a los que estén adscritos ambos puestos, que deberán facilitarla en el plazo de diez días desde que sea recabada.

2. Cuando el primer puesto o actividad pública dependa de otra Administración Pública y el segundo puesto o actividad esté adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía, el informe preceptivo y favorable, al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para la concesión, en su caso, de la autorización de compatibilidad, corresponderá al Inspector o a la Inspectora General de Servicios responsable de la tramitación de los expedientes de incompatibilidad.

Artículo 9. Plazos de resolución.

1. Las solicitudes de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad en el sector público serán resueltas y notificadas en el plazo de tres meses.

2. Las solicitudes de compatibilidad referidas a actividades privadas serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses.

3. El reconocimiento específico de compatibilidad para cada proyecto, trabajo técnico o intervención profesional a que se refiere el artículo 3.2, se resolverá y notificará en el plazo de un mes.

Artículo 10. Silencio administrativo.

Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, las solicitudes de compatibilidad podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución, de conformidad con lo establecido en el

artículo 2.1 y el Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 11. Declaración de actividades y ejercicio de opción.

1. Cuando el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Decreto acceda por cualquier título a un nuevo puesto del sector público, deberá formular declaración de las actividades públicas y privadas que viniere desempeñando.

2. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, quienes accedan a un nuevo puesto del sector público por cualquier título que con arreglo a la citada Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

3. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando en el puesto que vinieran desempeñando a la situación que en cada caso corresponda de acuerdo con la normativa aplicable.

4. Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto se notifique la resolución de compatibilidad.

Artículo 12. Prevención y control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, los órganos a los que compete la dirección, inspección o jefatura de los diversos servicios en las Consejerías, organismos, entidades y centros docentes y sanitarios públicos dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, cuidarán bajo su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades en que pueda incurrir el personal a su cargo. Todo ello, sin perjuicio de la intervención de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía en la coordinación e impulso del control de las incompatibilidades.

Artículo 13. Régimen disciplinario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.

Artículo 14. Comunicaciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las resoluciones de compatibilidad que se concedan se comunicarán, por la Dirección General competente en materia de incompatibilidades, a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su inscripción en el Registro General de Personal, la cual será requisito indispensable, en los casos de desempeño de un segundo puesto o actividad en el sector público, para que puedan acreditarse haberes por dicho puesto o actividad. Asimismo, comunicará dichas resoluciones a la Consejería, organismo, entidad, centro o Administración Pública en que la persona interesada desempeñe el primer puesto o actividad y, en su caso, aquella en la que vaya a desempeñar el segundo puesto o actividad.

Disposición adicional única. Información a través de internet y órganos responsables de personal.

1. Con objeto de fomentar el conocimiento de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública se insertará la normativa correspondiente a esta materia.

2. Los órganos responsables de la gestión de personal de las Consejerías, organismos, entidades y centros docentes y sanitarios públicos dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, facilitarán la información necesaria en materia de incompatibilidad al personal a su servicio.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

Los procedimientos en materia de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto que se encuentren iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose conforme a las normas vigentes en la fecha de la iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Decreto 174/1989, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento para los reconocimientos específicos de compatibilidad de proyectos y trabajos técnicos, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Justicia y Administración Pública, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EMPLEO

INSTRUCCIÓN 4/2008, de 23 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establecen las directrices de gestión de ayudas en el marco del plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo establecido por la Orden de 31 de octubre de 2008 que se cita.

La Disposición final primera de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo, faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, a instancia de las Direcciones Generales de Empleabilidad e Intermediación Laboral, de Fomento e Igualdad en el Empleo, y de Formación para el Empleo, en sus respectivas competencias específicas, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

En base a lo anterior, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de propiciar actuaciones homogéneas en la gestión de las ayudas contempladas en el marco del Plan Memta dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Capítulo I. Disposiciones generales.

a) Artículo 2.1.b): En relación al requisito de que la persona desempleada haya procedido a inscribirse como demandante de empleo en el plazo máximo de 30 días desde el cese de actividad, en el supuesto de incapacidad temporal acreditada (IT), dicho plazo comenzará a contar o se reanudará, en su caso, desde la obtención del alta médica.

b) Artículo 2.1.c): Para el cómputo de al menos seis meses de contratación o actividad en los doce meses anteriores a la demanda de empleo, se atenderá al período entre la fecha de inicio y fin de la contratación (con alta en Seguridad Social, contabilizando período entre fechas de inicio y fin), sin tener en cuenta la parcialidad del contrato. Para el caso de trabajadores agrícolas, se contabilizarán 180 jornadas reales trabajadas en los últimos 12 meses.

Así mismo, el período de 6 meses se debe entender como cómputo total dentro de los últimos 12 meses, pudiéndose contabilizar la suma de períodos inferiores a los 6 meses, siempre que estén dentro del período de los 12 establecido.

c) Artículo 3.6.b): Las causas para justificar la no asistencia o participación en las actuaciones del Plan Memta y su acreditación documental, deberán tenerse en cuenta las que se relacionan a continuación:

- Maternidad, paternidad, enfermedad o accidente, que se acredita con el parte de baja previsto en la normativa de Seguridad Social, o por parte de consulta u hospitalización expedido por facultativo del SAS.

- Matrimonio o nacimiento de un hijo de la persona demandante, que se acredita con el Libro de Familia, inscripción en el Registro Civil, informe del hospital o centro sanitario, etc.

- Enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que se acredita con certificado médico, o parte de baja médico o certificado de defunción y documentación de la relación de parentesco.

- Traslado de domicilio habitual, que se acredita con una declaración escrita de la persona demandante que justificará un día por traslado si es en la misma localidad de residencia o tres días si es en localidad distinta.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que se acredita con certificado de su cumplimiento u otros medios de prueba que justificará por el tiempo indispensable para su realización.

- Presentación a cobertura de ofertas de empleo, que requerirán acreditarse mediante documento justificativo sólo en el caso en que éstas no se hubieran realizado directamente en el SAE, que justificará por el tiempo indispensable para su realización.

- Por realización de exámenes, para la obtención de título académico, profesional o laboral, ejercicios de oposiciones, convocatoria pública de empleo, carné de conducir, pruebas de selección para obtención de empleo..., que se acreditarán con los certificados de su realización que justificará por el tiempo indispensable para su realización.

- Por causas de fuerza mayor notorias que imposibiliten la comparecencia (inundaciones, huelga de transporte...), que se acreditan con declaración escrita de la persona demandante que justificará por el tiempo indispensable para su realización.

- La acreditación de la condición de víctima de violencia de género.

- La acreditación de la participación y/o asistencia a programas de desintoxicación o rehabilitación.

Posibilidad de reincorporación: Cabe la reincorporación en el Plan Memta, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 y la Carta de Compromiso suscrita en su

momento, no haya quedado sin efecto, por incurrir la persona demandante en alguna de las situaciones establecidas en el art. 3.6 de la Orden de 31 de octubre de 2008.

Cuando una persona demandante solicita su reincorporación al plan tras su colocación, hay que distinguir dos casos:

- La colocación es inferior a tres meses (continuados o interrumpidos): Respecto a los requisitos establecidos en el art. 2 hay que tener en cuenta lo recogido en el apartado 1.c del citado artículo... «Que en los 12 meses anteriores a la inscripción como demandante de empleo haya estado contratada al menos durante un período de 6 meses ...» entendiéndose que el demandante continúa cumpliendo este apartado si tras su incorporación en el Plan ha tenido una inserción laboral inferior a 3 meses.

Dado que la persona demandante causó baja en el Plan por inserción inferior a tres meses, en caso de reincorporación al Plan, no se le abriría un IPI nuevo, sino que se reabre el IPI anterior. Igualmente, no supone la generación de una nueva carta de compromisos, sino la reactivación de la anterior, siendo posible incluir modificaciones en la misma.

- La colocación es superior a tres meses (continuados o interrumpidos): Cuando la persona demandante causa baja en el plan por una inserción superior a 3 meses y desea participar de nuevo en el Plan, no se considerará reincorporación sino nueva inclusión en el Plan debiendo firmarse una nueva Carta de Compromiso en los términos establecidos por la Orden de 31 de octubre de 2008.

2. Capítulo II: Acciones específicas de búsqueda de empleo.

Artículo 6.6: La baja en el Plan Memta, por inserción laboral temporal antes de los tres meses de duración de la Acción de Búsqueda Intensiva de Empleo reanudación de la participación, y su posterior reanudación no da lugar a solicitar nuevamente la ayuda de 350 € hasta los tres meses previstos en dicha acción por cuanto que la misma no es una prestación por desempleo, sino una ayuda que la Orden vincula a la participación en un grupo de búsqueda intensiva de empleo y sólo durante el tiempo en el que participa y además por una única vez art. 6.6.

3. Capítulo IV: Acciones de adquisición de experiencia laboral.

Artículo 14.1 c). Por este Centro Directivo se efectúa la siguiente interpretación de dicho precepto:

Que la duración de los contratos que se efectúen con cargo a los proyectos no podrán superar los 6 meses con independencia del período de ejecución del proyecto. No obstante lo anterior, el inicio de los proyectos se entenderá con la mera presentación de la oferta de empleo ante las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo independientemente de la fecha de formalización de los contratos.

En el supuesto de baja de alguno de las personas contratadas para la ejecución del proyecto con anterioridad a la finalización del proyecto o servicio, y sin haber cubierto el período máximo de 6 meses, dentro del mes siguiente a dicha baja, la entidad promotora podrá sustituirle durante el tiempo que reste y por persona en idénticas condiciones que la anterior. En caso de no producirse la sustitución del trabajador/a, la cuantía de las ayudas se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

4. Capítulo V: Ayudas específicas en el marco de la colaboración social.

a) Artículo 17. 2 y 3. Las Administraciones Locales Andaluas que pretendan acogerse a las ayudas previstas en este Capítulo, con carácter previo, deberán presentar ante la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Em-

pleo, propuesta de participación. Esta propuesta consistirá en una mera comunicación escrita en la que se describan sucintamente las tareas a abordar, así como el número de personas necesarias para ejecutar las mismas.

Recibida dicha comunicación, el órgano gestor procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Iniciar a través de las oficinas del SAE el sondeo de disponibilidad de las personas que cumplan los requisitos exigidos para participar en las acciones:

- Que, en el marco del Plan extraordinario establecido en el artículo 3, hayan suscrito la carta de compromiso para su empleabilidad mediante IPI con el SAE.

- Que en dicho IPI se recomiende la participación de dichas personas en esta acción.

- Que la inscripción como demandante de empleo se haya producido en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a aquel en el que se produjo el cese en la relación laboral que mantenía, o en la actividad económica autónoma que desempeñaba, manteniendo dicha inscripción de forma ininterrumpida hasta la fecha de la selección.

- Que en los 12 meses anteriores a la inscripción como demandante de empleo haya estado contratada al menos durante un período de 6 meses o haya desempeñado actividad económica autónoma durante el mismo período de tiempo.

- Que estén percibiendo subsidio por desempleo.

- Que manifiesten su voluntad de participar en la ejecución de la acción.

- Crear y convocar una comisión compuesta por un miembro de la Administración Local solicitante de la acción y otra de la Dirección Provincial del SAE, la cual asumirá las siguientes funciones:

- Analizar el objeto de la acción propuesta por la Administración Local, su viabilidad y su carácter no estructural.

- Proceder a la selección de las personas disponibles resultantes del sondeo que se adecuen al perfil demandado por la acción.

Informadas positivamente las tareas a realizar y efectuada la selección de candidatos, la Administración Local Andaluza promotora podrá proceder a solicitar el incentivo (dentro de los 15 días a partir del siguiente a las incorporaciones de la persona o personas seleccionadas a las tareas de utilidad social y hasta el 30 de septiembre de 2009 inclusive), debiendo acreditar que, con carácter previo, se ha procedido a solicitar la acción de colaboración social respecto de dichas personas en base a lo dispuesto por el Capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, así como el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos.

Con independencia de la duración del proyecto objeto de la acción, las personas seleccionadas podrán participar en la misma por un período máximo de 6 meses, y siempre dentro del período durante el cual dichas personas perciban el subsidio por desempleo.

En el supuesto de baja de alguno de las personas que participen en la acción de colaboración social antes de su finalización, y sin haber cubierto el período máximo de 6 meses, dentro del mes siguiente a dicha baja, la entidad promotora podrá sustituirle durante el tiempo que reste y por persona en idénticas condiciones que la anterior. En caso de no producirse la sustitución del trabajador/a, la cuantía de las ayudas se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

b) Artículo 17.4. La referencia a que la acción de colaboración tenga una duración máxima de seis meses debe entenderse referida a las personas que participen en dicha acción, con independencia de la duración total del proyecto al que estén vinculados.

c) Artículo 18. Cálculo de la cuantía a abonar mensualmente por el Organismo en el que va a prestar servicios en régimen de Colaboración Social.

Tendremos en cuenta la situación de la persona demandante perceptora del subsidio por desempleo:

- Si está cobrando un subsidio por desempleo que proviene del agotamiento de una prestación por desempleo, la cuantía a abonar por el Organismo será la diferencia entre la base reguladora mensual de aquella prestación anterior y la cuantía mensual del subsidio.

- Si está cobrando un subsidio por desempleo por haber trabajado menos de un año y por tanto no cobra prestación por desempleo, habrá que calcular (los responsables de Prestaciones) la base reguladora de desempleo que habría tenido, y la cuantía a abonar será la diferencia entre esa Base Reguladora mensual y la cuantía del Subsidio.

- Si está cobrando un subsidio por desempleo que no tiene por origen una prestación por desempleo ni haber trabajado, no hay base reguladora de desempleo, por lo que la cuantía a abonar por el Organismo será la diferencia entre el 100% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento y la cuantía del subsidio.

d) Artículo 19. En los trabajos de Colaboración Social podrán participar todas las personas demandantes que estén percibiendo un subsidio de cualquier tipo y manifiesten su voluntad de participar en la ejecución de la acción con independencia de que con anterioridad a dicha prestación hayan recibido o no prestación contributiva. Quedan excluidos los demandantes de empleo que estén percibiendo prestación por desempleo a nivel contributivo.

5. Capítulo VI. Ayudas a la movilidad para la consecución de un nuevo empleo.

a) Artículo 21.2: Las ayudas de esta capítulo se hallan fuera de las ayudas vinculadas a la Carta de Compromisos, por lo que las personas que pretendan beneficiarse de las mismas deberán cumplir los requisitos del artículo 2.2 y no los del artículo 2.1.

b) Artículos 24, 25, 26 y 27: El IPREM mensual se refiere exclusivamente al del demandante de empleo, y no al de la unidad familiar, ya que estas ayudas no son prestaciones ni subsidios.

6. Capítulo VII. Disposiciones comunes.

a) Artículo 29.1.d). La indicación que se hace a la presentación por parte de la Entidad solicitante, en caso de ser asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro, de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos, debe entenderse realizada a la presentación de uno y/u otro, máxime teniendo en cuenta que en la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social, en la redacción dada por la Orden de 9 de marzo de 2005, se modificó la redacción del artículo 7.3.b) estableciéndose que la entidad deberá aportar fotocopia compulsada de escritura pública o en su defecto fotocopia compulsada de la inscripción en el registro de asociaciones y estatutos de constitución de la entidad solicitante y documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Artículo 35.1.b) tercer párrafo: Respecto a la justificación parcial cuando se realiza mediante la oportuna presen-

tación de informe de auditor en los términos establecidos en el artículo 36.2 debe entenderse hecha al 36.1 de la citada Orden.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, Antonio Toro Barba.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales, aprobado mediante Decreto 396/2008, de 24 de junio, establece en su artículo 2 el ámbito de actuación de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, señalando que la Consejería competente en materia de servicios sociales ejerce las funciones de inspección de entidades, servicios y centros de servicios sociales públicos y privados, situados en el territorio de Andalucía.

Asimismo, en el mismo artículo, se señala que la función inspectora comprende las actuaciones de investigación, comprobación, informe, asesoramiento, orientación y aquellas otras que aseguren el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, de los requisitos y estándares de calidad y respecto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

El artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales establece que la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a propuesta de la persona titular de su Viceconsejería, aprobará el Plan General de Inspección, que contendrá los objetivos a lograr, las líneas básicas de actuación y los distintos programas que lo configuran, y que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el primer trimestre del año en el que comience a estar vigente.

La experiencia de organización y funcionamiento desarrollada por la Inspección de Servicios Sociales, su consolidación como servicio técnico básico y especializado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la implantación progresiva de un Sistema de Servicios Sociales cada vez más completo y diversificado, posibilitan que se amplíe el margen temporal para la planificación y el diseño de la actuación de la Inspección de Servicios Sociales a un cuatrienio, lo que facilita el impulso de dicha actuación al tiempo que garantiza el conocimiento público del trabajo que se va a realizar a toda la ciudadanía en general y a todas las personas interesadas de entidades, servicios y centros de servicios sociales en particular.

Para la elaboración de este Plan General de Inspección se han consultado todos los órganos directivos y las entidades instrumentales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, al objeto de diseñar el Plan General de Inspección más útil posible a las distintas demandas existentes.

El Plan General de Inspección se articula en torno a unos objetivos generales que fundamentan y dan sentido a las distintas líneas básicas de actuación y a los programas específicos que se van a desarrollar, y supone una continuación en la línea de trabajo emprendida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para lograr la prestación de unos servicios de calidad en el marco del desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y a propuesta del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan General de Inspección de Servicios Sociales.

Se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el periodo comprendido entre los años 2009 a 2012, ambos inclusive, cuyo texto se inserta como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Criterios para la planificación, programación y realización de las actuaciones inspectoras.

1. La planificación y programación de las actuaciones recogidas en el Plan General de Inspección y en su desarrollo responderá a modelos que aseguren la calidad de sus procesos y la eficacia de sus resultados con el fin de contribuir al buen funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, garantizar los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales y promover la mejora continua del nivel de calidad en la prestación de los servicios sociales en Andalucía.

2. En la planificación y programación de las actuaciones se tendrán en cuenta, con carácter general, la identificación de las acciones, la definición de objetivos específicos e indicadores de resultados, la concreción de los procedimientos, la homologación de instrumentos, la estimación de su duración, recursos y responsables, así como la determinación de los plazos de ejecución, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, las actuaciones inspectoras realizadas y la valoración de las líneas básicas de actuación y de los programas establecidos en el Plan General de Inspección.

3. Las actuaciones inspectoras que se realicen en cumplimiento del Plan General de Inspección responderán a los principios informadores recogidos en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales.

Artículo 3. Desarrollo del Plan General de Inspección de Servicios Sociales.

1. La persona titular de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el uso de las atribuciones establecidas en el artículo 3.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales, dictará en el mes de enero de cada uno de los años de vigencia del Plan General de Inspección de Servicios Sociales las Instrucciones Anuales correspondientes.

2. Dichas Instrucciones contendrán las medidas necesarias para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan General de Inspección.

Disposición adicional única. Otras actuaciones inspectoras.

1. La persona titular de la Viceconsejería podrá ordenar a los diferentes órganos de la Inspección de Servicios Sociales la realización de tareas no incluidas en el Plan General de Inspección cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, en el marco de las funciones que tiene la Inspección de Servicios Sociales.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrán ordenar a sus respectivos Servicios Provinciales de Inspección la encomienda de tareas y las órdenes de servicio necesarias

para el desarrollo de las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 21.2.b) y 21.3.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales.

3. Las propuestas de actuaciones inspectoras emanadas de los órganos centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social relativas a encomiendas de tareas y órdenes de servicio, se trasladarán a la persona titular de la Viceconsejería para su aprobación y aplicación, en su caso.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL CUATRIENIO 2009-2012

La consecución de un Sistema de Servicios Sociales de calidad en Andalucía, que de respuesta a las necesidades y demandas de toda la ciudadanía, con especial incidencia en los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), constituye el fin último de este Plan General de Inspección, conforme a los objetivos, líneas de actuación y programas que en el mismo se contemplan.

I. Objetivos.

1. Velar por el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2. Velar por la correcta utilización de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de servicios sociales y el correcto funcionamiento de entidades, servicios y centros.

4. Inspeccionar la calidad asistencial prestada, garantizando el respeto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

5. Asesorar a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales, así como a los distintos agentes implicados, del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.

6. Avanzar en la cualificación profesional de la Inspección de Servicios Sociales para hacer frente a los nuevos retos y demandas del Sistema de Servicios Sociales.

II. Líneas básicas de actuación.

1. Línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los centros integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2. Línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. Línea básica de actuaciones para evitar la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, o sean beneficiarios del mismo.

4. Línea básica de actuaciones para el mantenimiento actualizado del Registro de centros y servicios de Andalucía, así como del Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

5. Línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad en centros y servicios no integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

6. Línea básica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

7. Línea básica de actuaciones de asesoramiento.

8. Línea básica de acciones para avanzar en la cualificación del desempeño de la función inspectora.

III. Programas.

III.I. Correspondientes a la línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los centros integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Programa 1.1.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos y estándares de calidad exigibles a los centros que prestan el servicio de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todos los centros de atención residencial a personas mayores integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Centros Residenciales para la atención de personas mayores en situación de dependencia.

Programa 1.2.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos y estándares de calidad exigibles a los centros que prestan el servicio de atención residencial a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todos los centros de atención residencial a personas con discapacidad integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Centros Residenciales de personas adultas.
- Centros Residenciales para personas gravemente afectadas.

- Centros Residenciales para personas con retraso mental o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta.

- Viviendas tuteladas.

Programa 1.3.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos y estándares de calidad exigibles a las Unidades de Estancia Diurna y las Unidades de Estancia Nocturna de atención a personas mayores integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todas las unidades de estancia diurna y de estancia nocturna de atención a personas mayo-

res integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Unidades de Estancia Diurna para personas mayores.
- Unidades de Estancia Nocturna para personas mayores.

Programa 1.4.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos y estándares de calidad exigibles a las Unidades de Estancia Diurna de atención a personas con discapacidad integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todas las unidades de estancia diurna de atención a personas con discapacidad integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Unidades de estancia diurna con terapia ocupacional.
- Centros de Día de Atención Especializada o Unidades de Estancia Diurna para personas con discapacidad.

Programa 1.5.

Verificación de la calidad asistencial prestada en los centros que prestan el servicio de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todos los centros residenciales de personas mayores integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a verificar la calidad asistencial prestada.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades y terapias adecuadas a los diferentes niveles de dependencia.

Ámbito de actuación:

- Centros Residenciales para la atención de personas mayores en situación de dependencia.

Programa 1.6.

Verificación de la calidad asistencial prestada en los centros que prestan el servicio de atención residencial a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todos los centros residenciales de personas con discapacidad integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a verificar la calidad asistencial prestada.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades y terapias adecuadas a los diferentes niveles de dependencia.

Ámbito de actuación:

- Centros Residenciales de personas adultas.
- Centros Residenciales para personas gravemente afectadas.

-Centros Residenciales para personas con retraso mental o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta.

-Viviendas tuteladas.

Programa 1.7.

Verificación de la calidad asistencial prestada en las Unidades de Estancia Diurna y las Unidades de Estancia Nocturna

de atención a personas mayores integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todas las unidades de estancia diurna y de estancia nocturna de atención a personas mayores integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar la calidad asistencial prestada en los mismos.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades y terapias adecuadas a los diferentes niveles de dependencia.

Ámbito de actuación:

- Unidades de Estancia Diurna para personas mayores.
- Unidades de Estancia Nocturna para personas mayores.

Programa 1.8.

Verificación de la calidad asistencial prestada en las Unidades de Estancia Diurna de atención a personas con discapacidad integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todas las unidades de estancia diurna de atención a personas con discapacidad integradas en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar la calidad asistencial prestada en los mismos.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades y terapias adecuadas a los diferentes niveles de dependencia.

Ámbito de actuación:

- Unidades de estancia diurna con terapia ocupacional.
- Centros de Día de Atención Especializada o Unidades de Estancia Diurna para personas con discapacidad.

III.II. Correspondientes a la línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Programa 2.1.

Verificación de la calidad asistencial prestada en Servicios de prevención de las situaciones de dependencia, Servicios de promoción de la autonomía Personal, Servicios de teleasistencia y Servicios de ayuda a domicilio.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en orden a comprobar la calidad de la asistencia y atención prestadas, así como el grado de satisfacción de las personas usuarias de los servicios.

Ámbito de actuación:

- Servicios de prevención de las situaciones de dependencia.
- Servicios de promoción de la autonomía personal.
- Servicios de teleasistencia.
- Servicios de ayuda a domicilio.

Programa 2.2.

Verificación de la calidad asistencial prestada mediante prestaciones de carácter económico.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en orden a comprobar la calidad de la asistencia y atención prestadas, así como el grado de satisfacción de las personas usuarias receptoras de una prestación económica.

Ámbito de actuación:

- Prestaciones económicas vinculadas al servicio.
- Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestaciones económicas de asistencia personal.

Programa 2.3.

Verificación de la existencia de sistemas de gestión de calidad en los centros integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección al objeto de conocer si se están cumpliendo los estándares esenciales de calidad en los centros integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y concretamente:

- Verificar que los centros residenciales disponen de un reglamento de régimen interior que incluya un sistema de gestión de calidad y que establezca la participación de las personas usuarias, según lo recogido en el artículo 35 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

- Verificar que se cumplen los estándares de calidad en aquellos centros para personas con discapacidad, que hayan obtenido Certificado de Calidad según lo establecido en el sistema de evaluación externa de la calidad aprobado por la Orden de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con esta Consejería.

Ámbito de actuación:

- Todos los centros integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que sean visitados por otros programas de actuación.

III.III. Correspondientes a la línea básica de actuaciones para evitar la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, o sean beneficiarios del mismo.

Programa 3.1.

Control de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, mediante la supervisión del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en materia de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, al objeto de velar por la correcta aplicación de los fondos públicos destinadas a ellas y en orden a comprobar su correcto destino y utilización de acuerdo al grado y nivel de dependencia de la persona dependiente recogido en la Resolución pertinente.

Ámbito de actuación:

- Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Programa 3.2.

Control de las prestaciones económicas vinculadas al servicio, mediante la supervisión del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en materia de prestaciones económicas vinculadas a la adquisición de un servicio, al objeto de velar por la correcta aplicación de los fondos públicos destinadas a ellas y en orden a comprobar su correcto destino y utilización al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Ámbito de actuación:

- Prestaciones económicas vinculadas al servicio.

Programa 3.3.

Control de las prestaciones económicas de asistencia personal, mediante la supervisión del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en materia de prestaciones económicas de asistencia personal, al objeto de velar por la correcta aplicación de los fondos públicos destinadas a ellas y en orden a comprobar su correcto destino y utilización al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Ámbito de actuación:

- Prestaciones económicas de asistencia personal.

III.IV. Correspondientes a la línea básica de actuaciones para el mantenimiento actualizado del Registro de centros y servicios de Andalucía, así como del Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Programa 4.1.

Coordinación de la Inspección de Servicios Sociales con el Registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales para la permanente actualización de éste, así como del Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

De manera periódica y con la metodología que se establezca, la Inspección de Servicios Sociales le proporcionará al Registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales toda la información obtenida de las distintas visitas de inspección, al objeto de la actualización de éste, así como del Catálogo de servicios.

Ámbito de actuación:

- Entidades, servicios y centros de servicios sociales.

III.V. Correspondientes a la línea básica de actuaciones de supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad en centros y servicios no integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Programa 5.1.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos exigibles en centros de personas mayores no integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de personas mayores no integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Centros residenciales.
- Viviendas tuteladas.
- Centros de día.
- Unidades de estancia diurna.
- Unidades de estancia nocturna.

Programa 5.2.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos exigibles en centros para personas con enfermedad mental.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de personas con enfermedad mental, tanto residenciales como de día, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Casas-hogar.
- Viviendas supervisadas.
- Centro social.

Programa 5.3.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos exigibles en entidades y centros de atención al menor.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de las entidades y centros de atención al menor, tanto residenciales como de día, en orden a compro-

bar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- ECAIs.
- ICIFs.
- Residencias.
- Casas.
- Centros de día.

Programa 5.4.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos exigibles en centros de atención a personas drogodependientes.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de atención a personas drogodependientes, residenciales y de día, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Viviendas de apoyo al tratamiento.
- Viviendas de apoyo a la Reinserción.
- Viviendas de apoyo a enfermos de sida.
- Comunidades terapéuticas.
- Centros de día.
- Centros de tratamiento ambulatorio.
- Centros de encuentro y acogida.

Programa 5.5.

Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos exigibles en centros de servicios sociales e inclusión social.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de servicios sociales e inclusión social en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales de obligado cumplimiento según la normativa reguladora.

Ámbito de actuación:

- Residencias de atención a hijos de trabajadores temporeros.
- Centros de atención a hijos de trabajadores temporeros.
- Centros de acogida para marginados sin hogar.
- Centros de servicios sociales comunitarios.
- Centros de servicios sociales polivalentes.

Programa 5.6.

Verificación de la calidad asistencial prestada en centros de personas mayores no integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de personas mayores no integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en orden a comprobar la calidad asistencial prestada en los mismos.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades adecuadas.

Ámbito de actuación:

- Todos los centros recogidos en el Programa 5.1.

Programa 5.7.

Verificación de la calidad asistencial prestada en centros para personas con enfermedad mental.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de personas con enfermedad mental, tanto residenciales como de día, en orden a comprobar la calidad asistencial prestada en los mismos.

Se realizarán, en su caso, las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades adecuadas.

Ámbito de actuación:

- Todos los centros recogidos en el Programa 5.2.

Programa 5.8.

Verificación de la calidad asistencial prestada en centros de atención al menor.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de atención al menor, tanto residenciales como de día, en orden a comprobar la calidad asistencial prestada en los mismos.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades adecuadas.

Ámbito de actuación:

- Todos los centros recogidos en el Programa 5.3.

Programa 5.9.

Verificación de la calidad asistencial prestada en centros de atención a personas drogodependientes.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de atención a personas drogodependientes, residenciales y de día, en orden a comprobar la calidad asistencial prestada en los mismos.

Se realizarán, en su caso, las oportunas acciones de comprobación, entre otras, de las condiciones higiénicas y de atención sanitaria, dietéticas y de alimentación, así como de programación de actividades adecuadas.

Ámbito de actuación:

- Todos los centros recogidos en el Programa 5.4.

Programa 5.10.

Verificación de la calidad asistencial prestada en centros de inclusión social.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección de los centros de inclusión social, en orden a comprobar la calidad asistencial prestada en los mismos.

Ámbito de actuación:

- Todos los centros recogidos en el Programa 5.5.

Programa 5.11.

Verificación de la existencia de las autorizaciones administrativas preceptivas, el cumplimiento de los requisitos normativos exigibles y la calidad asistencial prestada en centros de atención a la mujer.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a todos los centros de atención a la mujer en orden a comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos normativos exigibles así como la existencia de las preceptivas autorizaciones administrativas y de manera especial la calidad de la asistencia y la atención prestadas.

Ámbito de actuación:

- Casas de acogida.
- Casas de emergencia.
- Pisos tutelados.

III.VI. Correspondientes a la línea básica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias.

Programa 6.1.

Inspección en horario de tarde-noche a centros residenciales integrados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, en horario de tarde-noche, a todos aquellos centros que se valore necesario, ya sean de personas mayores o de personas con discapacidad, con el objeto de conocer más profundamente el funcionamiento y la organización real de dichos centros, así como la atención asistencial que prestan.

Ámbito de actuación:

- Centros residenciales de personas mayores.
- Centros residenciales de personas con discapacidad.

Programa 6.2.

Obtención de información sobre la calidad del Sistema de Servicios Sociales y el grado de satisfacción de personas usuarias de centros residenciales y unidades de estancia diurna de personas mayores.

Actuación inspectora:

Realización de encuestas individualizadas a personas mayores usuarias de centros residenciales y unidades de estancia diurna para conocer su grado de satisfacción con el servicio que reciben, así como sus necesidades y demandas.

Ámbito de actuación:

- Centros residenciales de personas mayores.
- Unidades de estancia diurna de personas mayores.

Programa 6.3.

Obtención de información sobre la calidad del Sistema de Servicios Sociales y el grado de satisfacción de personas usuarias de centros de atención a personas drogodependientes.

Actuación inspectora:

Realización de encuestas individualizadas a personas usuarias de centros de atención a personas drogodependientes para conocer su grado de satisfacción con el servicio que reciben, así como sus necesidades y demandas.

Ámbito de actuación:

- Centros de atención a personas drogodependientes.

Programa 6.4.

Obtención de información sobre la calidad del Sistema de Servicios Sociales y el grado de satisfacción de personas usuarias, o en su caso de sus familiares o representantes legales, de centros de atención a personas con discapacidad.

Actuación inspectora:

Realización de encuestas individualizadas a personas usuarias, o en su caso a sus familiares o representantes legales, de centros de atención a personas con discapacidad para conocer su grado de satisfacción con el servicio que reciben, así como sus necesidades y demandas.

Ámbito de actuación:

- Centros de atención a personas con discapacidad.

III.VII. Correspondientes a la línea básica de actuaciones de asesoramiento.

Programa 7.1.

Asesoramiento a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales.

Actuación inspectora:

Proporcionar orientación y asesoramiento técnico con relación a la normativa de aplicación específica, así como en aquellas cuestiones que demanden los distintos sectores implicados e interesados, especialmente a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales.

Ámbito de actuación:

- Entidades, servicios y centros de servicios sociales.

Programa 7.2.

Cooperación y asesoramiento con las Corporaciones Locales.

Actuación inspectora:

Proporcionar asesoramiento técnico a las Corporaciones Locales que lo soliciten en las materias relacionadas con las entidades, servicios y centros de servicios sociales de su territorio.

Ámbito de actuación:

- Corporaciones Locales.

III.VIII. Correspondientes a la línea básica de acciones para avanzar en la cualificación del desempeño de la función inspectora.

Programa 8.1.

Desarrollo del Subsistema de Inspección de Servicios Sociales en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS).

Tareas:

Desarrollo del Subsistema de Inspección de Servicios Sociales en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) en el que queden integrados el mapa de procesos, los instrumentos, los protocolos y la documentación a utilizar por el personal inspector.

Programa 8.2.

Organización especializada de la Inspección de Servicios Sociales.

Tareas:

Desarrollo de las áreas específicas de trabajo de la Inspección de Servicios Sociales, conforme a las previsiones recogidas en el artículo 10 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Programa 8.3.

Elaboración de la Carta de Servicios de la Inspección de Servicios Sociales.

Tareas:

Elaboración de la Carta de Servicios de la Inspección de Servicios Sociales conteniendo la información a la ciudadanía

sobre los servicios que lleva a término la Inspección de Servicios Sociales, las condiciones en que éstos se prestan, los derechos de la ciudadanía en relación con dichos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación.

Programa 8.4.

Detección de necesidades, demandas y conocimiento del grado de satisfacción de los grupos de interés de la Inspección de Servicios Sociales.

Tareas:

Realización de encuestas o estudios de opinión entre los diferentes grupos de interés de la Inspección de Servicios Sociales, con el doble objetivo de detectar necesidades y demandas de los mismos en relación con los servicios que corresponde prestar a la Inspección de Servicios Sociales y conocer el grado de satisfacción respecto al trabajo desempeñado.

Programa 8.5.

Formación continua del personal de la Inspección de Servicios Sociales.

Tareas:

Detección de las necesidades formativas de la Inspección de Servicios Sociales y elaboración de planes de formación de su personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 209, de 21 de octubre), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44.201.604.
 Primer apellido: Gordo.
 Segundo apellido: Sánchez.
 Nombre: Esther.
 CPT: 9992010.
 Denominación puesto de trabajo: Director Conservador.
 Centro de destino: P.N. del Estrecho.
 Centro directivo: Delegación Provincial Cádiz.
 Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 10 de marzo de 2008, de esta Universidad (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2008) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno libre aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE

núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 18 de noviembre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
1	2599601535 A7086	OCAÑA GOMEZ, MARIA MERCEDES	GRANADA	GRANADA	11/03/1967
2	5335673002 A7086	HERNANDEZ ROLDAN, NEILA MARIA	GRANADA	GRANADA	03/03/1981
3	7464209168 A7086	MORENATE SPINOLA, MARIA GRACIA	GRANADA	GRANADA	08/09/1977
4	7465640702 A7086	SANCHEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	GRANADA	GRANADA	07/04/1984
5	2750755224 A7086	VILCHEZ ORTIZ, TERESA JESUS	GRANADA	GRANADA	15/10/1965
6	4428305813 A7086	MERCADO MORENO, ISABEL MARIA	GRANADA	GRANADA	05/10/1975
7	3401851013 A7086	LUQUE CAMPOS, JUANA MARIA	GRANADA	GRANADA	25/08/1968
8	4428231357 A7086	GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	GRANADA	GRANADA	07/11/1974
9	2424798346 A7086	DUARTE GONZALEZ, ENCARNACION	GRANADA	GRANADA	14/06/1970
10	7662941635 A7086	ORTEGA CASTRO, SONIA	GRANADA	GRANADA	19/01/1989
11	2328429457 A7086	ARCAS PACO, MARIA DEL ROSARIO	GRANADA	GRANADA	17/08/1983
12	2423214724 A7086	VEGA HIDALGO, JOSE	GRANADA	GRANADA	27/09/1968
13	7464368802 A7086	TRIVIÑO MOSQUERA, BLANCA	GRANADA	GRANADA	03/04/1979
14	7467226902 A7086	SANTAELLA IBAÑEZ, ANGELA	GRANADA	GRANADA	01/07/1977
15	7467753046 A7086	GALVEZ CEA, SANTIAGO ALEJANDRO	GRANADA	GRANADA	06/12/1980
16	2908023302 A7086	HURTADO TEJERA, SIMON PABLO	GRANADA	GRANADA	30/06/1968
17	4510600835 A7086	MARQUEZ GARCIA, GUILLERMO	GRANADA	GRANADA	18/05/1982
18	2424102802 A7086	LUQUE MARTIN, MIGUEL ANGEL	GRANADA	GRANADA	15/01/1969
19	7467494524 A7086	RECIO MALAGON, ELISA MARIA	GRANADA	GRANADA	16/04/1980
20	2425140168 A7086	ALARCON PEREZ, ANDRES ALEJANDRO	GRANADA	GRANADA	23/07/1974
21	7512855668 A7086	GARCIA GAMBOA, VICENTE	GRANADA	GRANADA	17/08/1980
22	2907808513 A7086	VELARDE RUIZ, MARIA GLORIA	GRANADA	GRANADA	21/05/1965
23	4425015813 A7086	FERNANDEZ ROMERO, JOSE DAVID	GRANADA	GRANADA	30/05/1973
24	4426022413 A7086	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA ESTHER	GRANADA	GRANADA	18/09/1973
25	7469419046 A7086	LOPEZ ORTEGA, ANA BELEN	GRANADA	GRANADA	22/10/1982
26	2421600157 A7086	MORALES CERVERA, MANUEL	GRANADA	GRANADA	25/05/1966
27	4429174257 A7086	GARCIA SANCHEZ, JOSE TOMAS	GRANADA	GRANADA	24/05/1975
28	7614713368 A7086	NOGUERA DE LA TORRE, M ^a DEL CARMEN	GRANADA	GRANADA	18/10/1979
29	7469141735 A7086	ESTEBAN MOLINA, BEATRIZ	GRANADA	GRANADA	04/10/1981
30	1180543113 A7086	VALCARCEL CIENFUEGOS, FCO. JAVIER	GRANADA	GRANADA	27/03/1967
31	7466048546 A7086	NAVARRO FERNANDEZ, MARIA SELENE	GRANADA	GRANADA	04/07/1976
32	4427432068 A7086	MARTINEZ CARRICONDO, MARIA JOSE	GRANADA	GRANADA	14/09/1983
33	7515785868 A7086	LOPEZ GRAOS, PEDRO CARLOS	GRANADA	GRANADA	18/07/1984
34	7464180502 A7086	GALLARDO JIMENEZ, ANGELA	GRANADA	GRANADA	26/03/1977
35	7512836102 A7086	ARIAS MEGIAS, MARIA DEL CARMEN	GRANADA	GRANADA	13/09/1982
36	5255234602 A7086	MARTOS GARCIA, JOSE LUIS	GRANADA	GRANADA	25/06/1968
37	7465570446 A7086	RODRIGUEZ DE LA HIGUERA, INMACULADA	GRANADA	GRANADA	17/12/1978
38	4427702302 A7086	CARABAÑO MOLINA, ROSA FLORENTINA	GRANADA	GRANADA	14/07/1975
39	7468482702 A7086	VALDIVIA GONZALEZ, LAURA ELENA	GRANADA	GRANADA	06/10/1980
40	4427805168 A7086	SOLER GOLLONET, MARGARITA MARIA	GRANADA	GRANADA	04/02/1974
41	7467855024 A7086	GALAN VERA, MARIA	GRANADA	GRANADA	12/12/1980
42	5192056435 A7086	BLANCO SAIZ, ROSA MARIA	GRANADA	GRANADA	07/07/1968
43	0938310324 A7086	RODRIGUEZ MANZANO, MARCOS ANTONIO	GRANADA	GRANADA	10/03/1969
44	7513301457 A7086	HITA MADRID, MARIA EUGENIA	GRANADA	GRANADA	05/12/1982
45	7466664435 A7086	MARTIN ABARCA, JAVIER	GRANADA	GRANADA	13/03/1979
46	7465599146 A7086	BECERRIL JIMENEZ, MARIA DEL MAR	GRANADA	GRANADA	24/02/1975
47	7467479457 A7086	CASTRO ARNEDO, JAVIER	GRANADA	GRANADA	31/03/1980

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
48	7512896268 A7086	CANO GORDO, DAVINIA	GRANADA	GRANADA	10/09/1982
49	7556348768 A7086	ZURITA DORADOR, MARIA TERESA	GRANADA	GRANADA	17/06/1986
50	4425323335 A7086	GARCIA GARCIA, MARIA TRINIDAD	GRANADA	GRANADA	13/02/1973
51	4428133502 A7086	RODRIGUEZ PUGA, ROCIO	GRANADA	GRANADA	15/07/1975
52	7514056168 A7086	MOLLINEDO JIMENEZ, SANDRA	GRANADA	GRANADA	04/06/1982
53	2425757235 A7086	MOYA BRAVO, JESUS	GRANADA	GRANADA	09/02/1971
54	3501724802 A7086	MEDINA GARCIA, VIRGINIA	GRANADA	GRANADA	07/05/1960
55	2425043824 A7086	ROMERO CASTELLANO, JOSE RAMON	GRANADA	GRANADA	03/08/1969
56	7464953413 A7086	GARCIA FENOLL, ANA BELEN	GRANADA	GRANADA	27/10/1975
57	7514935624 A7086	MUÑOZ DIEZ, CARMEN	GRANADA	GRANADA	01/01/1985
58	7465452257 A7086	PEREZ JIMENEZ, JOSE JOAQUIN	GRANADA	GRANADA	04/06/1979
59	7465370468 A7086	RIO MOLINA, EDUVIGIS DEL	GRANADA	GRANADA	01/10/1978
60	7735311135 A7086	TORRE CRUZ, ROSA MARIA DE LA	GRANADA	GRANADA	03/07/1984

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de doña Sonia Linarejos Sánchez Andújar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su Disposición Adicional Segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que este ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada por la Profesora doña Sonia Linarejos Sánchez Andújar su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarla en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita al mismo

Departamento, Área de conocimiento y Centro en el que estuviera en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de noviembre de dos mil ocho.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 15 de diciembre de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de siete puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

Siendo precisa la cobertura de siete puestos clasificada como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de siete puestos clasificados como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007 de 3 de julio de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, Rafael Pereiro Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE SIETE PUESTOS DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y forma-

ción y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Descripción de la organización de los Cuidados de Enfermería, siempre favoreciendo la atención en todos los procesos asistenciales y la coordinación entre las distintas categorías profesionales que constituyen la UGC.

1.3.2. Acciones para el impulso de los cuidados domiciliarios y la atención a pacientes de especial vulnerabilidad.

1.3.3. Actuaciones en materia de docencia e investigación.

1.3.4. Gestión de los recursos humanos y materiales y seguimiento del Presupuesto Operativo de la UGC.

1.3.5. Personalización de la atención, trabajo compartido con el médico de familia y otros profesionales.

1.3.6. Consulta a demanda de enfermería: Propuestas y modelos de trabajo.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

Puestos ofertados: ZBS de Cádiz:

1. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «La Merced».

2. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «Puerta Tierra».

3. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «La Laguna».

Puesto ofertado: ZBS de Conil:

1. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «La Atalaya».

Puestos ofertados: ZBS de San Fernando:

1. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «San Fernando Este».

Puestos ofertados: ZBS de Barbate:

1. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «Barbate».

Puestos ofertados: ZBS de El Puerto de Santa María.

1. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «Puerto Sur».

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

3.1.3. Destino: Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de

Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Juan de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, sito en la Avda. Ramón de Carranza 19, 11006, Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o con-

sulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de elección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andalu-

de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desem-

peño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/Avda./Pza.
 tfnos. correo electrónico
 en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sani-

tarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas:
0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas:
0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional:
0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05
puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto:
0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50
puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5
puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos:
0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo
20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos: Organización SSPA, metodología de cuidados de enfermeros, gestión de recursos humanos, planificación-programación actividad asistencial e indicadores de eficiencia.

2. Habilidades: Capacidad de liderazgo, gestión de equipos de trabajo, desarrollo de los profesionales de su unidad.

3. Actitudes: Orientación al usuario, orientación a resultados, aprendizaje y mejora continua y trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital General de Riotinto, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital General de Riotinto

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital General de Riotinto.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Riotinto, 18 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, P.A. (R.D. 105/86, de 11.6), el Director Médico, José M.^a Turmo Fernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Organización del servicio, objetivos a desarrollar, descripción de tareas, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería Formación, Docencia e Investigación.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital General de Riotinto.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

El cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital General de Riotinto y tendrán asignadas las siguientes funciones:

3.2.1. Planificar, desarrollar y gestionar la formación interna y externa.

3.2.2. Promover estrategias de investigación.

3.2.3. Favorecer la docencia interna y la formación continua en las distintas unidades.

3.2.4. Dirigir la formación de alumnos (Técnicos de Laboratorio, TAP, AE, etc.) que realizan prácticas en nuestro centro.

3.2.5. Análisis y desarrollo de datos formativos y de estudios de investigación.

3.2.6. Análisis y evaluación de datos.

3.2.7. Promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación superior.

3.2.8. Gestionar los recursos materiales adscritos a su unidad.

3.2.9. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.10. Crear las condiciones para favorecer el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.11. Asumir funciones de liderazgo.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.13. Pertenencia a las comisiones hospitalarias para las que se designe.

3.2.14. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital General de Riotinto.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital General de Riotinto y se presentarán en el Registro General del Hospital General de Riotinto, sito en Avda. La Esquila, núm. 5, de Minas de Riotinto (C.P. 21660), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital General de Riotinto.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital General de Riotinto aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital General de Riotinto y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital General de Riotinto.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital General de Riotinto o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos

los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del

desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en
número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor/a de Enfermería Formación, Docencia e Investigación, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital General de Riotinto de fecha 18 de Diciembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital General de Riotinto.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sani-

tarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Aprendizaje y mejora continua.

2. Orientación a resultados.

3. Capacidad de asumir compromisos y ejecutar las decisiones.

4. Iniciativa, puesta en práctica de nuevos modelos y nuevas soluciones.

5. Capacidad de generar valor añadido.

6. Autocontrol y autoconfianza.

7. Coherencia y criterios en la toma de decisiones.

8. Orientación al ciudadano.

9. Fomento de la relaciones con Atención Primaria.

10. Uso de la evidencia científica.

11. Conocimientos de gestión clínica.

12. Trabajo en equipo y dirección de equipos.

13. Relaciones interpersonales.

14. Difusión de información a su división o área.

15. Gestión de conflictos.

16. Adaptación al cambio.

17. Interés por la docencia.

18. Conocimientos de calidad.

19. Interés por la investigación.

20. Identificación con los valores de la institución.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura provisional de un puesto de Celador Encargado de Turno.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura provisional de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Celador Encargado de Turno para el Complejo Hospitalario de Jaén, desocupado temporalmente por su titular, de conformidad con el apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 21 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, Emiliano A. Nuevo Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE UN PUESTO CELADOR ENCARGADO DE TURNO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y ex-

posición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción y plan de tareas de la unidad, organización del servicio, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos de los grupos de clasificación D o E expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de

funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Celador Encargado de Turnos.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

3.1.5. Grupo retributivo: D/E.

3.2. Funciones:

3.2.1. Colaboración y apoyo en la coordinación de los Celadores del Complejo Hospitalario de Jaén.

3.2.2. Apoyo Logístico Hospitalario.

3.2.3. Apoyo en Gestión de Recursos Humanos.

3.2.4. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.5. Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección o Subdirección de Servicios Generales y Jefe de Personal Subalterno.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avd. Ejercito Español, 12, de Jaén (C.P. 23007), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Complejo Hospitalario de Jaén.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Complejo Hospitalario de Jaén.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño provisional del puesto, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. El puesto convocado ocupará la reserva de un puesto desocupado temporalmente por su titular y la persona nombrada cesará en todo caso, cuando se produzca la incorporación de éste, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.5 de la presente convocatoria.

9.5. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.6. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.7. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número y domicilio en
, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión provisional del puesto de Celador Encargado de Turno, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén de 21 de noviembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revistas- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 2.1. Aprendizaje y mejora continua.
- 2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.
- 2.3. Gestión de equipos de trabajo.
- 2.4. Orientación a los resultados.
- 2.5. Orientación al ciudadano.
- 2.6. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria,

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo, en el Hospital Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 11 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Martín Vázquez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente,

en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: objetivos a desarrollar, cartera de servicios, gestión de los recursos humanos (especial referencia al Plan de Desarrollo Individual), plan de calidad y seguridad, retos del servicio y conclusiones.

La presentación del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico-Administrativa (Sistemas de Información y Evaluación).

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Económico-Administrativa (Sistemas de Información y Evaluación).

3.1.4. Destino: Departamento de Sistemas de Información y Evaluación.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión y administración de Diraya en el Área Hospitalaria Virgen de la Victoria.

3.2.2. Gestión de la planificación, análisis, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y soporte del sistema de información del hospital (HIS).

3.2.3. Gestión de la planificación, control y seguimiento de las aplicaciones informáticas de empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud.

3.2.4. Supervisión de los trabajos realizados por empresas en la modalidad de outsourcing.

3.2.5. Gestión y control de las políticas de seguridad de la información en el marco de las directrices generales del Servicio Andaluz de Salud.

3.2.6. Gestión y administración de las webs públicas y privadas del Área Hospitalaria Virgen de la Victoria.

3.2.7. Establecimiento de las medidas oportunas para cumplir los objetivos acordados para el Servicio con la Dirección de Sistemas de Información.

3.2.8. Participación activa en las comisiones, grupos de trabajo y órganos colegiados que establezca la Dirección de Sistemas de Información del Área Hospitalaria, así como cuantas otras funciones relacionadas con el puesto de trabajo se le encomienden por dicha Dirección.

3.2.9. Gestión y desarrollo profesional del personal del Servicio.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la Prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección de Sistemas de Información y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria sito en Campus Universitario Teatinos s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, preferentemente en formato electrónico, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombra-

miento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en,
número de teléfono en posesión del
título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Hospital Virgen de la Victoria de fecha 11 de diciembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión, administración y control de sistemas de información.

2.2. Habilidades en gestión de equipos de trabajo.

2.3. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.4. Aprendizaje y mejora continua.

2.5. Orientación al usuario, flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

2.6. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

2.7. Comunicación y trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 11 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Martín Vázquez.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: marco conceptual, gestión de procesos desarrollados en la unidad, gestión de personas, gestión de la calidad (planes de mejora), formación continuada, investigación aplicada, gestión de recursos materiales, evaluación de resultados.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y

Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor de Enfermería del Área de Atención Continuada.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Virgen de la Victoria de Málaga.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro del Área/Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Cumplir los objetivos de Enfermería planificados y/o establecidos, que garanticen la calidad y continuidad de los cuidados.

3.2.6. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.7. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.8. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.9. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.

3.2.10. Desarrollar y potenciar la gestión del conocimiento, la docencia e investigación entre los profesionales de la División de Enfermería.

3.2.11. Evaluar las competencias de los profesionales de la División, y proponer acciones de mejora de las mismas que garanticen y potencien el avance en la carrera profesional.

3.2.12. Asegurar y potenciar las condiciones para la comunicación de todos los aspectos relativos al Área de Profesionales y la cooperación con otros Supervisores/ profesionales.

3.2.13. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.14. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.15. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.2.16. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la Prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria, preferentemente en soporte electrónico y formato PDF.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria y se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Virgen de la Victoria.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección

será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería del Área de Atención Continuada, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria de fecha 11 de diciembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Virgen de La Victoria.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Orientación a resultados.

2.5. Liderazgo: Capacidad de conducción, iniciativa.

2.6. Gestión por competencias: Gestión de personas.

2.7. Habilidades de comunicación: Gestión de la información oral y escrita.

2.8. Trabajo en equipo: Cooperación, relación equipo interdisciplinar.

2.9. Motivación por el logro: Orientación a resultados, motivación para el logro de meta.

2.10. Orientación al cliente: Motivación por la calidad.

2.11. Adaptabilidad y Orientación al cambio: Innovación, creatividad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería). (PD. 13/2009).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA
FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Almería.
Localidad: Uleila del Campo.
F MHz: 107.1.
Longitud: 2W1208.
Latitud: 37N1111.
Cota: 628.
HEFM: 37,5.
PRAW: 50.
P: M.
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.

P: Polarización de la emisión; Mixta (M).

D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada). (PD. 14/2009).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación

de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de

2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA
FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Granada.
Localidad: Cenes de la Vega.
F MHz: 107.1.
Longitud: 3W3210.
Latitud: 37N0939.
Cota: 742.
HEFM: 37,5.
PRAW: 50.
P: M.
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.
P: Polarización de la emisión; Mixta (M).
D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada). (PD. 15/2009).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas

con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA
FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Granada.
Localidad: Güéjar Sierra.
F MHz: 107.7.
Longitud: 3W2615.

Latitud: 37N0939.

Cota: 1.084.

HEFM: 37,5.

PRAW: 50.

P: M.

D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.

Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.

P: Polarización de la emisión; Mixta (M).

D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla). (PD. 16/2009).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Sevilla.
Localidad: Badolatosa.
F MHz: 107.0.
Longitud: 4W4016.
Latitud: 37N1833.
Cota: 236.
HEFM: 37,5.
PRAW: 50.
P: M.
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.

P: Polarización de la emisión; Mixta (M).

D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén). (PD. 17/2009).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los

Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto

174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Jaén.
Localidad: Mancha Real.
F MHz: 107.4.
Longitud: 3W3638.
Latitud: 37N4715.
Cota: 757.
HEFM: 37,5.
PRAW: 50.
P: M.
D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.
Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.
HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.
PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.
P: Polarización de la emisión; Mixta (M).
D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PD. 18/2009).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas

con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Jaén.
Localidad: Villanueva del Arzobispo.
F MHz: 107.6.

Longitud: 3W0038.
 Latitud: 37N1015.
 Cota: 687.
 HEFM: 37,5.
 PRAW: 50.
 P: M.
 D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.
 Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.
 HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.
 PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.
 P: Polarización de la emisión; Mixta (M).
 D: Características de radiación; No directiva (N).

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Pulpi (Almería). (PD. 19/2009).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26.3.a) que los Servicios de Radiodifusión Sonora en ondas Métricas con Modulación de Frecuencia podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos, que es desarrollado por el Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, que establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Y mediante la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, se regula el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 29 y 30 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, y 3 y 4.2 de la también citada Orden de la Consejería de la Presidencia, hecha consideración del interés público y social que representa el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D O

Primero. Otorgar la concesión para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Pulpi (Almería), con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión se determinará en el documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y la representación del Ayuntamiento de Pulpi (Almería).

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del Acta de Conformidad Final, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional hasta tanto no se aprueben definitivamente.

Quinto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, y de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; en la Ley 11/1991, de 8 de abril; en el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre; en el Decreto 174/2002, de 11 de junio; en la Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
 Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
 y Consejero de la Presidencia

A N E X O

AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
 AL QUE SE OTORGA CONCESIÓN DE EMISORA DE F.M., CON LA FRECUENCIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS

Provincia: Almería.
 Localidad: Pulpi.
 F MHz: 107.0.
 Longitud: 1W4438.
 Latitud: 37N2448.
 Cota: 194.
 HEFM: 37,5.
 PRAW: 50.
 P: M.
 D: N.

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahertzios.
 Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.
 HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.
 PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios.
 P: Polarización de la emisión; Mixta (M).
 D: Características de radiación; No directiva (N).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 4445/2008).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión de 17 de diciem-

bre de 2008, en relación con la revisión de tarifas de taxis de Málaga, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,42 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,84 euros
Hora de espera	18,47 euros
Carrera mínima	3,48 euros
Servicio mínimo con origen en el Aeropuerto	15,21 euros
La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:	
- Servicios de lunes a viernes desde las 6 horas a las 22 horas.	
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,77 euros
Por cada kilómetro recorrido	1,03 euros
Hora de espera	23,09 euros
Carrera mínima	4,35 euros
Servicio mínimo con origen en el Aeropuerto	19,01 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22 horas a las 6 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.

Suplementos:

- Los servicios con origen y destino al Aeropuerto tendrán un suplemento de 5,50 euros.
- Los servicios en horario desde las 0 horas a las 6 horas todos los días tendrán un suplemento sobre la tarifa 2 de 2,00 euros.
- Los servicios con origen o destino en el Muelle de Levante tendrán un suplemento de 1,00 euro.
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm, un suplemento de 0,45 euros.

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PP. 4444/2008).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión de 17 de diciembre de 2008, en relación con la revisión de tarifas de taxis de Jaén, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,28 euros
Kilómetro recorrido	0,71 euros
Hora de espera	17,56 euros
Carrera mínima	3,25 euros

La tarifa 1 será de aplicación en todos los servicios prestados en días laborales de 6 a 22 horas.

Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,56 euros
Kilómetro recorrido	0,88 euros
Hora de espera	21,91 euros
Carrera mínima	4,04 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes supuestos:

- Servicios prestados en días laborales de 22 a 6 horas del día siguiente.
- Sábados de 15 a 6 horas.
- Domingos y festivos, las 24 horas.
- Ferias de junio y octubre, los días oficiales que se establezcan, las 24 horas.
- Navidad y Reyes, comprendido entre el 24 de diciembre al 6 de enero, las 24 horas.
- Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, 24 horas.

Tarifa 3	
Bajada de bandera	0,00 euros
Kilómetro recorrido	1,43 euros
Hora de espera	17,56 euros
Carrera mínima	Según tarifa aplicable

Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,43 euros
- Días 25 de diciembre y 1 de enero por cada servicio prestado desde las 0 horas hasta las 7 horas 3,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante

el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudican los premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2007-2008.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla y de la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2007-2008, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 240, de 3 de diciembre de 2008), los Decanos de los distintos Centros han remitido al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro, acompañada de la documentación que señala el apartado 2 de la base 5.ª de la convocatoria.

Vistas las propuestas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén y Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla; en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la base 6.ª del apartado primero de la Orden citada,

RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña M.ª del Carmen Aguilera Morillo, DNI núm. 50.608.104-P, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, como mejor expediente académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Segundo. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña Sara Nieto Núñez, DNI núm. 53.274.484-K, a propuesta de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, como mejor expediente académico de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Tercero. Adjudicar un premio de 2.000 € a doña Irimina Rueda Triviño, DNI núm. 46.827.302-S, a propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Cuarto. Adjudicar un premio de 2.000 € a don Félix Paulano Godino, DNI núm. 77.361.880-T, a propuesta de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Quinto. Adjudicar un premio de 2.000 € a don Cristóbal González Cabrita, DNI núm. 28.640.045-P, a propuesta de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, como mejor expediente académico de la Diplomatura en Estadística.

Sexto. Notifíquese a los interesados y publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Directora, Patricia Eguillor Arranz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la firma de una Addenda al Convenio con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Plan Avanza en materia de infraestructura de telecomunicaciones, se aprueba el correspondiente compromiso de gasto y se amplía el límite para compromisos en las anualidades 2012 a 2023, en el artículo 91 del servicio autofinanciado del Programa 54B de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Mediante el Decreto 117/2008, de 21 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las diversas competencias de la Consejería, en particular las relativas a «La coordinación y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información impulsados en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo».

El Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Avanza, como uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+i, con el objetivo de desarrollar la Sociedad de la Información en España y la convergencia con Europa y entre las Comunidades Autónomas (CC.AA.). Asimismo, el Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

El Plan Avanza contempla la ejecución de actuaciones desde la Administración Central y otras en colaboración con las CC.AA. La articulación de dicha colaboración se produce a través de convenios marco en los que se establecen las directrices y líneas maestras que posibiliten su efectividad. El Convenio Marco con la Comunidad Autónoma de Andalucía se firmó el 22 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En dicho documento se prevé que para el desarrollo de las actuaciones previstas se instrumentarán Addendas al Convenio Marco.

Desde el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se ha propuesto la firma de una Addenda para el desarrollo del programa de infraestructuras de telecomunicaciones que implica la concesión por parte del citado Ministerio a la Junta de Andalucía de un préstamo sin intereses por importe de 28.000.000 de € a devolver en doce años, estableciéndose un período de carencia de tres años.

La firma de esta Addenda requiere la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la vigente Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, por ser un expediente de gastos cuyo importe global supera los doce millones cien mil euros (12.100.000 €).

Asimismo, requiere Acuerdo del Consejo de Gobierno la ampliación de los límites para compromisos en las anualidades 2012 a 2023, para la imputación del compromiso correspondiente a la amortización del préstamo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el citado art. 19 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa respecto de la firma de la Addenda y de la propuesta de gasto, así como a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuesto, a instancia del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, respecto de la ampliación de límites de anualidades futuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de diciembre de 2008,

A C U E R D A

1. Establecer los límites para compromisos futuros de las anualidades 2012 a 2023 del artículo 91 del servicio autofinanciada, en el programa 54B de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al detalle que se muestra a continuación:

Anualidad	Servicio	Artículo	Programa	Límite para Compromisos
2012	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2013	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2014	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2015	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2016	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2017	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2018	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2019	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2020	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2021	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2022	Autofinanciada	91	54B	2.333.333
2023	Autofinanciada	91	54B	2.333.337

2. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la firma de una Addenda al Convenio Marco que la Comunidad Autónoma de Andalucía firmó el 22 de mayo de 2006 con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para

el desarrollo del programa de infraestructura de telecomunicaciones, mediante la concesión por parte del citado Ministerio de un anticipo reembolsable por valor de 28.000.000 de euros.

3. Aprobar el gasto derivado del expediente en los términos establecidos en el artículo 19 de la vigente Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

4. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), del bien y derechos afectados por la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo».

El Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), en sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2007, aprobó el proyecto de obra para la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», así como el inicio del expediente de expropiación y la relación concreta, individualizada y valorada del bien a expropiar.

Asimismo, en la citada sesión plenaria se acordó la apertura de un período de información pública a efectos de formulación de alegaciones, a través de la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 124, de 31 de mayo de 2007, así como notificación al titular registral. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, por lo que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2007, elevó a definitiva la relación de titulares y bienes afectados, lo que se publicó en el BOP núm. 196, de 25 de agosto de 2007, y acordó solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía que declare la urgente ocupación del bien afectado por la expropiación, siendo publicado con posterioridad en el Diario de Jaén el día 14 de marzo de 2008.

Consta en el expediente oficio de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se adjunta informe dejando constancia de que la actuación promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo relativa al proyecto de «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», en la margen del río Guadalquivir en el término municipal de Marmolejo, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se considera que es «ambientalmente viable», siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones medioambientales recogidas en el referido informe.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, aprobó definitivamente el proyecto de obra y su anexo de expropiación, así como la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesaria y

temporalmente y a expropiar, acordando solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Asimismo queda acreditada en el expediente la retención de crédito en el Presupuesto municipal de 2008 para el pago del justiprecio de la expropiación.

Por lo que se refiere a la declaración de urgente ocupación, su solicitud se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

- El Balneario de Marmolejo constituye un referente en la historia de Marmolejo, por lo que su recuperación por parte del Ayuntamiento ha sido un hecho relevante para los vecinos del municipio.

- Tras su adquisición, se ha realizado una primera fase de rehabilitación del mismo, de tal forma que se encuentra en avanzado estado de ejecución el proyecto de «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», que trata de reutilizar el antiguo parque del balneario, consistente en la adecuación ambiental de la margen izquierda del río Guadalquivir, en consonancia con las condiciones medioambientales de toda la zona.

- Hasta la fecha se han llevado a cabo una serie de recorridos peatonales, partiendo de un paseo central, siendo este el eje urbanizado que actúa como eje dinamizador y jerarquizador de toda la intervención.

- La finalización del proyecto no puede concluirse hasta que no se tenga acceso a los terrenos objeto de expropiación, sobre los que se ha solicitado la urgente ocupación, estando situados entre la proyección de ambas fases y constituyendo el nexo de unión para poder finalizar la ejecución del proyecto.

- Para la realización de la totalidad de estas obras, se inició por parte del Ayuntamiento el procedimiento de expropiación de 4.494 m², que se encuentran ubicados en esta fase del proyecto de adecuación medioambiental y que comprende todas las naves, zona descubierta de almacenamiento y el edificio que aloja los vestuarios y servicios de personal, comedor y laboratorio de control.

Las circunstancias referidas justifican el empleo de este procedimiento por parte de la corporación interesada, y procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En cuanto a la competencia de la Junta de Andalucía en materia de declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, si bien en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se atribuye al Consejo de Ministros, debe entenderse referida al Consejo de Gobierno a la vista de la asunción de competencias ejecutivas plenas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con base en los artículos 47.3 y 60.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere la competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización una obra o finalidad determinada al Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, recoge en su artículo 8 la competencia de la Dirección General de Administración Local para la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la ges-

ción de las competencias que, en materia de Administración Local, estén atribuidas a la Junta de Andalucía, señalando, en concreto, en su apartado m), la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzadas instruidas por las Entidades Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2008,

ACUERDA

Declarar la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) del bien y derechos afectados por la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», cuya descripción es la siguiente:

Situación: Balneario Marmolejo.
Propietario: J.P. Ortí, S.L.
Finca registral: 19.037.
Superficie: 4.494 m².
Valor: 160.831,32 €.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondiente órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por la

que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta Resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo), en la que se determinan para el ejercicio 2008 las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 y el 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 y el 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 521/2008, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión de los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios e incorpora nuevos contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuercen la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. En especial, en los espacios litorales, además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

La aglomeración urbana de Almería se incluye entre los Centros Regionales de Andalucía que experimenta un rápido proceso de metropolitanización y, al mismo tiempo, intensas transformaciones económicas derivadas de la extensión territorial de sectores muy dinámicos, como la agricultura bajo plástico y los terciarios asociados a ella, y en menor medida, el turismo. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecerá criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización de usos, señalando las zonas que por sus valores ambientales o territoriales deben quedar excluidas de los procesos de urbanización.

Asimismo, la consolidación del área metropolitana como territorio cohesionado implica la previsión de espacios económicos y de sistemas generales acordes a esta nueva escala territorial y la aparición de nuevas demandas de zonas productivas, espacios libres y vivienda, especialmente de vivienda protegida, que no puede tener respuesta en el ámbito local.

Por todo ello, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, procede la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incorporando en el procedimiento lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de Planes y Programas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme disponen el artículo 13.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el artículo 4.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en el Capítulo II del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería comprenderá los términos municipales completos de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Ríoja, Pechina, Santa Fe de Mondújar y Viator.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan de Ordenación del Territorio se orientarán, dentro del marco establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana de Almería en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.

b) Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan con las determinaciones contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional correspondientes a áreas geográficas colindantes.

c) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

d) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas y para la ubicación de viviendas protegidas para la población del ámbito metropolitano.

e) Identificar las zonas de oportunidad para desarrollos turísticos especializados.

f) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial de la aglomeración urbana de Almería y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público, en coherencia con lo que establezca el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería: Plan de Movilidad Sostenible.

g) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.

h) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial del ámbito.

i) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

Artículo 4. Contenido.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de articulación territorial, que incluya la jerarquía, funcionalidad y accesibilidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para cada zona.

d) La naturaleza de las determinaciones del Plan, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

e) Las determinaciones de los Planes Urbanísticos y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban adaptarse por ser contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para las mismas.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

g) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

h) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

2. La documentación del Plan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incluirá el Informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el alcance a que se refiere el Anexo II de la citada Ley.

Artículo 5. Composición y funciones de la Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía, en todo lo no previsto por el presente Decreto, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio e integrada, además, por las siguientes personas:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería.

c) Una en representación de la Dirección General de Urbanismo y otra en representación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, designadas por la persona titular de cada uno de estos centros directivos, con rango, al menos, de Jefe de Servicio.

d) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Obras Públicas y Transportes; Empleo; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Salud; Educación; Igualdad y Bienestar Social; Cultura; y Medio Ambiente, designadas por la persona titular de la Consejería respectiva.

e) Una en representación de cada una de las siguientes entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía: Agencia Andaluza de la Energía, Agencia Pública de Puertos de Andalucía y Agencia Andaluza del Agua, designadas, respectivamente, por las personas titulares de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, de Obras Públicas y Transportes, y de Medio Ambiente.

f) Un representante de la Administración General del Estado.

g) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Almería, o persona en quien delegue.

h) Las Alcaldesas o los Alcaldes de cada uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.

2. En la designación de los miembros que no formen parte de la Comisión en función de su cargo, se deberá ajustar la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente, para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano o entidad que la persona miembro a la que suple.

5. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Artículo 6. Elaboración del Plan.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan será de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 7. Tramitación.

1. Concluida la elaboración de los trabajos técnicos y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio someterá el Plan, por un plazo de dos meses, a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia por igual plazo a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial de Almería, a los Ayuntamientos del ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Este trámite incluirá la fase de consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, donde además se implementará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Finalizado el período de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

4. Previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio someterá la propuesta de Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

5. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de este al Parlamento.

6. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

DECRETO 522/2008, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión de los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios e incorpora nuevos contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias

generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuerzan la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. En especial, en los espacios litorales, además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

La aglomeración urbana de Huelva se incluye entre los Centros Regionales de Andalucía donde el proceso de metropolitanización, que afecta especialmente a los municipios colindantes con la ciudad de Huelva, se consolida conforme se amplían territorialmente las actividades industriales y agrícolas y se implantan nuevos usos turísticos. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecerá criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización de usos, señalando las zonas que por sus valores ambientales o territoriales deben quedar excluidas de los procesos de urbanización.

Asimismo, la consolidación del área metropolitana como territorio unitario de residencia, trabajo y ocio, implica la previsión de espacios económicos y de sistemas generales acordes a esta nueva escala territorial y la aparición de nuevas demandas de zonas productivas, espacios libres y vivienda, especialmente de vivienda protegida, que no puede tener respuesta en el ámbito local.

Por todo ello, previa audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, procede la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incorporando en el procedimiento lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de Planes y Programas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme disponen el artículo 13.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el artículo 4.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y con el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de diciembre de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en el Capítulo II del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ámbito territorial

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva comprenderá los términos municipales completos de Aljaraque, Gibraleón, Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbría, San Juan del Puerto y Trigueros.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan de Ordenación del Territorio se orientarán, dentro del marco establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana de Huelva en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.

b) Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan con las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva aprobado por Decreto 130/2006, de 27 de junio, y del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana aprobado por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre.

c) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

d) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas y para la ubicación de viviendas protegidas para la población del ámbito metropolitano.

e) Identificar las zonas de oportunidad para desarrollos turísticos especializados.

f) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial de la aglomeración urbana de Huelva y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público, en coherencia con lo que establezca el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Huelva: Plan de Movilidad Sostenible.

g) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.

h) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial del ámbito.

i) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

Artículo 4. Contenido.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de articulación territorial, que incluya la jerarquía, funcionalidad y accesibilidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, estableciendo los criterios y medidas que

se deban adoptar por las Administraciones Públicas para cada zona.

d) La naturaleza de las determinaciones del Plan, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

e) Las determinaciones de los Planes Urbanísticos y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban adaptarse por ser contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para las mismas.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan.

g) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

h) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

2. La documentación del Plan se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, e incluirá el Informe de sostenibilidad ambiental previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el alcance a que se refiere el Anexo II de la citada Ley.

Artículo 5. Composición y funciones de la Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en todo lo no previsto por el presente Decreto, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio e integrada, además, por las siguientes personas:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva.

c) Una en representación de la Dirección General de Urbanismo y otra en representación de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, designadas por la persona titular de cada uno de estos centros directivos, con rango, al menos, de Jefe de Servicio.

d) Una en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Obras Públicas y Transportes; Empleo; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Salud; Educación; Igualdad y Bienestar Social; Cultura; y Medio Ambiente, designadas por la persona titular de la Consejería respectiva.

e) Una en representación de cada una de las siguientes entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía: Agencia Andaluza de la Energía, Agencia Pública de Puertos de Andalucía y Agencia Andaluza del Agua, designadas; respectivamente, por las personas titulares de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, de Obras Públicas y Transportes, y de Medio Ambiente.

f) Un representante de la Administración General del Estado.

g) Titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, o persona en quien delegue.

h) Las Alcaldesas o los Alcaldes de cada uno de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva.

2. En la designación de los miembros que no formen parte de la Comisión en función de su cargo, se deberá ajustar la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La persona titular de la presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente, para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano o entidad que la persona miembro a la que suple.

5. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Artículo 6. Elaboración del Plan.

1. La elaboración del Plan corresponderá a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos de redacción del Plan será de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 7. Tramitación.

1. Concluida la elaboración de los trabajos técnicos y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio someterá el Plan, por un plazo de dos meses, a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia por igual plazo a la Administración General del Estado, a la Diputación Provincial de Huelva, a los Ayuntamientos del ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Este trámite incluirá la fase de consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, donde además se implementará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

3. Finalizado el período de información pública se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

4. Previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio someterá la propuesta de Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

5. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio elevará la propuesta de Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de este al Parlamento.

6. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 2 de enero de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción del sector de la limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, el Secretario Comarcal de la Unión Sindical Obrera USO y el Secretario Comarcal de Acción Sindical de CC.OO., en nombre y representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sector de la limpieza, que prestan sus servicios en La Línea de la Concepción (Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,05 horas del próximo día 6 de enero de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del sector de la limpieza del Excmo. Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Ayuntamiento que realizan servicios de limpieza en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz) prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2008, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores que prestan el servicio de limpieza en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), convocada con carácter indefinida a partir de las 00,05 horas del día 6 de enero de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del servicio de limpieza en el citado Ayuntamiento, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de residuos sólidos urbanos:

- 3 camiones con su dotación y en jornada habitual (diario), ya sean de recogida lateral o de recogida trasera.

- 1 camión pequeño con su dotación y en jornada habitual (diario), para las zonas de difícil acceso.

Limpieza de mercados:

- 1 camión con los medios materiales y humanos que se utilicen habitualmente –1 Conductor y 3 Peones– (diario).

Limpieza viaria:

- Dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones, así como el mismo porcentaje para los medios mecánicos.

Se garantizará la recogida de basura del Hospital, Centros de Salud y Colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, quien también concretará los días que se lleve a cabo la limpieza viaria en los términos del apartado anterior.

Limpieza de playas:

- 1 tractor con su dotación habitual (1 Conductor) y un Operario, un día a la semana, en su jornada habitual.

Servicios generales:

- 1 Capataz en su jornada habitual para el horario de día y 1 Capataz en su jornada habitual para el horario de noche.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 177/2008, promovido por don Vicente Ortega Castillo y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edif. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 117/2008, interpuesto por don Vicente Ortega Castillo y otros, contra la Resolución de 24 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «San Felipe Neri» de Cádiz, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 117/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 18 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción como Bienes de Catalogación General de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los molinos mareales del litoral de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Así mismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Los molinos mareales son exponentes de los procesos de antropización y aprovechamientos vinculados al medio natu-

ral de la marisma, con significativos valores históricos, etnológicos, simbólicos, arqueológicos, arquitectónicos, territoriales y paisajísticos. Comienzan a construirse y a funcionar desde el siglo XV, perdurando hasta las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo XX. La ubicación de los molinos, alejados de las poblaciones, supone simbólicamente una forma de ocupación humana en un territorio hostil, marcado socialmente por la inaccesibilidad y la insalubridad. Actualmente son un referente patrimonial identificador de la marisma litoral onubense, como ocurre con otras zonas del litoral atlántico donde se ha constatado su presencia, desde Cádiz hasta la ciudad portuguesa de Faro. Los molinos evocan una cultura molinera artesanal, así como un modo de vida propio. Estos inmuebles han configurado el paisaje y el territorio de la marisma, adaptando el terreno a las necesidades constructivas y buscando las mejores condiciones en el medio para la captación y almacenamiento de las aguas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción como bienes de Catalogación General de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los molinos mareales del litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer, cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los Bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Tercero. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

Cuarto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS MOLINOS MAREALES

Estas instalaciones que aprovechaban los flujos y reflujos de las mareas para poner en movimiento los mecanismos de molienda, se construyeron sobre los caños y esteros de las marismas en las desembocaduras de los ríos Guadiana, Piedras, Odiel y Tinto, superponiendo a estos caños los elementos para la captación y almacenamiento de las aguas, consistentes básicamente en un sistema de compuertas y una presa o caldera. Junto a esta y por encima del nivel hidráulico se sitúan las dependencias del molino, compuestas por una edificación de planta rectangular con cubierta a doble vertiente (sala de molienda) y, en algunos casos, dependencias anexas (almacén y cuadras). En el nivel hidráulico del molino

se localizan los cárcavos, cámaras en las que se instalaban los rodeznos y rodetes que accionaban las muelas, desaparecidos en todos los ejemplos conservados. La capacidad molinera oscilaba de dos a cuatro muelas, destacando el molino de El Pintado con seis piedras.

Estos molinos harineros no se presentan de manera aislada en la marisma, sino interrelacionada con otros aprovechamientos, como la producción de sal en salinas (sobre todo en Ayamonte e Isla Cristina), la pesca en emplazamientos artesanales y el marisqueo en canales y caños.

Aunque existe constancia desde el siglo XV en los esteros de Gibraleón, en el Odiel y de Moguer en el Tinto, la época de esplendor de los molinos mareales se encuadra entre los siglos XVI y XVII, creciendo de manera paulatina durante el periodo ilustrado del siglo XVIII. El declive de estas factorías se produce a mediados del siglo XIX con la Revolución Industrial, la pérdida de los mercados coloniales y la introducción de nuevos sistemas productivos. Desde finales del XIX hasta comienzos del siglo XX, la actividad cesa, funcionando de manera excepcional en algunos inmuebles hasta mediados de los años cuarenta como respuesta a la carestía de pan. El carácter obsoleto de esta tecnología, su abandono y la acción erosiva del medio costero, han supuesto la desaparición de la mayor parte de molinos mareales, conservándose en la actualidad de manera deficiente y fragmentaria: Arcadas de compuertas, muros de calderas, cárcavos, y edificaciones en diverso grado de conservación. Algunos han mantenido parte de sus instalaciones gracias a los nuevos usos multifuncionales, como es el caso de la utilización como piscifactoría de las calderas en los molinos de El Pintado, Eizaguirre, Tamujar Grande, Las Compuertas y Gazapo.

II. DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS MOLINOS MAREALES OBJETO DE PROTECCIÓN

1. Denominación: Molino de San Diego.

Otras denominaciones: Molino de La Bolsa, Molino de La Nao, Molino de San Miguel, o Molino de Las Monjas.

Localización.

Municipio: Ayamonte.

Dirección: Paraje Estero de La Nao.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 00012, 00018, 00206, 00021, 09005 del polígono 015.

Descripción: Edificio levantado sobre cuatro cárcavos de ladrillo de planta rectangular orientación este-oeste del que se conservan restos de algunas de las dependencias, cuadra, pajar y vivienda. El molino ha perdido todas las cubiertas y algunos paramentos. En el interior de la sala de molienda puede encontrarse algunas piedras molineras. Reconstruido en 1811, funcionó hasta la década de los cuarenta del siglo XX. La tipología de molino fue la de rodete de regolfo y tuvo capacidad para cuatro muelas soleras. Conserva los caballetes para voltear las piedras soleras y las compuertas de acceso a la caldera.

2. Denominación Molino de El Pintado.

Otras denominaciones: Molino del Patrocinio de San José; Molino del Papudo.

Localización.

Municipio: Ayamonte.

Dirección: Paraje Los Zapales (estero de la Rivera).

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas completamente: Parcelas 00011, 00006 y 00007 del polígono 14. Afectadas parcialmente: Parcelas 5, 13, 9005, 16, 10, 9, 9006, 8 y 9012 del polígono 14.

Descripción: Constituye el mayor exponente de molino mareal del litoral de Huelva con seis piedras para la molienda. Construido en piedra ostionera, cal y ladrillo, conserva todos

los elementos del sistema hidráulico, así como también los elementos que identifican la sala de molienda. Resulta de interés como elemento decorativo un panel de azulejería de cinco por ocho piezas, situado a la entrada del edificio, con el escudo de armas y apellidos de la Casa de Rivero. La sala de molienda de planta rectangular, según un eje sudeste-noroeste, se adapta al perímetro de la caldera. El molino reconstruido a mediados del siglo XVIII por el indiano Manuel Rivero González «El Pintado», se ha rehabilitado en 2007 como centro de interpretación del patrimonio cultural y natural del litoral onubense. La tipología de molino es la de rodete de regolfo.

3. Denominación: Molino de Eizaguirre.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Ayamonte.

Dirección: Paraje de San Andrés, estero de La Rivera.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcela 00016 del polígono 014 y parcela 09005 del polígono 013.

Descripción: Molino de planta rectangular orientado en un eje norte-sur y dispuesta para una cubierta a dos aguas actualmente inexistente. Se eleva sobre cuatro arcadas y cuenta con cuatro cárcavos. Conserva la edificación en estado ruinoso, aunque se identifican la mayor parte de sus elementos, así como también los que conforman el sistema hidráulico: caldera y compuerta, situada junto a la edificación. Fue uno de los últimos molinos mareales en funcionamiento, hasta la década de 1940, siendo el último molinero Eizaguirre, de ahí su denominación.

4. Denominación: Molino del Molinito.

Otras denominaciones: Molino del Arbolito.

Localización.

Municipio: Ayamonte.

Dirección: Paraje del Estero de La Cruz.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 23, 1, y 24 del polígono 14.

Descripción: Molino mareal de rodezno, de planta rectangular orientado en un eje este-oeste, levantado sobre cuatro cárcavos y cubierta a doble vertiente. Conserva en buen estado el sistema hidráulico, y la edificación molinera, alterada parcialmente por su uso para estabulación del ganado. Presenta como elemento de interés dos contrafuertes en la compuerta que hubieron de servir para sostener el portón de madera desaparecido.

5. Denominación: Molino de Tamujar Grande.

Otras denominaciones: Molino de Pozo del Camino.

Localización.

Municipio: Isla Cristina (Pozo del Camino) y Ayamonte.

Dirección: Paraje del estero del Tamujar Grande.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 5 y 9007 del polígono 4 en Isla Cristina. Parcela 9002 del polígono 9 en Ayamonte.

Descripción: Molino mareal de planta rectangular orientado en un eje sudoeste-noroeste, sobre dos arcadas, reforzadas con salientes de piedra a modo de contrafuertes y cubierta a doble vertiente. Conserva en buen estado su sistema hidráulico, así como también la edificación o sala de molienda, rehabilitada como centro de interpretación «El hombre y la Marisma». Sin actividad desde finales del siglo XIX o comienzos del XX, en la actualidad la caldera se utiliza como piscifactoría, aprovechándose como compuertas los cárcavos, canales y tajamares del molino.

6. Denominación: Molino de Placerón.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Isla Cristina (Pozo del Camino) y Ayamonte.

Dirección: Paraje del Guano.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 9001 y 34 del polígono 5 en Isla Cristina. Parcela 918 del polígono 9 en Ayamonte.

Descripción: Molino mareal derruido del que sólo se conservan restos de la base de muros, fragmentos de piedra molinera, cárcavo, y el «árbol», eje que comunicaba el movimiento del rodezno a las piedras. Por testimonios orales, se conoce que el objeto de la molienda, a diferencia de la mayoría de molinos mareales, fue el guano, consistente en los restos y despojos de pescado de las factorías salazoneras y conserveras, para abono agrícola.

7. Denominación: Molino de las Compuertas.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Isla Cristina.

Dirección: Paraje del Río Carreras.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectada parcialmente: Parcela 00058 del polígono 006.

Descripción: Molino mareal derruido del que solo se conserva dos arcadas que se corresponden con los cárcavos. El entorno donde se encuentra fue transformado a finales del siglo XIX, afectando a la estructura del molino. Según documentación histórica, el molino contó con cuatro muelas. Posteriormente, fue adquirido en 1885 para una explotación de piscicultura y ostricultura.

8. Denominación: Molino del Gazapo.

Otras denominaciones: Molino de La Huerta Noble.

Localización.

Municipio: Isla Cristina (La Redondela).

Dirección: Paraje de Huerta Noble. Antiguo estero de La Redondela.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 00018, 00010 y 00077 del polígono 006.

Descripción: Molino mareal derruido del que se conservan pocos elementos arquitectónicos, restos de muros, varias piedras molineras, cárcavo y compuerta, cubiertos por cieno y vegetación marismeña. La capacidad del molino debió de ser de tres o cuatro muelas.

9. Denominación: Molino Chico.

Otras denominaciones: Molino de Enriqueta.

Localización.

Municipio: Isla Cristina (La Redondela).

Dirección: Paraje de la Ría Carreras-El Puente.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 10 y 9007 del polígono 6.

Descripción: Molino mareal derruido del que sólo se conservan algunas arcadas de las compuertas de la caldera. Se desconoce el número de muelas, aunque la capacidad probablemente fuera de dos muelas.

10. Denominación: Molino de la Higuera.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Lepe.

Dirección: Paraje de las Marismas del Prado en el río Piedras.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectada parcialmente: Parcela 116 del polígono 10.

Descripción: Molino mareal derruido del que pueden distinguirse algunos elementos de su estructura arquitectónica y sistema hidráulico: restos de la base de la edificación, muros en mampostería y ladrillo, y cuatro cárcavos en ladrillo, sepa-

rados en intervalos regulares por los tajamares o salientes de paramento a modo de contrafuertes. La capacidad molinera fue de cuatro muelas.

11. Denominación: Molino de Valletaray.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Lepe.

Dirección: Paraje de las Marismas del Taray.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 9004 78 del polígono 10.

Descripción: Molino mareal del que sólo se conserva un muro levantado sobre una serie de cárcavos, orientado hacia la caldera, y en el que puede distinguirse uno de los vanos de la sala de molienda. Destacan los arcos en los cárcavos rematados en ladrillo cocido. Aunque. Por los restos hallados se desprende que la capacidad sería probablemente de cuatro muelas.

12. Denominación: Molino de la Barca.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Lepe.

Dirección: Paraje de La Barca.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 115 y 9023 del polígono 7.

Descripción: Molino mareal derruido en una elevación del terreno sobre la marisma, del que sólo se conservan algunos cárcavos, una gran piedra molinera y una arcada rematada en ladrillo sobre muro, esta última relacionada con la compuerta y el llenado de agua de la caldera. Por los restos hallados se sabe que la capacidad molinera fue de cinco muelas.

13. Denominación Molino de Legrete.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Cartaya.

Dirección: Paraje La Tavirona.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectada parcialmente: Parcela 9014 del polígono 28.

Descripción: Molino mareal de planta rectangular orientado según un eje este-oeste cuyas fachadas (meridional y occidental) se encuentran rodeadas por el estero. Conserva buena parte de los muros en mampostería y ladrillo, cárcavos y arcada de la compuerta. La capacidad molinera era de cuatro muelas.

14. Denominación Molino de Cojillas.

Otras denominaciones: Molino del Alfarero.

Localización.

Municipio: Aljaraque.

Dirección: Paraje de Las Cojillas. Estero de Aljaraque.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectada parcialmente: Parcela 37 del polígono 6.

Descripción: Molino mareal de planta rectangular orientado según un eje este-oeste levantado con gruesos muros de ladrillo y mortero. La cubierta del edificio es a doble vertiente con algunos vanos de factura abocinada y reborde de ladrillos en el interior y en el exterior. Del sistema hidráulico se conserva parte de la compuerta para la caldera, así como también cárcavos en el nivel inferior de la edificación, prácticamente enterrados debido a procesos de colmatación.

15. Denominación Molino de Peguerillas.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Gibraleón.

Dirección: Paraje Caño Peguerillas.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectadas parcialmente: Parcelas 222, 238, 237 del polígono 9.

Descripción: Molino mareal de planta rectangular orientado según un eje este-oeste, parcialmente conservado y en estado ruinoso. Destacan los muros en ladrillo y mampostería, y el vano de acceso al interior la compuerta, sobre el que se observa un recuadro donde debió existir alguna advocación. Del sistema hidráulico destaca el canal de entrada de aguas, y la caldera, hallados en uno de los laterales del edificio.

16. Denominación Molino de Nepomuceno.

Otras denominaciones.

Localización.

Municipio: Moguer.

Dirección: Marismas del Tinto. Marisma de Santa.

Delimitación.

Parcelas catastrales: Afectada parcialmente: Parcela 00002 del polígono 017.

Descripción: Molino mareal de rodezno de canal, situado en una elevación de terreno de la marisma, derruido y cubierto por la vegetación. Sólo conserva los tajamares, un cárcavo y algunos paramentos exteriores del mismo, semienterrados debido al proceso de colmatación.



Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibrleón y Moguer

Cartografía base: Mapa Topográfico de Andalucía 1:100.000 (2ª Ed.), Instituto de Cartografía de Andalucía, 2005

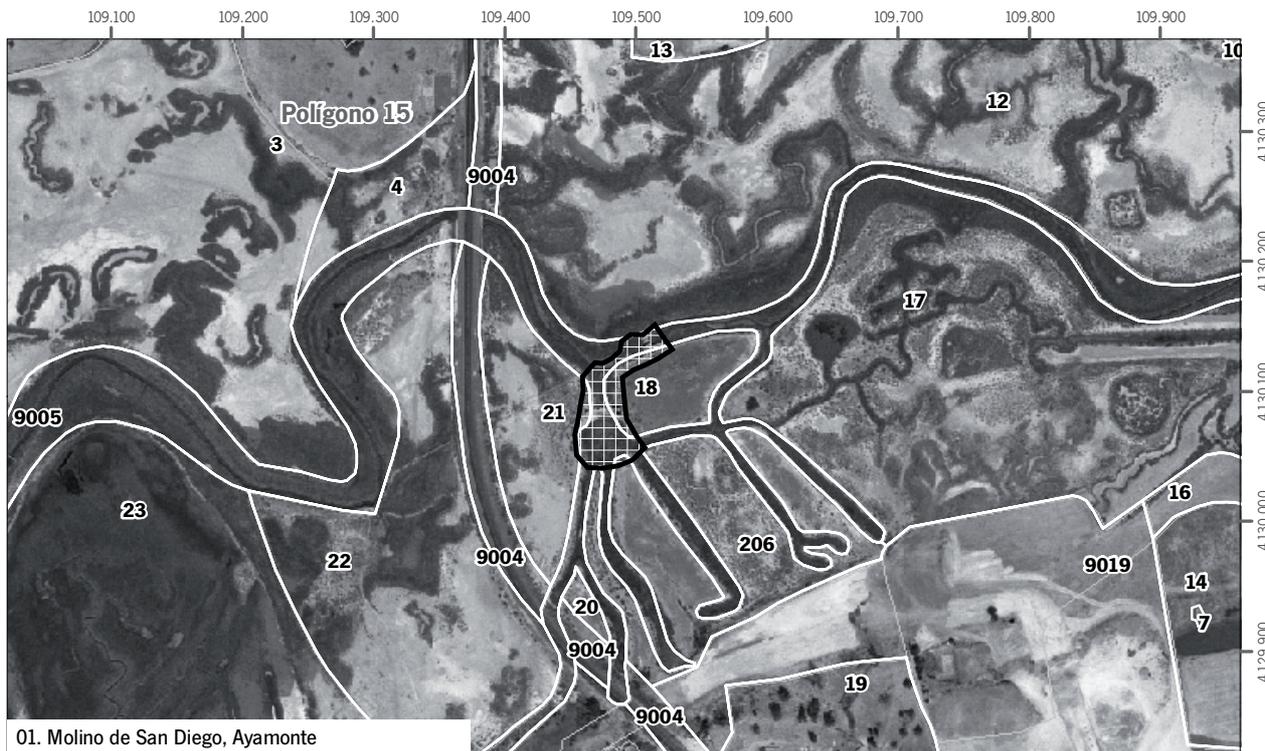


Escala: 1:300.000 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

○ Localización de los Bienes





01. Molino de San Diego, Ayamonte



02 y 03. Molinos de El Pintado (izquierda) y de Eizaguirre (derecha), Ayamonte



Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004

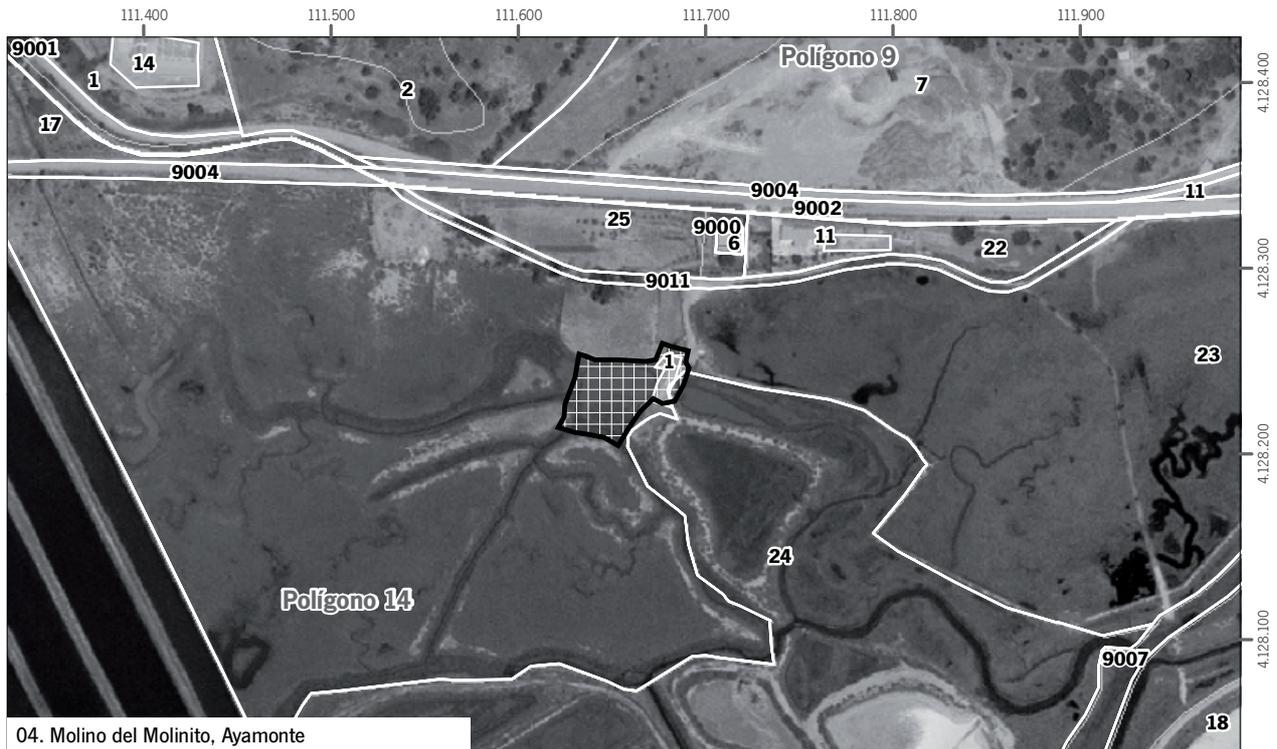


Escala: 1:5.000 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito de los Bienes





04. Molino del Molinito, Ayamonte



05. Molino de Tamujar Grande, Isla Cristina



Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



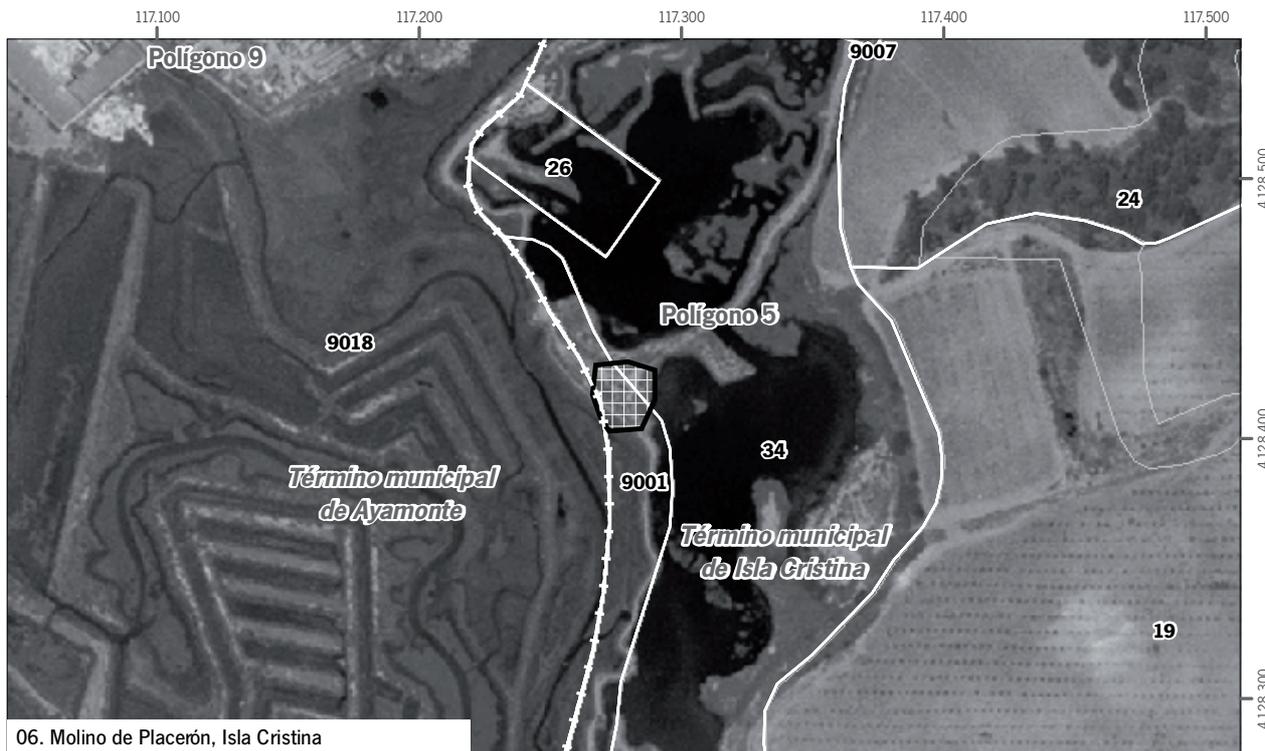
Escala: 1:3.500

Datum: ED 1950 H30N

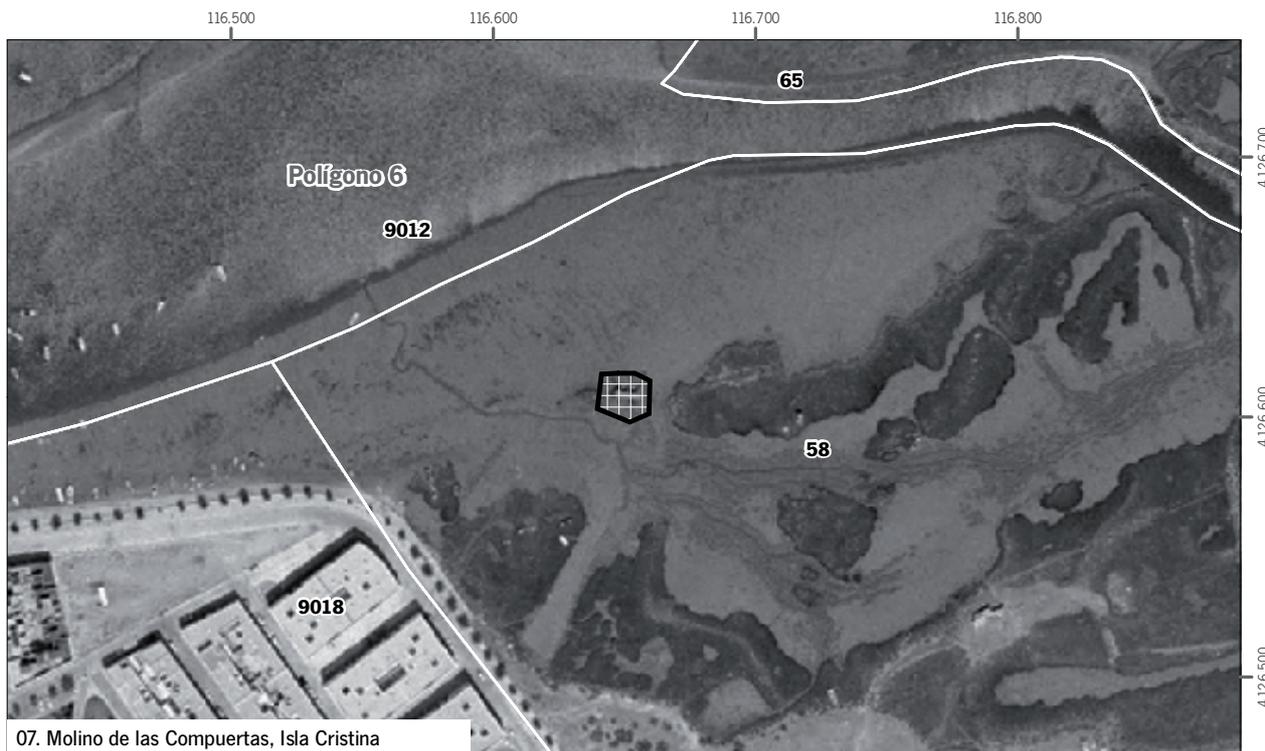
Leyenda

Ámbito de los Bienes





06. Molino de Placerón, Isla Cristina

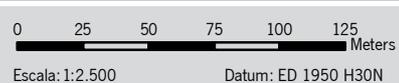


07. Molino de las Compuertas, Isla Cristina



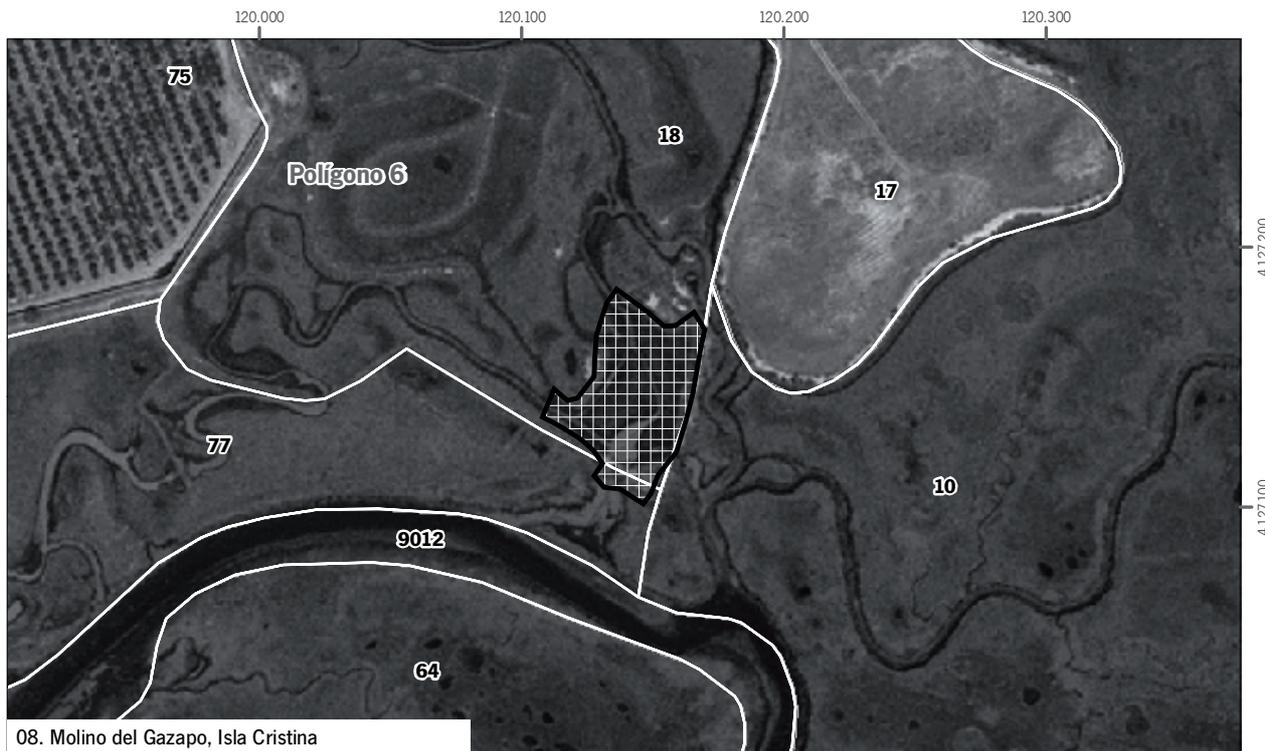
Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



Legenda
 Ámbito de los Bienes





08. Molino del Gazapo, Isla Cristina



09. Molino Chico, Isla Cristina



Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



Escala: 1:2.500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 **Ámbito de los Bienes**





10. Molino de la Higuera, Lepe



11. Molino de Valletaray, Lepe



Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



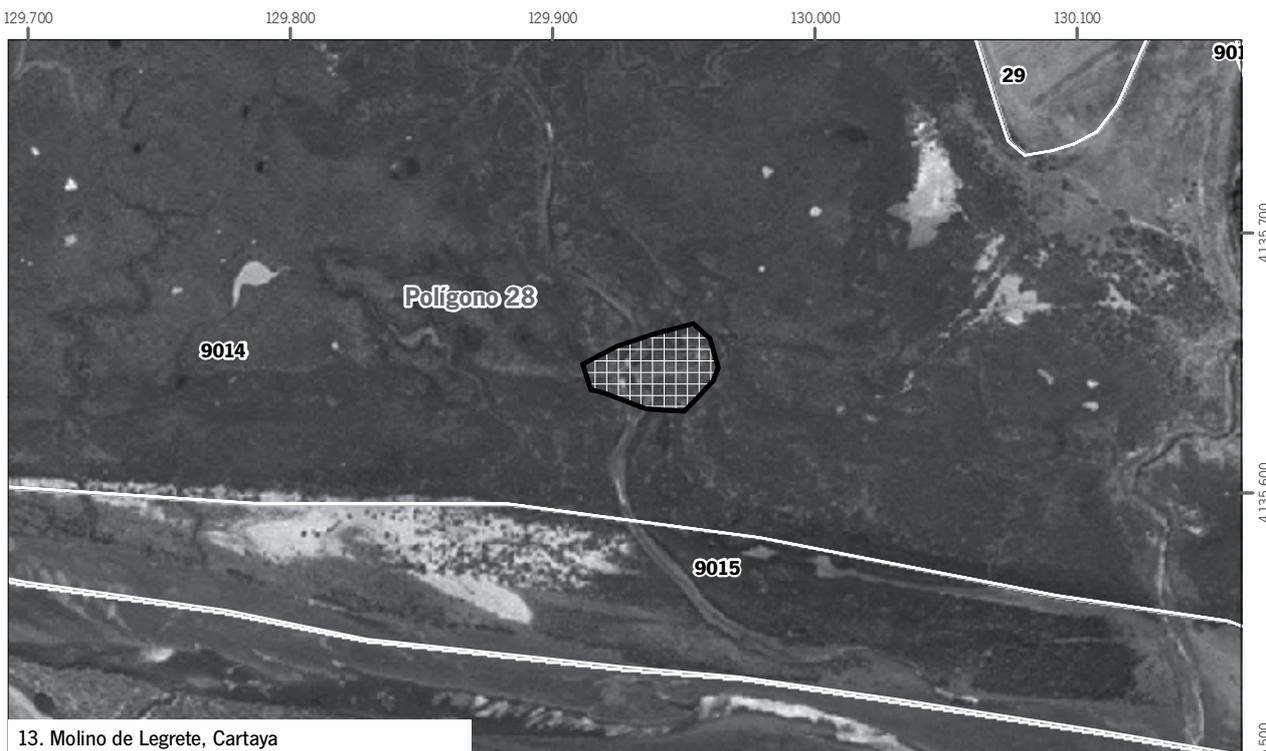
Escala: 1:2.500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 **Ámbito de los Bienes**





Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



Leyenda

 **Ámbito de los Bienes**

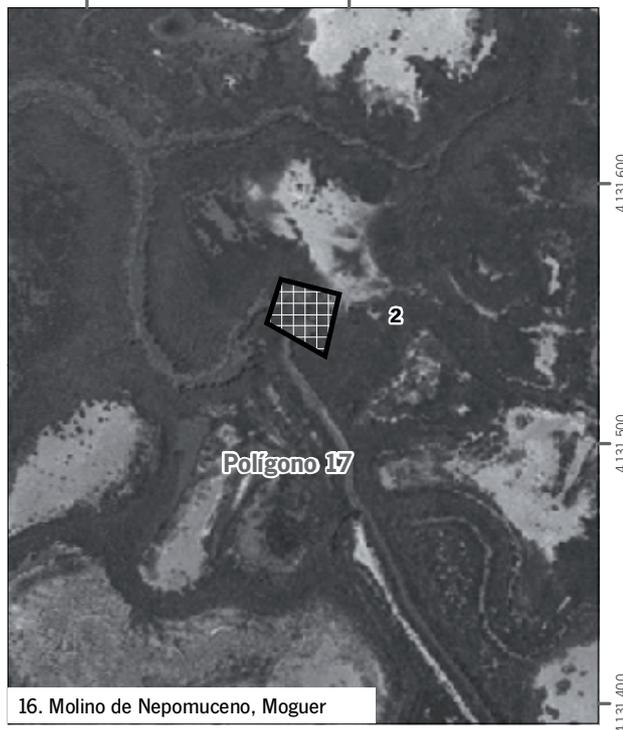




14. Molino de Cojillas, Aljaraque



15. Molino de Peguerillas, Gibraleón



16. Molino de Nepomuceno, Moguer



Inscripción como bienes de catalogación general de manera colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los Molinos Mareales del Litoral de Huelva, en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón y Moguer

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



Escala: 1:2.500

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito de los Bienes



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas vienen determinadas en los artículos 50 y 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estableciéndose en este último precepto que esta Comunidad Autónoma ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la Cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las que corresponden al Estado. Así mismo, el Estatuto en su artículo 10.3.7.º consagra como objetivo básico la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, la adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución, junto con el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.1.ª del citado Estatuto, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre la organización administrativa que requiera el ejercicio de sus competencias.

La Agencia Andaluza del Agua es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía, creado por el artículo 48 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que se configura como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía a la que le corresponde, entre otras, las funciones correspondientes a los organismos de cuenca previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Como resultado de los sucesivos traspasos de funciones, medios y servicios en materia de aguas a nuestra Comunidad Autónoma, la Agencia Andaluza del Agua se ha ido configurando como Administración Hidráulica en relación con las cuencas intracomunitarias andaluzas, en un proceso que prácticamente ha culminado con el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, en la actualidad la Comunidad Autónoma andaluza ha asumido las competencias sobre la práctica totalidad de las aguas que discurren por su territorio, lo que supone un hecho histórico de primera magnitud que genera una importante expectativa para nuestro progreso social y económico.

La asunción por la Administración de la Junta de Andalucía de las competencias sobre las aguas de la cuenca del Guadalquivir que transcurren por Andalucía, aconseja un replanteamiento de la estructura organizativa de la Agencia Andaluza del Agua, regulada en los Estatutos hasta ahora vigentes, aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero. La experiencia en la gestión de la Administración hidráulica andaluza ha puesto de manifiesto que la existencia de una estructura administrativa de cuenca, puede suponer disfuncionalidades que afectan a la eficacia y la eficiencia que debe presidir la organización administrativa. Además, ese modelo de organización puede provocar distorsiones con la estructura provincial de la Agencia Andaluza del Agua, creada en su día mediante Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, ya que se trata de estructuras organizativas que vienen a superponerse en un mismo ámbito territorial.

Por ello y de acuerdo con los nuevos Estatutos que se aprueban mediante el presente Decreto, la Agencia se organiza en órganos directivos centrales, con competencia sobre todo el territorio andaluz y Direcciones Provinciales.

Se distinguen cuatro distritos hidrográficos, como unidades territoriales para el ejercicio de las funciones de planificación, participación y gestión hidrológica que tiene atribuidas la Agencia.

Por otra parte, se incorporan a los Estatutos las innovaciones organizativas y funcionales precisas para que la Agencia pueda asumir adecuadamente la gestión de las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren por Andalucía, con las peculiaridades que se establecen en el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

La aprobación de los Estatutos no aborda la adaptación de la Agencia al régimen de las agencias administrativas previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en su disposición transitoria única, al estimarse más adecuado regular en los Estatutos que se aprueban por el presente Decreto la organización necesaria para gestionar las funciones y servicios traspasados en relación con el Guadalquivir y llevar a cabo la adaptación en un momento posterior dentro del plazo establecido en la disposición transitoria citada, una vez consolidada la nueva organización.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se han introducido algunas modificaciones puntuales para reforzar la dirección estratégica de la Consejería competente en materia de aguas, sobre la Agencia y la vinculación de su actuación a objetivos concretos que garanticen un servicio de calidad para usuarios y ciudadanos en general, de acuerdo con los principios contenidos en la normativa de la Administración de la Junta de Andalucía, acordes con la nueva gestión pública.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de enero de 2009,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de los Estatutos.

Se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, cuyo texto se inserta a continuación del presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adscripción de puestos de trabajo.

Hasta que se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Andaluza del Agua, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por los Estatutos.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto continuarán su tramitación por los mismos órganos instructores y se resolverán por los órganos directivos de la Agencia Andaluza del Agua que resulten competentes conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de los Estatutos.

Disposición transitoria tercera. Comisiones del Agua de los Distritos Hidrográficos Mediterráneo, Tinto-Odiel-Piedras y Guadalete-Barbate.

Hasta tanto se proceda a la regulación de las previsiones estatutarias y a la constitución de las Comisiones del Agua, conforme a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, se estará al siguiente régimen:

1. La Comisión del Agua de la Cuenca Mediterránea Andaluza, asumirá las funciones previstas en los Estatutos para la Comisión del Agua en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo.

2. La Comisión del Agua de la Cuenca Atlántica Andaluza, asumirá las funciones previstas en los Estatutos para la Comisión del Agua en los Distritos Hidrográficos Guadalete-Barbate y Tinto-Odiel-Piedras.

3. La composición del pleno de dichas comisiones será la establecida en el artículo 16 de los Estatutos aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, con las siguientes adaptaciones:

a) La vicepresidencia primera, que corresponderá a la persona titular de la Vicepresidencia de la Agencia y la vicepresidencia segunda que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.

b) Las vocalías en representación de la Administración de la Junta de Andalucía serán las siguientes:

1.º Un representante con rango al menos de dirección general, de las Consejerías competentes en materia de economía, industria, gobernación, ordenación del territorio, turismo, agricultura y salud.

2.º Las personas titulares de la Dirección General de Planificación y Participación, Dirección General de Infraestructuras y Explotación y Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

3.º Una persona funcionaria de la Agencia con rango, al menos, de Jefatura de Servicio o equivalente designada por la presidencia.

c) Al frente de la secretaría estará una persona funcionaria de la Agencia titular de una unidad administrativa con rango al menos de jefatura de servicio o equivalente que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, designada por la presidencia que así mismo designará su suplente.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia primera siendo ésta sustituida en los mismos casos por la vicepresidencia segunda y a ésta última le suplirá la persona titular de la Dirección General de Planificación y Participación.

4. La composición de la comisión permanente será la establecida en el artículo 18 de los Estatutos aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, con las siguientes adaptaciones:

a) En representación del grupo descrito en el párrafo b) del apartado anterior, las personas titulares de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación de la Agencia y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y los representantes de las Consejerías competentes en materia de energía, industria, agricultura y salud.

b) Al frente de la secretaría estará una persona funcionaria de la Agencia titular de una unidad administrativa con rango al menos de jefatura de servicio o equivalente que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, designada por la presidencia que así mismo designará su suplente.

Para el régimen de suplencias se estará a lo dispuesto para el pleno en el apartado anterior, salvo en la suplencia de la Vicepresidencia segunda que corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

Disposición transitoria cuarta. Régimen transitorio correspondiente al ámbito de gestión de los órganos colegiados del Distrito Hidrográfico Guadalquivir.

Hasta tanto se proceda a la regulación de las previsiones estatutarias y a la constitución de la Comisión del Agua, de los Comités de Gestión y de la Comisión de Desembalse del Distrito Hidrográfico Guadalquivir, conforme a lo establecido en los artículos 16, 17 y 20 de los Estatutos, los referidos órganos colegiados se ajustarán a lo siguiente:

1. El Pleno de la Comisión del Agua estará integrado por:

a) La presidencia, que corresponderá a la persona titular de la presidencia de la Agencia, que tendrá voto de calidad dirimente de empates a efectos de la adopción de acuerdos de la misma.

b) La vicepresidencia primera, que corresponderá a la persona titular de la Vicepresidencia de la Agencia y la vicepresidencia segunda que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.

c) Las vocalías que serán desempeñadas por:

1.º Un representante con rango al menos de dirección general, de las Consejerías competentes en materia de economía, industria, gobernación, ordenación del territorio, turismo, agricultura y salud.

2.º Las personas titulares de la Dirección General de Planificación y Participación, Dirección General de Infraestructuras y Explotación y Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

3.º Una persona funcionaria de la Agencia con rango, al menos, de Jefatura de Servicio o equivalente designada por la presidencia.

4.º Las vocalías correspondientes a usuarios y organizaciones que se ajustarán a la composición y representación actualmente existente en el Consejo del Agua de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

5.º Tres representantes designados por la Administración General del Estado, uno de ellos en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

6.º Cuatro representantes de las Entidades Locales del territorio comprendido en el ámbito del Distrito Hidrográfico, que designe la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

d) Al frente de la secretaría estará una persona funcionaria de la Agencia titular de una unidad administrativa con rango al menos de jefatura de servicio o equivalente que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, designada por la presidencia que así mismo designará su suplente.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia primera siendo ésta sustituida en los mismos casos por la vicepresidencia segunda y a ésta última le suplirá la persona titular de la Dirección General de Planificación y Participación.

2. La Comisión Permanente estará integrada por:

a) La presidencia que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia, la cual tendrá voto de calidad dirimente de empates a efectos de la adopción de acuerdos de la misma.

b) Las siguientes vocalías:

1.º Las personas titulares de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación de la Agencia y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

2.º En representación del grupo descrito en el párrafo c), 1.º del apartado anterior, los representantes de las Consejerías competentes en materia de energía, industria, agricultura y salud.

3.º Las vocalías correspondientes a usuarios y organizaciones que se ajustarán a la composición y representación actualmente existente en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

4.º El representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir conforme a lo previsto en el grupo descrito en el párrafo c), 5.º del apartado anterior.

5.º Dos representantes designados por el pleno del grupo descrito en el párrafo c), 6.º del apartado anterior designados por el Pleno.

c) Al frente de la secretaría estará una persona funcionaria de la Agencia titular de una unidad administrativa con rango al menos de jefatura de servicio o equivalente que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, designada por la presidencia que así mismo designará su suplente.

Para el régimen de suplencias se estará a lo dispuesto para el pleno en el apartado anterior, salvo en la suplencia de la Vicepresidencia segunda que corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

3. Comités de Gestión y Comisión de Desembalse.

1.º La Presidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante la Presidencia será suplida por quien designe la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia.

2.º Se integrarán como vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Una persona funcionaria en representación de cada Consejería competente en materia de medio ambiente, energía, industria, agricultura y turismo, designada por la persona titular de cada una de ellas.

b) Las personas titulares de las correspondientes Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.

c) Cuatro personas funcionarias en representación de la Agencia Andaluza del Agua, designadas por la persona titular de la Dirección Gerencia.

3.º Se integrarán como vocal un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

4.º Las vocalías de los Comités de Gestión y Comisión de Desembalse correspondientes a usuarios y organizaciones se ajustarán, respectivamente, a la composición y representación actualmente existente en las Juntas de Explotación y Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

4. Los Comités de Gestión y la Comisión de Desembalse del Distrito Hidrográfico Guadalquivir mantendrán las funciones actualmente asignadas respectivamente a las Junta de Explotación y Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

5. La Comisión del Agua, los Comités de Gestión y la Comisión de Desembalse del Distrito Hidrográfico Guadalquivir se constituirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

A los efectos de la constitución de estos órganos, se comunicarán a la Agencia Andaluza del Agua los representantes de las Administraciones públicas en el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria quinta. Gestión de tributos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, hasta que se produzca la asunción efectiva por la Agencia Tributaria de Andalucía de las funciones de aplicación de los tributos, éstas seguirán ejerciéndose por la Agencia Andaluza del Agua respecto a los ingresos de naturaleza tributaria que tuviera atribuidos por la normativa vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera en relación con los artículos 16 y 18 de dichos Estatutos.

Disposición final primera. Adaptación de los Comités de Gestión.

Se adaptan los Comités de Gestión creados por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2007, por la que se crean los Comités de Gestión y se establecen los procedimientos y criterios de elección de miembros en la Comisión del Agua, modificando la referencia a la Dirección General de la Cuenca contenida en el artículo 3.3 de la Orden citada, que se entenderá realizada a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

El apartado 4 de la disposición final primera del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, queda redactado como sigue:

«El Consejo Andaluz del Agua creado por Decreto 202/1995, de 1 de agosto, queda adscrito a la Consejería de Medio Ambiente correspondiendo a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la Vicepresidencia primera y a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, la Vicepresidencia segunda de dicho órgano colegiado.»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones.

El Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, por el que se crean las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua y se establecen sus funciones, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo e) del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«e) El apoyo técnico necesario para los trámites que corresponden al beneficiario en los procedimientos expropiatorios.»

Dos. Se modifica el artículo 7 que queda redactado con el tenor siguiente:

«Artículo 7. Funciones de policía y gestión del dominio público hidráulico.

Las Direcciones Provinciales ejercerán las funciones siguientes:

a) La aplicación de la normativa en materia de policía de aguas y cauces.

b) Informar los proyectos de unidades de ejecución en materia urbanística, de conformidad con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

c) La inspección y vigilancia de las obras derivadas de concesiones y autorizaciones y la vigilancia de la explotación de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea la titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidos.

d) La realización de los trámites de subsanación y mejora de la solicitud y su elevación a los órganos directivos centrales competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados.

e) La gestión y coordinación de los servicios de guardería fluvial.

f) La explotación de los recursos hidráulicos, para lograr una adecuada coordinación de los intereses individuales, colectivos y sociales presentes en los aprovechamientos del agua.

g) La ejecución de los programas de calidad de agua de la cuenca y la prestación de los auxilios técnicos para tal fin.

h) La explotación de las obras y de los aprovechamientos hidráulicos.

i) La ejecución de los planes de desembalse.

j) La ejecución de las medidas de seguridad aprobadas y de los planes de vigilancia de presas.

k) La ejecución de los planes de conservación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas.

l) La ejecución de los planes de inspección aprobados.

m) El control y seguimiento de las obras y de los aprovechamientos hidráulicos que se ejecuten.

n) La ejecución de actuaciones de restauración hidrológico forestal en el dominio público hidráulico.

ñ) La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines específicos.»

Disposición final cuarta. Adaptación de las Comisiones de Explotación de trasvases.

A la entrada en vigor de este Decreto, los órganos colegiados competentes para la explotación de los trasvases autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mantendrán la composición, funciones y régimen de funcionamiento establecido en sus normas de creación, salvo en lo establecido en la presente disposición final para su adaptación a la organización de la Administración de la Junta de Andalucía:

1. Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Guadalete.

La participación de la Administración hidráulica andaluza en la Comisión de explotación del trasvase Guadiaro-Guadalete queda articulada del modo siguiente:

1.º La presidencia se asumirá por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

2.º Las personas representantes de la Agencia Andaluza del Agua señaladas en los párrafos a), b) y c) de la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de mayo de 2007, serán:

a) Una en representación de la Dirección General de Servicios y Régimen Económico, designada por la persona titular de dicha Dirección General.

b) Una en representación de la Dirección General de Planificación y Participación, designada por la persona titular de dicha Dirección General.

c) Una en representación de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Cádiz, designada por la persona titular de dicha Dirección Provincial.

2. Comisión de Explotación del Trasvase Negratin-Almanzora.

La participación de la Administración hidráulica andaluza en la Comisión de explotación del trasvase Negratin -Almanzora queda articulada del modo siguiente:

1.º La Presidencia se asumirá por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

2.º Las vocalías establecidas en los párrafos b) y c) del apartado segundo de la Orden MAM/2313/2003, de 1 de agosto, por la que se crea la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negratin al de Cuevas de Almanzora, autorizada por la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, serán cinco en representación de la Agencia Andaluza del Agua, cuatro de ellas designadas por la Dirección Gerencia y una por la persona titular de la Dirección Provincial en Almería.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá designar una persona en representación de dicho organismo.

Disposición final quinta. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

CAPÍTULO I

Naturaleza y principios de organización y funcionamiento

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la Agencia Andaluza del Agua, en adelante la Agencia, es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de aguas. A todos los efectos la Agencia será considerada como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

2. La Agencia tiene personalidad jurídica propia, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar y, dentro de su ámbito competencial, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos establecidos por estos Estatutos, excluida la potestad expropiatoria.

Artículo 2. Principios de organización y funcionamiento.

En la organización y ejercicio de sus funciones, la Agencia se somete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en adelante Texto Refundido de la Ley de Aguas, a los siguientes principios:

- a) Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.
- b) Respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.
- c) Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

CAPÍTULO II

Funciones de la Consejería competente en materia de aguas y de la Agencia Andaluza del Agua

Artículo 3. Funciones de la Consejería competente en materia de aguas.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de aguas, sin perjuicio de cuantas competencias le correspondan en virtud de las disposiciones en vigor, la planificación estratégica, el seguimiento y control de eficacia de la Agencia.
2. Corresponde a la persona titular de la Consejería:

- a) La aprobación del plan de actuación anual de la Agencia, cuyo anteproyecto elaborará dicha Agencia.
- b) Aprobar el anteproyecto del presupuesto de la Agencia.
- c) La evaluación anual de los objetivos alcanzados en cumplimiento del plan de actuación anual de la Agencia.
- d) Presentar al Consejo de Gobierno, para su elevación al Gobierno de la Nación, los proyectos de Plan Hidrológico de las cuencas intracomunitarias.
- e) El ejercicio de la potestad expropiatoria.

3. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de aguas:

- a) La coordinación entre los órganos de dirección de la Consejería y de la Agencia.
- b) La propuesta a la persona titular de la Consejería del plan de actuación anual de la Agencia.
- c) El seguimiento de la ejecución del plan de actuación anual de la Agencia y realizar la propuesta de evaluación anual a la persona titular de la Consejería.

Artículo 4. Funciones de la Agencia.

1. Corresponde a la Agencia el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas y obras hidráulicas, y en particular:

- a) La elaboración, seguimiento y revisión de la planificación hidrológica, así como de los proyectos derivados de la misma.

En relación con la cuenca del Guadalquivir, la participación en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica, en particular, mediante la elaboración de propuestas de actuaciones y de programas de medidas a incluir en el plan hidrológico de la citada Demarcación.

b) La administración, protección y control de los aprovechamientos hidráulicos y del dominio público hidráulico en general, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

c) La planificación, programación, construcción, y en su caso, la explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento de las aguas residuales urbanas.

e) La acción concertada y, si procede, la coordinación de las actuaciones de las Administraciones y entidades públicas competentes para mejora de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable,

alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales urbanas y prevención de avenidas e inundaciones.

f) El otorgamiento de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico, así como el censo de las mismas.

g) La realización de trabajos de información y análisis como apoyo técnico a la formulación de la política de aguas de la Administración de la Junta de Andalucía y posterior evaluación de su aplicación.

h) Los trabajos de elaboración y desarrollo de la información sobre la materia hidráulica, así como la difusión y divulgación de la misma.

i) La colaboración en la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de aguas, con las Administraciones y entidades públicas y privadas.

j) La participación en las organizaciones nacionales e internacionales especializadas en gestión del agua, conservación de los recursos hídricos y tecnología hidráulica de conformidad con la normativa de aplicación.

k) La gestión, recaudación y administración de los recursos económicos que correspondan a la Agencia.

l) En general todas las funciones relativas a administración y gestión de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos o entidades dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

m) Aquellas otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente y las que deriven de convenios que se suscriban con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. En el ejercicio de sus funciones y competencias la Agencia podrá ejercitar las potestades administrativas que se contemplan expresamente en estos Estatutos, así como las que se atribuyen a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normas de aplicación.

3. En el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Guadiana, corresponden a la Agencia las atribuciones señaladas en el apartado 1, salvo las que se reserva la Administración del Estado conforme al Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

CAPÍTULO III

Organización

Sección 1.ª Estructura

Artículo 5. Órganos de gobierno, gestión y coordinación de la Agencia.

1. La Agencia se estructura en los siguientes órganos de gobierno y gestión:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) La Comisión del Agua.
- d) La Dirección Gerencia, que tendrá rango de Viceconsejería y de la que dependerán las siguientes Direcciones Generales:

- 1.ª Dirección General de Servicios y Régimen Económico.
- 2.ª Dirección General de Planificación y Participación.
- 3.ª Dirección General de Infraestructuras y Explotación.
- 4.ª Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

2. Las personas titulares de la Dirección Gerencia y de las Direcciones Generales, serán nombradas por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

3. Como órgano de coordinación de la actuación en materia de aguas de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía existirá un Consejo Interdepartamental.

4. El régimen de los órganos colegiados regulados en estos Estatutos se ajustará a lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los preceptos de carácter básico recogidos en el Capítulo II del Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La representación de los usuarios en los órganos colegiados de gestión regulados en los artículos 16, 17 y 20 no será inferior al tercio de los miembros que integren dichos órganos.

Artículo 6. Servicios provinciales.

1. La Agencia contará para el desempeño de sus funciones con una organización territorial provincial constituida por las Direcciones Provinciales.

2. Las personas titulares de la Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de aguas asumirán la representación de la Agencia en su ámbito territorial y ostentarán la titularidad de las correspondientes Direcciones Provinciales.

3. Las personas titulares de las Direcciones Provinciales ejercerán las funciones que tienen atribuidas por el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre y las que, en su caso, se le deleguen.

4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia serán suplidas por la persona titular de la respectiva Gerencia Provincial.

Artículo 7. Participación paritaria.

En la composición de los órganos colegiados previstos en estos Estatutos deberá respetarse la representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sección 2ª. De la Presidencia y de la Vicepresidencia

Artículo 8. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación legal de la Agencia.
- b) Presidir el pleno las Comisiones del Agua de los distritos hidrográficos y del Consejo Interdepartamental.
- c) Ejercer cuantas otras funciones se le encomienden en estos Estatutos y las que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Agencia y no estén atribuidas expresamente a otro de sus órganos.

3. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos directivos centrales y provinciales de la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 9. La Vicepresidencia.

1. La vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de aguas.

2. Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Ejercer la Vicepresidencia Primera del Pleno de las Comisiones del Agua y del Consejo Interdepartamental.
- b) El asesoramiento a la persona titular de la Presidencia en el desarrollo de las funciones que a ésta le corresponden.

Sección 3.ª De la Dirección Gerencia y Direcciones Generales

Artículo 10. Dirección Gerencia.

Corresponden a la Dirección Gerencia, con carácter general, las siguientes atribuciones:

a) La dirección, coordinación, planificación y control de las actividades de la Agencia bajo las instrucciones de la Presidencia y en el marco del plan de actuación anual de la Agencia.

b) Acordar la interposición de recursos y reclamaciones en vía administrativa para la defensa de los derechos e intereses de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) La preparación del anteproyecto de presupuestos y del plan de actuación anual de la Agencia.

d) El ejercicio de la jefatura superior del personal adscrito a la Agencia en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos Estatutos.

e) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, así como las funciones propias de la tesorería, salvo las facultades de disposición de gastos que se atribuyen a la Dirección General de Servicios y Régimen Económico.

f) Ejercer la Vicepresidencia segunda del pleno de las Comisiones del Agua y del Consejo Interdepartamental.

g) Elaborar las propuestas de modificación de los Estatutos.

h) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados de actuaciones de la Agencia o del personal a su servicio.

i) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y la Junta General de las Comunidades de usuarios de conformidad con la normativa de aguas y la propuesta de resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

j) El ejercicio de las competencias en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas, conforme al artículo 360.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como la coordinación con la Comisión de Protección Civil de Andalucía en dicha materia.

k) Cuantas otras funciones le encomienden estos Estatutos, así como el ejercicio de las competencias que le delegue la Presidencia.

Artículo 11. Dirección General de Servicios y Régimen Económico.

Corresponden a la Dirección General de Servicios y Régimen Económico las siguientes funciones:

a) La gestión del personal adscrito a los órganos centrales de la Agencia, sin perjuicio de la jefatura superior del personal por la Dirección Gerencia y las funciones que, en relación con las nóminas de dicho personal, le correspondan de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Agencia, así como la propuesta a la Dirección Ge-

rencia de programas de inspección y evaluación y las funciones generales de administración, registro general y archivo central.

c) Realizar los estudios y trabajos necesarios para elaborar el borrador de anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia, el impulso, seguimiento, análisis y evaluación de la ejecución del presupuesto, así como el seguimiento de los programas financiados con fondos europeos en coordinación con el órgano directivo gestor de dichos programas.

d) La administración y recaudación de los recursos económicos que correspondan a la Agencia, así como la elaboración de propuestas normativas relativas al régimen económico del agua.

e) Las tareas relativas a la gestión de la Tesorería de la Agencia.

f) El estudio, elaboración e informe de proyectos de disposiciones generales, en materias de la competencia de la Agencia y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

g) Elaborar, de manera integrada con la planificación general de la Consejería en materia de aguas, la programación de la Agencia en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, gestionar las infraestructuras, comunicaciones, planes y recursos informáticos, el asesoramiento y asistencia técnica a los órganos de la Agencia, así como la planificación, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de las funciones de los órganos directivos de la Agencia, y de los que sean de aplicación general a la misma.

h) El análisis y elaboración de propuestas a la Dirección Gerencia, de ordenación de procedimientos en el marco de los sistemas de información en diseño o en uso, así como el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.

i) La gestión y protección del patrimonio de la Agencia, así como la confección y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia Hacienda.

j) La gestión del parque móvil de la Agencia.

k) La tramitación de los procedimientos en materia de contratación y el ejercicio de las funciones que como beneficiario le corresponden a la Agencia en los procedimientos de expropiación forzosa.

l) En general, las funciones de asistencia a los órganos directivos de la Agencia y las relativas a los servicios comunes de la misma bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección Gerencia, así como cualquier otra función que se le pueda atribuir por disposición legal o reglamentaria y las que se le deleguen.

Artículo 12. Dirección General de Planificación y Participación.

Corresponden a la Dirección General de Planificación y Participación las siguientes funciones:

a) Realizar trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento, evaluación y revisión de la planificación hidrológica de las cuencas competencia de la Comunidad Autónoma, así como los estudios y propuestas a incluir en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

b) Informar con carácter vinculante y previo a la tramitación de cualquier solicitud o actuación que vaya a implicar disponibilidad de recursos hídricos, la compatibilidad con los correspondientes planes hidrológicos.

c) Efectuar propuestas a la Dirección Gerencia de ordenación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento de las aguas residuales urbanas.

d) Establecer los criterios y líneas de actuación sobre los cauces públicos y sobre las zonas de servidumbre y policía.

e) Informar a la Dirección Gerencia sobre los proyectos de planes, actos y convenios que afecten al régimen y al aprovechamiento de las aguas o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

f) La organización y dirección de los estudios y publicaciones, así como la colaboración en la investigación aplicada en materia de aguas, con instituciones y entidades públicas y privadas.

g) La participación en proyectos de cooperación nacional e internacional en materia de aguas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos o entidades dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) El impulso de las relaciones con los usuarios, los agentes económicos y sociales y el público en general.

i) El análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

j) Cualquier otra función que se le pueda atribuir por disposición legal o reglamentaria, así como las que se le deleguen.

Artículo 13. Dirección General de Infraestructuras y Explotación.

Corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación las siguientes funciones:

a) La programación, proyecto, ejecución, control y seguimiento de las obras de infraestructura hidráulica y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito a la Agencia.

b) La coordinación de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas.

c) Las actuaciones de conservación de las obras hidráulicas que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

d) Informar y asesorar a las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones.

e) Informar a la Dirección Gerencia sobre los proyectos de planes, actos y convenios que afecten al régimen y al aprovechamiento de las aguas o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

f) Supervisar y aprobar los proyectos de obras e instalaciones de competencia de la Agencia.

g) Autorizar el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

h) Elaborar, en coordinación con las Direcciones Provinciales, y elevar a la Dirección Gerencia para su supervisión y aprobación, los documentos relativos a la explotación y seguridad de presas y embalses, cuya titularidad sea de la Agencia.

i) Cualquier otra función que se le pueda atribuir por disposición legal o reglamentaria, así como las que se le deleguen.

Artículo 14. Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Corresponden a la Dirección General de Dominio Público Hidráulico las siguientes funciones:

a) La administración y control del dominio público hidráulico.

b) El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía.

c) Autorizar las transacciones que impliquen la utilización de infraestructuras públicas de conexión y las cesiones de derechos de uso del agua.

d) Ejercitar el derecho de adquisición preferente al que se refiere el artículo 68.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

e) La conservación de los ecosistemas hídricos, así como la protección y recuperación, en su caso, de la calidad del medio hídrico.

f) La realización de los deslindes de los cauces.

g) La gestión del Registro de Aguas, del Catálogo de Aguas Privadas y de cuantos otros instrumentos de carácter público puedan existir o crearse.

h) Aprobar los planes de inspección del dominio público hidráulico.

i) La dirección de los servicios de guardería fluvial.

j) Programar las actuaciones de restauración hidrológico-forestal en el dominio público hidráulico.

k) Informar a la Dirección Gerencia sobre los proyectos de planes, actos y convenios que afecten al régimen y al aprovechamiento de las aguas o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

l) La aprobación de los reglamentos y ordenanzas de las comunidades de usuarios.

m) La realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre crecidas.

n) Establecer directrices y realizar propuestas de delimitación de las zonas inundables.

ñ) La iniciación de los procedimientos sancionadores referidos al dominio público hidráulico y la designación de las personas a quien se atribuya la instrucción de los mismos.

o) Cualquier otra función que se le pueda atribuir por disposición legal o reglamentaria, así como las que se le deleguen.

Sección 4.ª De los distintos Distritos Hidrográficos y las Comisiones del Agua

Artículo 15. De los Distritos Hidrográficos.

1. Se establecen los siguientes Distritos Hidrográficos, como delimitaciones territoriales para el ejercicio de la gestión de las aguas que tiene atribuida la Agencia:

a) Distrito Hidrográfico Mediterráneo. Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas intracomunitarias vertientes al Mediterráneo, determinadas en el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, de traspaso de funciones y servicios correspondientes a dichas cuencas.

b) Distrito Hidrográfico Guadalete-Barbate. Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos Guadalete y Barbate, e intercuenas de la provincia de Cádiz, determinadas en el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Gadiana).

c) Distrito Hidrográfico Tinto-Odiel-Piedras. Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas intracomunitaria de los ríos Tinto, Odiel y Piedras e intercuenas correspondientes de vertido directo al Atlántico, así como el territorio español de la cuenca hidrográfica intracomunitaria del río Chanza y resto de cuencas hidrográficas andaluzas vertientes a las aguas de transición del tramo internacional del río Gadiana, determinadas en el citado Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre.

d) Distrito Hidrográfico Guadalquivir. Comprende el territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, correspondiente a las aguas que transcurren por Andalucía, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre.

2. En cada Distrito Hidrográfico existirá una dirección técnica.

Artículo 16. Las Comisiones del Agua.

1. Las Comisiones del Agua son órganos colegiados de participación administrativa en la planificación, gestión y administración en los respectivos Distritos Hidrográficos.

2. Las Comisiones del Agua funcionarán en Pleno y en Comisión Permanente.

3. La composición del pleno y la comisión permanente de las Comisiones del Agua, así como los criterios para la designación y elección de sus miembros y demás aspectos de su régimen jurídico, no establecidos en estos Estatutos, se regularán mediante Decreto.

Artículo 17. Comités de Gestión.

En el seno de cada Comisión del Agua podrán crearse mediante Decreto del Consejo de Gobierno Comités de Gestión de los recursos hídricos y explotación de las infraestructuras hidráulicas. La composición de estos Comités, que se determinará en su respectiva norma de creación, deberá atender al criterio de representación adecuado a los intereses afectados en cada caso y en especial, al régimen concesional y derechos de los usuarios.

Artículo 18. Funciones del Pleno.

Le corresponde al Pleno:

a) Elevar a la Consejería competente en materia de aguas, a través de la Presidencia de la Agencia, para su posterior tramitación, el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente y sus ulteriores revisiones.

b) Informar las cuestiones de interés general para la cuenca y las relativas a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

c) El desarrollo del funcionamiento de la Comisión del Agua mediante la aprobación de un reglamento de régimen interior.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar los proyectos de planes de actuación del Distrito Hidrográfico y su propuesta de presupuesto, con objeto de la incorporación a los planes de actuación anual de la Agencia y conocer la liquidación de los mismos.

b) La elaboración y revisión del correspondiente Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente, con arreglo a las instrucciones que reciba del Pleno y en el marco del plan de actuación anual de la Agencia.

c) Aprobar las modificaciones sobre la anchura de las zonas de servidumbre y de policía.

d) Declarar acuíferos sobreexplotados o en riesgo de estarlo, determinar los perímetros de protección de los acuíferos sobreexplotados, y, en general, ejercer las competencias que se regulan en los artículos 55, 56, 58 y 99 del Texto Refundido de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

e) Adoptar las decisiones sobre comunidades de usuarios a que se refieren los artículos 81.4 y 82.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

f) Promover las iniciativas sobre zonas húmedas a las que se refiere el artículo 111.5 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

g) Informar, a iniciativa de la presidencia de la comisión permanente, las propuestas de sanción por infracciones graves o muy graves cuando los hechos de que se traten sean de una especial trascendencia para la buena gestión del agua en el ámbito de la cuenca hidrográfica.

h) Y, en general, deliberar sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la presidencia o por cualquiera de sus miembros, así como el ejercicio de aquellas otras funciones que el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye a las Juntas de Gobierno de los organismos de cuenca.

Artículo 20. Comisión de Desembalse del Distrito Hidrográfico Guadalquivir.

En el ámbito del Distrito Hidrográfico Guadalquivir existirá una Comisión de Desembalse cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento se determinará por Decreto.

Sección 5.ª Del Consejo Interdepartamental

Artículo 21. El Consejo Interdepartamental.

1. El Consejo Interdepartamental de la Agencia, estará compuesto por:

a) La presidencia, corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

b) La vicepresidencia primera que corresponderá a la persona titular de la Vicepresidencia de la Agencia y la vicepresidencia segunda, que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia primera siendo ésta sustituida en los mismos casos por la vicepresidencia segunda y a ésta última la suplirá la persona titular de la Dirección General de Planificación y Participación.

c) Las vocalías que serán desempeñadas por:

1.º Una persona, al menos, con rango de dirección general en representación de las Consejerías competentes en materia de economía, energía, industria, gobernación, ordenación del territorio, turismo, agricultura y salud.

2.º Las personas titulares de las Direcciones Generales de Servicios y Régimen Económico, Planificación y Participación, Infraestructuras y Explotación y Dominio Público Hidráulico de la Agencia y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Ejercerá las funciones de la secretaria una persona funcionaria de la Agencia, con rango al menos de jefatura de servicio o equivalente, que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto. Su designación corresponderá a la presidencia quién así mismo designará a su suplente.

3. El Consejo Interdepartamental informará la modificación de los Estatutos, el Plan de actuación anual de la Agencia y los convenios en materia de aguas a celebrar entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración por la presidencia.

4. Sin perjuicio del control de eficacia que corresponde a la Consejería competente en materia de aguas, corresponde al Consejo Interdepartamental el seguimiento de las actuaciones de la Agencia y de la ejecución de sus presupuestos y programas, así como de las propuestas y actuaciones sectoriales con incidencia en la gestión del agua, en especial de aquellas relacionadas con la calidad general de las aguas.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia primera siendo ésta sustituida en los mismos casos por la vicepresidencia segunda.

6. A las reuniones del Consejo Interdepartamental podrán ser invitados, con voz pero sin voto, representantes de otras Administraciones públicas.

Sección 6.ª Régimen de suplencia de los órganos directivos centrales

Artículo 22. Régimen de suplencia.

Se establece el siguiente régimen de suplencias en caso de ausencia, enfermedad o vacante de la persona titulares de los órganos directivos centrales de la Agencia:

a) La persona titular de la Presidencia será suplida por la persona titular de la Vicepresidencia.

b) La persona titular de la Vicepresidencia será suplida por la persona titular de la Dirección Gerencia.

c) Las personas titulares de la Dirección Gerencia y de las Direcciones Generales de Planificación y Participación, de Infraestructuras y Explotación y de Dominio Público Hidráulico serán suplidas por la persona titular de la Dirección General de Servicios y Régimen Económico y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden de prelación que se señala en el artículo 5.1.d) que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Dirección General de Servicios y Régimen Económico.

En todo caso, la persona titular de la Dirección Gerencia podrá designar para su suplencia y la de las personas titulares de las Direcciones Generales a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

CAPÍTULO IV

Régimen de personal, económico y patrimonial

Artículo 23. Del personal de la Agencia.

El personal de la Agencia podrá ser tanto funcionario como laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Régimen económico, financiero y presupuestario.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, los recursos económicos de la Agencia podrán provenir de:

a) Los créditos que se le asignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los rendimientos de los bienes y derechos de su patrimonio.

c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de otras Administraciones o entidades públicas.

d) Los ingresos procedentes de la recaudación de los recursos económicos que correspondan a la Agencia y demás derechos derivados del ejercicio de su actividad.

e) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.

f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control de la Agencia, será el establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 25. Patrimonio.

1. El régimen jurídico del patrimonio de la Agencia será el previsto en la legislación del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y estará integrado por los bienes y derechos que se le adscriban y por los que adquiera por cualquier título, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. El patrimonio de la Agencia quedará adscrito al cumplimiento de sus fines y se integrarán en él los frutos, rentas o percepciones obtenidos de los bienes y derechos que lo integran.

3. La Agencia ejercerá cuantos derechos y prerrogativas se encuentren legalmente establecidas, a efectos de la conservación administración y defensa de los citados bienes y derechos.

4. La Agencia establecerá y mantendrá actualizado un inventario de bienes, tanto propios como adscritos, que se integrará en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO V

Plan de actuación anual, seguimiento y evaluación

Artículo 26. Contenido de los planes de actuación anual.

De acuerdo con los fines de la Agencia, los planes de actuación anual deberán precisar los siguientes aspectos:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar, con referencia en su caso, al grado de avance que represente su consecución en relación con los objetivos de carácter plurianual que se establezcan. Los objetivos se concretarán con el suficiente detalle que permita su seguimiento y posterior evaluación, mediante indicadores de gestión.

b) Descripción de la estrategia y medidas que se vayan a utilizar para alcanzar los objetivos, con identificación de los factores que puedan dificultar su consecución.

c) Recursos financieros, materiales y humanos disponibles, o de los que se prevean disponer conforme a los presupuestos de la Agencia, para el cumplimiento de los objetivos, así como la asignación de dichos recursos.

Artículo 27. Seguimiento y evaluación.

1. La Consejería de Medio Ambiente realizará un seguimiento semestral de los objetivos expresados en los planes de actuación anual, de acuerdo con los indicadores de gestión establecidos en el mismo.

2. La Dirección Gerencia deberá elaborar semestralmente una memoria explicativa sobre el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos previstos por el plan de actuación anual, así como las causas de las eventuales desviaciones en el cumplimiento de los mismos, o sobre las previsiones contenidas en el plan.

CAPÍTULO VI

Régimen jurídico

Artículo 28. Régimen de contratación.

La contratación de la Agencia se regirá por las disposiciones aplicables a las Administraciones públicas en la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 29. Régimen de expropiación forzosa.

La Agencia podrá instar o solicitar a la Administración pública, que en cada caso resulte competente, la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para el ejercicio de sus competencias, a cuyos efectos tendrá la condición de beneficiaria de la expropiación.

Artículo 30. Recursos administrativos.

1. Los actos administrativos de la Presidencia, la Dirección Gerencia y la Comisión del Agua, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó.

2. La Presidencia resolverá las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan contra actos dictados por órganos de la Agencia.

Artículo 31. Competencias sancionadoras.

La imposición de sanciones por la comisión de las infracciones que se regulan en el Título VII del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Título V del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, corresponderá:

a) Las calificadas como leves y menos graves, a la persona titular de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

b) Las calificadas como graves, a la persona titular de la Dirección Gerencia.

c) Las calificadas como muy graves, al Consejo de Gobierno.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Procedimiento Juicio Verbal núm. 544/2008. (PD. 21/2009).

NIG: 2905443C20068000255.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 544/2008.

Negociado: E.

Sobre: Antiguo desahucio 153/06 Mixto 8.

De: Dinosol Supermercados, S.L.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego.

Contra: Transportes Frio-Sur 2003.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 544/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Dinosol Supermercados, S.L., contra Transportes Frio-Sur 2003 sobre antiguo desahucio 153/06 Mixto 8, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 77/2007

En Fuengirola, a treinta y uno de mayo de dos mil siete.

Vistos por mí, Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 77/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil Dinosol Supermercados, S.L., con Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, y de otra como demandado la entidad mercantil Transportes Frio Sur 2003, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Transportes Frio-Sur 2003, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a trece de noviembre de dos mil ocho.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de la entidad mercantil Dinosol Supermercados, S.L., contra la entidad mercantil Transportes Frio-Sur 2003 y así:

Declaro haber lugar al desahucio del inmueble local S0348 destinado a cafetería-restaurant del supermercado sito en la carretera de Cádiz, km 197, El Zoco, en Calahonda, por falta de pago de las rentas.

Declaro resuelto el contrato de subarrendamiento celebrado entre las partes el día 15 de mayo de 2005, que obra en autos como documento número cinco.

De no abandonar voluntariamente la finca la demandada el lanzamiento a su costa se llevará a cabo el día seis de julio de dos mil siete a las 12,00 horas.

Condeno a la entidad mercantil Transportes Frio-Sur 2003 al pago de las cantidades adeudadas hasta el día treinta

y uno de mayo de dos mil siete que ascienden a la cantidad de 54.012,97 €, además de las rentas, suministros y servicios que vayan venciendo o devengándose hasta la efectiva entrega del inmueble, más sus intereses legales, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-
El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 515/2002. (PD. 22/2009).

NIG: 1808742C20020010404.

Procedimiento: Ordinario núm. 515/2002.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Procurador: Sr. Rafael Merino Jiménez-Casquet.

Contra: Doña Ana Varela Muñoz, doña Ana Arroyo Varela, Promociones Urbanísticas Florida, S.L., don Victor Arroyo Varela, doña Josefa Arroyo Varela, don Manuel Arroyo Varela, don Carlos Rodríguez Arroyo, don Ángel Rodríguez Arroyo y doña Ana Victoria Rodríguez Arroyo.

Procuradoras: Sras. Clara Fernández Payán y Teresa Guerrero Casado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 515/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Granada contra Ana Varela Muñoz, Ana Arroyo Varela, Promociones Urbanísticas Florida, S.L., Victor Arroyo Varela, Josefa Arroyo Varela, Manuel Arroyo Varela, Carlos Rodríguez Arroyo, Ángel Rodríguez Arroyo y Ana Victoria Rodríguez Arroyo sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 119/08

En Granada a 24 de junio de 2008.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio ordinario núm. 515/02, promovidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Granada, representado por el Procurador don Rafael Merino Jiménez-Casquet y asistido del Letrado Sr. Vélez Fernández, contra doña Ana Varela Muñoz (fallecida), doña Ana Arroyo Varela, don Manuel Arroyo Varela, don Victor Arroyo Varela, representados por la Procuradora doña Teresa Guerrero Casado y asistidos de la Letrada Sra. Cortes López, y contra doña Josefa Arroyo Varela (sus herederos don Ángel, don Carlos y doña Ana Victoria Rodríguez Arroyo), representados por la Procuradora doña Clara Fernández Payán y asistidos del Letrado Sr. Sánchez Pérez, y contra

la entidad Promociones Urbanísticas Florida, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Merino Jiménez Casquet en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada:

1.º Debo condenar y condeno a doña Ana Arroyo Varela, don Manuel Arroyo Varela, don Víctor Arroyo Varela, y a don Ángel, don Carlos y doña Ana Victoria Rodríguez Arroyo, en su condición de herederos de doña Josefa Arroyo Varela, a abonar a la actora la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (49.849,98 €) más el interés legal de dicha cantidad a partir de la presente resolución, debiendo en cuanto a las costas, cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

2.º Debo absolver y absuelvo a la entidad Promociones Urbanísticas Florida, S.L., de todos los pedimentos efectuados en su contra con imposición a la parte demandante de las costas a la misma causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promociones Urbanísticas Florida, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a ocho de julio de dos mil ocho.-
El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 23/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA-S-01/09 TL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de pescado congelado para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
 - d) Plazo de entrega: Entregas periódicas a solicitud de la persona competente de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (145.784,29 €).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29001.
 - d) Teléfonos: 951 036 586 ó 951 036 606.
 - e) Telefax: 951 036 598.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se precisa.
 - b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo.
 - 2.º Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta.
 - 3.º Localidad y código postal: Málaga, 29001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Málaga
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: 9 de febrero de 2009.
 - e) Hora: 12,00.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 30 de diciembre de 2008.- El Delegado (Res. de 27.10.08), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 456/08).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 456/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo, implantación y soporte de la plataforma lúdico-pedagógica interactiva del portal web mundo de estrellas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 210, de 22 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 400.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 329.000,00 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de

Obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I080512OB04BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de rehabilitación de la Torre de Huércal-Overa (Almería).
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 639.239,74 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 565.730,00 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. 108/2008/A/00). (PD. 20/2009).

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.
Dirección Cuenca Atlántica.
Dirección: Avenida de Américo Vespucio, núm. 5, bloque 2, Isla de la Cartuja, C.P. 41092.
Tlfno.: 955 693 212. Fax: 955 693 156.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Asistencia técnica a la dirección de obras del Proyecto de Modernización y Ampliación del Sistema de Telecontrol del Canal del Piedras.
 - b) Número de expediente: 108/2008/A/00.
 - c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua (SS.CC. y D.P.).
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 215.033,00 euros (IVA excluido). IVA: 34.405,28 €.
5. Garantías.

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), 6.450,99 euros.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

Lugar:
Accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: No se exige.

Véase además el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Día 12 de febrero de 2009 a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 - f) Forma de presentación: Se advierte a los licitadores que en la presentación de sus ofertas no podrá presentar ningún logotipo o emblema pertenecientes a la Junta de Andalucía.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.
 - c) Fecha y hora. A las 12,00 horas del día 2 de marzo de 2009: Apertura oferta económica. A las 10,00 horas del día 19 de febrero de 2009: Apertura oferta técnica.
10. Otras informaciones.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - a) Forma de presentación de las ofertas: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Juan Carlos Camas Peregrino.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de concesión de obra pública que se cita, Expte. VIS-COP-01/08-1.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.
 - c) Número de expediente: VIS-COP-01/08-1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Concesión de obra pública.
 - b) Descripción del objeto: Concesión de obra pública para la redacción del Proyecto Instalación, Mantenimiento y Explotación de placas solares fotovoltaicas sobre cubierta del edificio de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Málaga.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139, de 14 de julio de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, en atención a varios criterios.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Volumen de inversión en obra: 3.108.016,81 euros más IVA: 497.282,69 euros.
Canon anual: 20.000 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12.11.08.
 b) Contratista: Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., en UTE con Elecor, S.A.U.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe: 26.000 euros el canon anual y una inversión de ejecución material mínima de 2.831.685,45 euros.

Málaga, 12 de noviembre de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000252 (OCB821).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizado mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Clave del expediente: OCB821.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Nuevo varadero. Puerto de Barbate (Cádiz).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 162, de 14 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Seis millones ciento setenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (6.114.271,89 euros) (IVA excluido), siendo el importe del IVA 978.283,50 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: FCC Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (4.495.824,00 euros) (IVA excluido), siendo el importe del IVA a repercutir de 719.331,84 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita (Expte. OCH735). (PD. 12/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.
 Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

- b) Número de expediente: (OCH735).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Restauración de las celosías de fachadas de hormigón prefabricado y albardillas de edificios en el Puerto de Chipiona, Cádiz.
 - b) Lugar de ejecución: Chipiona, Cádiz.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 201.407,86 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto sin IVA: 173.627,47.
 IVA (16,00%): 27.780,39.
 Valor total estimado (IVA excluido): 173.627,47 euros (ciento setenta y tres mil seiscientos veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos).
 5. Garantías. Provisional: Cinco mil doscientos ocho euros con ochenta y dos céntimos (5.208,82 euros).
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- Núm. de fax del Registro: 955 007 201.
 - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.
 - d) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura técnica: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 10. Apertura económica: Quince días naturales a partir de la apertura técnica. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de enero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre rectificación de la licitación de obras que se cita (Expte. núm. 2008/9790) (BOJA núm. 256, de 26.12.2008). (PD. 25/2009).

Advertido un error en la publicación del anuncio de licitación citado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 256, de fecha 26.12.2008, se procede a su corrección y modificación en los siguientes términos:

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 16.3.2009.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Almería, a las 11,30 horas, el día 16 de abril de 2009.

Almería, 29 de diciembre de 2008.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda. (PD. 10/2009).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/10048. Obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en C/ Pedro Antonio de Alarcón, 1, del ARC de Guadix.

b) Lugar de ejecución: Guadix (Granada).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos veintinueve mil doscientos noventa y siete euros con veinte céntimos (221.297,20 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 6.204,59 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada de Guadix.

a) Domicilio: C/ Ancha, 33.

b) Localidad y Código Postal: Guadix, 18500.

c) Teléfono: 958 699 694. Fax: 958 699 699.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,30 del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Teléfono: 958 699 694. Fax: 958 699 699 o Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Granada, domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005, Granada.

c) Teléfono: 958 002 400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Granada, C/ San Antón, 72, 1.ª planta, Granada, 18005.

Fecha: A las 12,00 horas del decimonoveno día natural, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 29 de diciembre de 2008.- La Gerente, María del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda. (PD. 11/2009).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/9940. Obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en C/ Requena Espinar, 3-5-7, del ARC de Guadix.

b) Lugar de ejecución: Guadix (Granada).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos setenta y ocho mil quinientos dieciséis euros con cuatro céntimos (278.516,04 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 7.808,86 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Concertada de Guadix.

a) Domicilio: C/ Ancha, 33.

b) Localidad y Código Postal: Guadix, 18500.

c) Teléfono: 958 699 694. Fax: 958 699 699.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,30 del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil. Teléfono: 958 699 694. Fax: 958 699 699, o Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Granada Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005, Granada. Teléfono: 958 002 400.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Granada, C/ San Antón, 72, 1.ª planta, Granada, 18005.

Fecha: A las 12,00 horas del decimonoveno día natural, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 29 de diciembre de 2008.- La Gerente, María del Mar Román Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 062/2008-Industria.

Interesada: Horerimar, S.L.

Domicilio: E.S. Pedro Abad, C/ Santa Rafaela María, s/n, 14630, Pedro Abad (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Artículos 16.1, 16.4 y 13 de la Orden de 30 de octubre de 1970, por la que se aprueba el Reglamento de Centros de Almacenamiento y Distribución de Gases Licuados de Petróleo Envasados.

Sanción: 1.000 euros.

Pago de la sanción en período voluntario: Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.^a Sol Calzado García.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de expropiación forzosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se indican, el acto administrativo relativo al requerimiento de Hoja de Aprecio correspondiente a fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa 05/017-RGC (Gasoducto Ramal APB Lucena-Cabra-Baena), que establece el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para cuyo conocimiento íntegro de dicho acto podrán comparecer en el Departamento de Legis-

lación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Finca según proyecto: CO-PG-104.

Interesado: Desconocido (Propietario de la finca identificada según Catastro como Polígono 9, Parcela 145, del término municipal de Puente Genil, Córdoba.

Domicilio: Desconocido.

Finca según proyecto: CO-LU-252.

Interesada: Isabel Manjón Cabeza Cabeza (Propietaria de la finca identificada según Catastro como Polígono 118, Parcela 32, del término municipal de Lucena, Córdoba.

Domicilio: Desconocido.

Los interesados antes mencionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para la presentación en el Registro General de esta Delegación Provincial de la citada Hoja de Aprecio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.8 de la precitada Ley 30/1992.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.^a Sol Calzado García.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 032/2008-Industria.

Interesado: Paco Ojeda, S.L.

Domicilio: Plaza del Mercado, 32. 14900-Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Deficiencias detectadas en inspección llevada a cabo en las instalaciones correspondientes al expediente L-19469.

Sanción: 4.056 euros.

Pago de la sanción en período voluntario: Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.^a Sol Calzado García.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 091/2008-Energía.

Interesada: Laser Wash Los Azahares, S.L.

Domicilio: Avda. Aulio Cornelio, 89, 14700, Palma del Río (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracción: El esquema unifilar presentado en el proyecto no se corresponde con la instalación actual.

Sanción: 500 euros.

Pago de la sanción en período voluntario: Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si, este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sol Calzado García

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Cumplimiento de Resolución 2.ª de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevos Sectores de SUO Residencial PP R-6 y R-7 «Entorno Arroyo de Las Ansaras», en el municipio de Guadalquivir (Expediente P-70/06).

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN 2.ª DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVOS SECTORES DE SUO RESIDENCIAL PP R-6 Y R-7 «ENTORNO ARROYO DE LAS ANSARAS», EN EL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-70/06: Cumplimiento de Resolución 2.ª de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de Nuevos Sectores de SUO Residencial PP R-6 y

R-7 «Entorno Arroyo de Las Ansaras», en el municipio de Guadalquivir, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de AINA, S.L., representada por don José Villamor Roldán.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2007, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 6 de noviembre de 2007 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Guadalquivir comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 2007, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Completando el expediente con fecha 26 de junio de 2008.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 26 de julio de 2007, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 26 de julio de 2007, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 7 de julio de 2008. El Delegado, Francisco García Delgado.

PUBLICACION DE NORMAS URBANÍSTICAS

NORMAS URBANÍSTICAS

Í N D I C E

CAPÍTULO 1.º DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 1.1. Disposiciones generales.

Artículo 1.2. Clasificación y categoría.

Artículo 1.3. Régimen del suelo.

Artículo 1.4. Previsión de viviendas de protección pública.

Artículo 1.5. Sistemas Generales.

- Artículo 1.6. Uso global.
- Artículo 1.7. Densidad global.
- Artículo 1.8. Edificabilidad global.
- Artículo 1.9. Áreas de reparto.
- Artículo 1.10. Aprovechamiento medio.
- Artículo 1.11. Coeficientes de ponderación.
- Artículo 1.12. Sistema de gestión.
- Artículo 1.13. Plazos.

CAPÍTULO 2.º ORDENANZAS DE ZONA.

SECCIÓN 1.ª Ordenanzas Particulares de la Zona VUEM-CC LIBRE.

- Artículo 2.1.1. Referencia a las Normas Urbanísticas de las NNSS.
- Artículo 2.1.2. Regulación de los usos.
- Artículo 2.1.3. Tipología.
- Artículo 2.1.4. Parcela mínima.
- Artículo 2.1.5. Edificabilidad.
- Artículo 2.1.6. Ocupación.
- Artículo 2.1.7. Número máximo de viviendas.
- Artículo 2.1.8. Altura de las edificaciones.
- Artículo 2.1.9. Patios.
- Artículo 2.1.10. Reservas de aparcamientos.
- Artículo 2.1.11. Retranqueos.
- Artículo 2.1.12. Separación a linderos. Medianerías.
- Artículo 2.1.13. Cuerpos y elementos salientes.
- Artículo 2.1.14. Condiciones estéticas y de composición.

SECCIÓN 2.ª Ordenanzas Particulares de la Zona VUEM-CC VPO.

- Artículo 2.2.1. Referencia a las Normas Urbanísticas de las NN.SS.
- Artículo 2.2.2. Regulación de los usos.
- Artículo 2.2.3. Tipología.
- Artículo 2.2.4. Parcela mínima.
- Artículo 2.2.5. Edificabilidad.
- Artículo 2.2.6. Ocupación.
- Artículo 2.2.7. Número máximo de viviendas.
- Artículo 2.2.8. Altura de las edificaciones.
- Artículo 2.2.9. Patios.
- Artículo 2.2.10. Reservas de aparcamientos.
- Artículo 2.2.11. Retranqueos.
- Artículo 2.2.12. Separación a linderos. Medianerías.
- Artículo 2.2.13. Cuerpos y elementos salientes.
- Artículo 2.2.14. Condiciones estéticas y de composición.

SECCIÓN 3.ª Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento Educativo y Servicio de Interés Público y Social.

- Artículo 2.3.1. Ámbito.
- Artículo 2.3.2. Usos.
- Artículo 2.3.3. Parcela Mínima.
- Artículo 2.3.4. Altura.
- Artículo 2.3.5. Ocupación y edificabilidad.
- Artículo 2.3.6. Tipología.

Artículo 1.1. Disposiciones generales.

En todos los aspectos no fijados en la presente normativa serán de aplicación las determinaciones contenidas en las Normas de Planeamiento Municipal de Gualdalcázar.

Artículo 1.2. Clasificación y categoría.

De acuerdo con el artículo 47 de la LOUA los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial PP-R6 de la documentación gráfica del presente documento se clasifican como Suelo Urbanizable dentro de la categoría de Ordenado, estableciéndose directamente la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución.

Artículo 1.3. Régimen del suelo.

El régimen del suelo será el establecido por el artículo 54 de la LOUA para el suelo urbanizable ordenado.

Artículo 1.4. Previsión de viviendas de protección pública.

De acuerdo con el artículo 10.1.B.a de la LOUA, dentro del ámbito del sector PP-R6, se reservará terreno equivalentes para poder materializar el 30% del aprovechamiento objetivo del sector para destinarlo a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección.

Artículo 1.5. Sistemas Generales.

El Sistema General de Espacios Libres delimitado en el documento y denominado SG-V1 se adscribe al sector PP-R6 y, por consiguiente, se incluye en su área de reparto.

En los suelos destinados a sistemas generales de espacios libres serán de aplicación las normas reguladoras de los espacios libres en suelo urbanizable del planeamiento general vigente.

Artículo 1.6. Uso global.

El uso global del área de reparto será el Residencial en tipología de edificaciones entre medianeras alineada a vial.

Artículo 1.7. Densidad global.

Se establece una densidad de viviendas máxima para el sector de 52 viviendas por hectárea.

Artículo 1.8. Edificabilidad global.

La edificabilidad global máxima se establece en 0,70 metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.

Artículo 1.9. Áreas de reparto.

Se define un área de reparto denominada «Mirador de el Coto» que incluye el sector PP-R6 y el sistema general adscrito SG-V1.

Artículo 1.10. Aprovechamiento medio.

El Aprovechamiento Medio del área de reparto «Mirador de el Coto» es de 0,540392 metros cuadrados de techo de la tipología característica por cada metros cuadrado de suelo.

Artículo 1.11. Coeficientes de ponderación.

Se fijan los siguientes coeficientes de ponderación:

- Vivienda de Protección Pública: 0,75.
- Vivienda Libre: 1.

Artículo 1.12. Sistema de gestión.

El sistema de gestión será el de compensación.

Artículo 1.13. Plazos.

Los plazos para la ejecución de la Unidad de Ejecución serán los siguientes:

Proyecto de reparcelación: Se redactará el Proyecto de Reparcelación en un plazo de 6 meses desde la aprobación definitiva de planeamiento general.

Proyecto de urbanización: Se redactará el Proyecto de Urbanización en un plazo de 6 meses desde la inscripción en el registro del proyecto de reparcelación.

Ejecución obras de urbanización: Se comenzarán las obras en el plazo de 6 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. El proyecto de urbanización podrá establecer diferentes plazos de ejecución para las distintas fases de las obras de urbanización.

Edificación de solares: Se solicitará licencia de obras de edificación en el plazo de 3 años de la finalización de las obras de urbanización.

CAPÍTULO 2.º

ORDENANZAS DE ZONA

Sección 1.ª Ordenanzas Particulares de la Zona VUEM-CC LIBRE

Artículo 2.1.1. Referencia a las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

La normativa de aplicación será, básicamente, la contenida en las ordenanzas particulares de la Zona del Casco Consolidado (C.C.) de las NN.UU. de las NN.SS., que serán de aplicación en caso de duda y para todos los parámetros no recogidos en estas ordenanzas.

Artículo 2.1.2. Regulación de los usos.

De acuerdo con la estructuración de usos establecida por las Normas Subsidiarias de Guadalcazar, se establece la siguiente regulación de usos para la tipología de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras Casco Consolidado, VUEM-CC.

1. Uso principal: Residencial con las tipologías siguientes:

- Viviendas unifamiliares entre medianeras o casas patio.
- Viviendas colectivas o edificio plurifamiliar entre medianeras.

2. Usos compatibles:

- Industrial en las siguientes categorías: Almacenes, según artículo 63 de las NN.UU. de las NN.SS.

- Aparcamientos, garajes y servicios del automóvil (art. 64).
- Oficinas (art. 65).
- Comercial (art. 70).
- Deportivo (art. 73).
- Espectáculos (arts. 75 y 76).
- Hostelería, ocio y relación (arts. 77 y 78).

- Otros usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres (arts. 79 y 80)

3. Uso prohibidos:

- Residencial con tipología de viviendas unifamiliares o plurifamiliares aisladas.

- Industrial en general en todas sus categorías excepto las señaladas en usos compatibles. Por el carácter netamente residencial de los terrenos se incluyen como usos prohibidos las industrias en todas sus categorías, modificando las ordenanzas particulares del Casco Consolidado, donde se permiten Industrias en general en 1.ª Categoría como uso compatible.

- Almacenes en edificio exclusivo y al por mayor de productos peligrosos.

- Garajes en 4.ª y 6.ª Categoría.

Artículo 2.1.3. Tipología.

Se permiten tanto la tipología de vivienda unifamiliar como la de plurifamiliar, con las condiciones de ordenación establecidas para cada una de ellas en esta sección. Asimismo, se permite la edificación de edificios de uso exclusivo o compartido de cualquiera de los usos no prohibidos por el artículo anterior.

Artículo 2.1.4. Parcela mínima.

Se establece una parcela mínima de 100 m² y 7 metros de fachada para viviendas unifamiliares y de 150 m² y 10 metros de fachada para las viviendas plurifamiliares.

En las parcelas con fachadas a varias calles, el parámetro de fachada mínima solamente debe cumplirlo una de ellas.

Artículo 2.1.5. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será la asignada para cada manzana en los cuadros de usos pormenorizados expresados en los apartados 3.4.1 de la Memoria y en el plano de ordenación O.3.

Si en un solo proyecto de edificación se segregan varias parcelas, nunca se podrá sobrepasar en su conjunto la edificabilidad máxima asignada en los cuadros de usos pormenorizados, sin embargo, en cada parcela por separado se podrán agotar las condiciones de ocupación máximas permitidas por estas ordenanzas.

Artículo 2.1.6. Ocupación.

De acuerdo con la edificabilidad máxima permitida por el artículo anterior, se establece, con carácter general, una ocupación máxima del 80% de la superficie de la parcela neta.

Sin menoscabo de las condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene de las edificaciones y del mantenimiento de

las dimensiones y superficies mínimas establecidas para los patios en el artículo 93 de las NN.UU. de las NN.SS., se exceptuarán de la regla anterior los casos siguientes:

- Las plantas bajas de los edificios cuando esa se destine parcialmente a usos de oficinas, comercial o similar. En este caso se podrá ocupar hasta el 100% de la parcela en dicha planta, manteniéndose la ocupación máxima del 80% en la planta alta.

- En las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc., o por su situación en esquina o recayente a dos calles opuestas se pueda resolver la edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos en fachadas a espacio público se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la parcela neta.

Artículo 2.1.7. Número máximo de viviendas.

El número máximo de viviendas será la asignada para cada manzana en los cuadros de usos pormenorizados expresados en los apartados 3.4.1 de la Memoria y en el plano de ordenación O.3.

Si un solo proyecto de edificación abarca parcelas de diferentes manzanas, este podrá redistribuir el número máximo de viviendas permitido de manera diferente a la prevista en el presente documento, siempre y cuando no se supere el número máximo de viviendas permitido.

Artículo 2.1.8. Altura de las edificaciones.

En toda la zona de viviendas unifamiliares entre medianeras se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas y siete metros de altura.

Artículo 2.1.9. Patios.

Al objeto de mantener la tipología tradicional de patios, como elementos estructurantes de la ocupación de las parcelas y de la composición de las viviendas en el tejido residencial del Casco Consolidado de Guadalcazar, las nuevas edificaciones dispondrán de un patio principal que cumplirá las condiciones siguientes:

- Superficie mínima del 15% de la parcela, sin perjuicio del cumplimiento de los mínimos establecidos en el artículo 93 de las NN.UU. de las NN.SS.

- La proporción en planta de los patios principales, excluyendo posibles irregularidades o quiebros, será tal que la mayor distancia entre paramentos no supere al doble de la menor distancia entre ellos.

- En los patios podrá inscribirse un círculo de tres metros de diámetro.

Excepcionalmente, en las parcelas en esquina y cuando la edificabilidad propuesta no permita una tipología de vivienda lógica, el patio podrá recaer a fachada. El cerramiento de este patio en la alineación a vial se tratará como fachada al menos hasta la altura de planta primera.

Artículo 2.1.10. Reservas de aparcamientos.

En cada actuación edificatoria se preverse una plaza de aparcamiento por vivienda y, si el uso es distinto al residencial, una plaza cada 200 m² construidos.

Artículo 2.1.11. Retranqueos.

Con carácter general, quedan prohibidos los retranqueos, debiendo alinearse la edificación a vial.

Con carácter excepcional, y cuando se trate de proyectos de edificación unitarios que abarque frentes de fachada completos, se permitirán los retranqueos con las siguientes condiciones:

- No podrán quedar medianeras vistas.

- Se construirá un cerramiento en la alineación a vial con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 1 metro, y con elementos ligeros hasta una altura de 2,20.

Artículo 2.1.12. Separación a linderos. Medianerías.

1. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales de las parcelas; aceptándose las soluciones de medianeras comunes.

Cuando existan patios adosados a una linde privada, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos con tratamiento de fachada, de al menos 2,80 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

2. Las medianeras que quedaran vistas como consecuencia de la diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que quedaren transitoriamente descubiertas por no estar edificadas las parcelas contiguas a una edificación, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimiento y pintura.

Artículo 2.1.13. Cuerpos y elementos salientes.

Regirán las condiciones establecidas en los artículos 94 y 95 de las NN.UU. de las NN.SS.

Artículo 2.1.14. Condiciones estéticas y de composición.

El aspecto exterior de las nuevas edificaciones a construir en esta zona de viviendas unifamiliares entre medianeras debe adaptarse al entorno del Casco Consolidado próximo y a las características generales de los edificios de la localidad. Para ello serán de aplicación las normas y criterios establecidos en los artículos 96 y 118 de las NN.UU. de las NN.SS.

Sección 2.ª Ordenanzas Particulares de la Zona VUEM-CC VPO

Artículo 2.2.1. Referencia a las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

La normativa de aplicación será, básicamente, la contenida en las ordenanzas particulares de la Zona del Casco Consolidado (C.C.) de las NN.UU. de las NN.SS., que serán de aplicación en caso de duda y para todos los parámetros no recogidos en estas ordenanzas.

Artículo 2.2.2. Regulación de los usos.

De acuerdo con la estructuración de usos establecida por las Normas Subsidiarias de Guadalcazar, se establece la siguiente regulación de usos para la tipología de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras Casco Consolidado, VUEM-CC.

1. Uso principal: Residencial con las tipologías siguientes:

- Viviendas unifamiliares entre medianeras o casas patio sometidas a algún régimen de protección pública.

- Viviendas colectivas o edificio plurifamiliar entre medianeras sometidas a algún régimen de protección pública.

2. Usos compatibles: Todos aquellos que puedan ser sometidos a algún régimen de protección pública.

3. Usos prohibidos: Aquellos que no puedan ser sometidos a algún régimen de protección pública.

Artículo 2.2.3. Tipología.

Se permiten tanto la tipología de vivienda unifamiliar como la de plurifamiliar, con las condiciones de ordenación establecidas para cada una de ellas en esta sección.

Asimismo, se permite la edificación de edificios de uso exclusivo o compartido de cualquiera de los usos no prohibidos por el artículo anterior.

Artículo 2.2.4. Parcela mínima.

Se establece una parcela mínima de 80 m² y 6 metros de fachada para viviendas unifamiliares y de 120 m² y 9 metros de fachada para las viviendas plurifamiliares.

En las parcelas con fachadas a varias calles, el parámetro de fachada mínima solamente debe cumplirlo una de ellas.

Artículo 2.2.5. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será la asignada para cada manzana en los cuadros de usos pormenorizados expresados en los apartados 3.4.1 de la Memoria y en el plano de ordenación 0.3.

Si en un solo proyecto de edificación se segregan varias parcelas, nunca se podrá sobrepasar en su conjunto la edificabilidad máxima asignada en los cuadros de usos pormenorizados, sin embargo, en cada parcela por separado se podrán agotar las condiciones de ocupación máximas permitidas por estas ordenanzas.

Artículo 2.2.6. Ocupación.

De acuerdo con la edificabilidad máxima permitida por el artículo anterior, se establece, con carácter general, una ocupación máxima del 90% de la superficie de la parcela neta.

Sin menoscabo de las condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene de las edificaciones y del mantenimiento de las dimensiones y superficies mínimas establecidas para los patios en el artículo 93 de las NN.UU. de las NN.SS., se exceptuarán de la regla anterior las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc. o por su situación en esquina o recayente a dos calles opuestas se pueda resolver la edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos en fachadas a espacio público se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la parcela neta.

Artículo 2.2.7. Número máximo de viviendas.

El número máximo de viviendas será la asignada para cada manzana en los cuadros de usos pormenorizados expresados en los apartados 3.4.1 de la Memoria y en el plano de ordenación 0.3.

Si un solo proyecto de edificación abarca parcelas de diferentes manzanas, este podrá redistribuir el número máximo de viviendas permitido de manera diferente a la prevista en el presente documento, siempre y cuando no se supere el número máximo de viviendas permitido.

Artículo 2.2.8. Altura de las edificaciones.

En toda la zona de viviendas unifamiliares entre medianeras se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas y siete metros de altura.

Artículo 2.2.9. Patios.

Al objeto de mantener la tipología tradicional de patios, como elementos estructurantes de la ocupación de las parcelas y de la composición de las viviendas en el tejido residencial del Casco Consolidado de Guadalcazar, las nuevas edificaciones dispondrán de un patio principal que cumplirá las condiciones siguientes:

- Superficie mínima de 10% de la parcela, sin perjuicio del cumplimiento de los mínimos establecidos en el artículo 93 de las NN.UU. de las NN.SS.

- La proporción en planta de los patios principales, excluyendo posibles irregularidades o quiebros, será tal que la mayor distancia entre paramentos no supere al doble de la menor distancia entre ellos.

- En los patios podrá inscribirse un círculo de tres metros de diámetro.

Excepcionalmente, en las parcelas en esquina y cuando la edificabilidad propuesta no permita una tipología de vivienda lógica, el patio podrá recaer a fachada. El cerramiento de este patio en la alineación a vial se tratará como fachada al menos hasta la altura de planta primera.

Artículo 2.2.10. Reservas de aparcamientos.

En cada actuación edificatoria se preverse una plaza de aparcamiento por vivienda y, si el uso es distinto al residencial, una plaza cada 200 m² construidos.

Artículo 2.2.11. Retranqueos.

Con carácter general, quedan prohibidos los retranqueos, debiendo alinearse la edificación a vial.

Con carácter excepcional, y cuando se trate de proyectos de edificación unitarios que abarque frentes de fachada completos, se permitirán los retranqueos con las siguientes condiciones:

- No podrán quedar medianeras vistas.
- Se construirá un cerramiento en la alineación a vial con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 1 metro, y con elementos ligeros hasta una altura de 2,20.

Artículo 2.2.12. Separación a linderos. Medianerías.

1. Las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales de las parcelas; aceptándose las soluciones de medianeras comunes.

Cuando existan patios adosados a una linde privada, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos con tratamiento de fachada, de al menos 2,80 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

2. Las medianeras que quedaran vistas como consecuencia de la diferente altura de edificios colindantes, así como aquellas que quedaren transitoriamente descubiertas por no estar edificadas las parcelas contiguas a una edificación, deberán tratarse como fachadas ciegas, dotadas de revestimiento y pintura.

Artículo 2.2.13. Cuerpos y elementos salientes.

Regirán las condiciones establecidas en los artículos 94 y 95 de las NN.UU. de las NN.SS.

Artículo 2.2.14. Condiciones estéticas y de composición.

El aspecto exterior de las nuevas edificaciones a construir en esta zona de viviendas unifamiliares entre medianeras debe adaptarse al entorno del Casco Consolidado próximo y a las características generales de los edificios de la localidad. Para ello serán de aplicación las normas y criterios establecidos en los artículos 96 y 118 de las NN.UU. de las NN.SS.

Sección 3.ª Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento Educativo y Servicio de Interés Público y Social

Artículo 2.3.1. Ámbito.

Son de aplicación en los suelos calificados como equipamiento educativo y SIPS.

Artículo 2.3.2. Usos.

La distinción entre Equipamiento Educativo y SIPS es meramente orientativa y a los efectos de justificar el cumplimiento del Reglamento de Planeamiento, considerándose a todos los efectos como Equipamiento Genérico.

Las construcciones que se ubiquen en estos suelos solamente podrán destinarse a equipamiento comunitario tal y como se define en la normativa urbanística vigente.

Artículo 2.3.3. Parcela Mínima.

En principio se estima innecesario establecer una parcela mínima debido al carácter público del suelo.

Artículo 2.3.4. Altura.

La altura máxima permitida será de PB + 1.

Artículo 2.3.5. Ocupación y edificabilidad.

No se fija ocupación ni edificabilidad máxima, siendo esta el resultado de aplicar la separación a linderos y la altura máxima.

Artículo 2.3.6. Tipología.

En principio, la tipología edificatoria resultante será similar a la de la tipología característica del sector.

Justificadamente, el proyecto de edificación podrá plantear soluciones tipológicas singulares que serán valoradas en cada caso por el Ayuntamiento. Córdoba, julio de 2007. Fdo.: José Moreno Moreno.

Sector PP-R6

Definición del ámbito (*):

Tipo:	Sector	
Superficie:	25.1809,00	m ²

Uso e intensidad global (*)

Uso:	Residencial	
Edificabilidad:	0,70	m ² t/m ² s
Densidad :	52	Viv/ha
Núm. máximo viviendas	1181	Ud
Reserva de viviendas protegidas (*)		
Edificabilidad:	180	%
Núm. máximo viviendas	189	Ud

Usos pormenorizados

VUEM-CC LIBRES	12.401,41	m ² t
VUEM-CC VPO	5.1814,89	m ² t
		m ² t

Régimen del suelo (*):

Clasificación:	Urbanizable
Categoría:	Ordenado

Aprovechamiento (*)

Área de reparto:	Mirador del Coto	
A. Medio:	0,54018092	m ² t UTC/m ² s
A. Objetivo sector:	17.716,180	m ² t
Coef. Ponderación	0,925	UTC
A. Homogeneizado:	16.1887,58	m ² t UTC
A. Subjetivo del sector:	12.1807,22	m ² UTC
Exceso A. Subjetivo:	2.441,60	m ² UTC
A. 10% Municipal:	1.6188,76	m ² UTC

Reservas para dotaciones locales

Espacios libres	18.2218,218	m ² s
Equipamientos	2.1871,06	m ² s
Aparcamientos públicos	89	plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

Ordenanzas: Las determinadas para el sector en el plano de ordenación completa, conforme a la calificación en él establecida. La regulación aplicable será la del capítulo 2 de las Normas Urbanísticas relativas a las ordenanzas y al suelo urbanizable ordenado.

Alineaciones y rasantes: Quedan expresadas en el anexo cartográfico de ordenación detallada del sector. Podrán ser ajustadas mediante aprobación de estudio de detalle.

Altura y número de plantas: Las expresadas en el plano de ordenación completa.

Usos de los equipamientos: Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

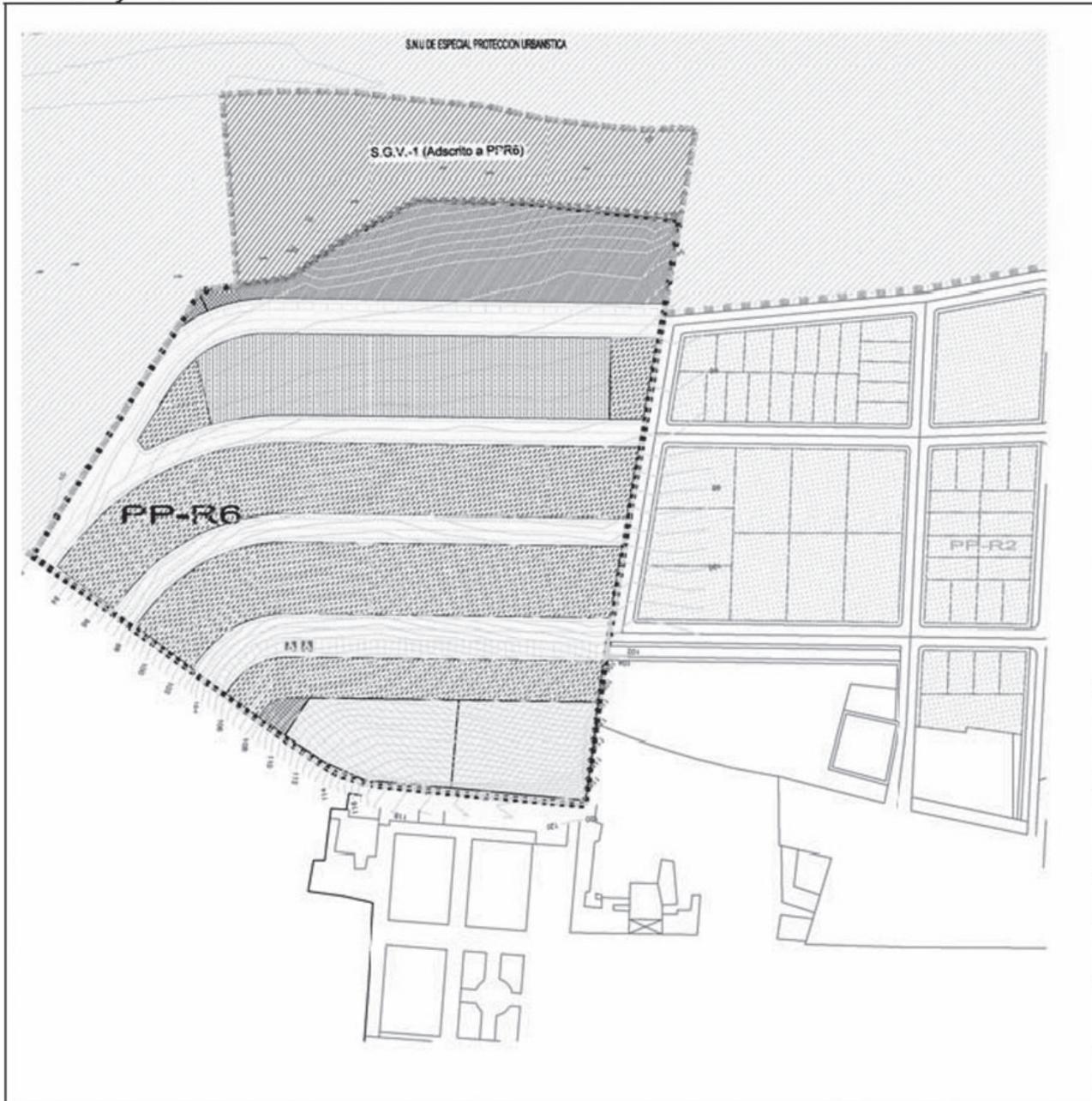
Plazos de ejecución

De la urbanización:	1 año
De la edificación:	18 años

Previsiones de gestión

Tipo de iniciativa preferente:	Privada
--------------------------------	---------

Situación y ordenación



	SG-V1
Definición del ámbito (*):	Régimen del suelo (*):
Tipo: Sistema General	Clasificación:
Superficie: 5.021 m ²	Categoría:
Uso global (*):	Aprovechamiento (*):
Espacios Libres	Área de reparto: Mirador de el Coto
Instrumento de planeamiento de desarrollo	A. Medio: 0,54018092 m ² UTC/m ² s
	Previsiones de programación y gestión
	Obtención del suelo 1 año
	Plazo máximo Aprobación:

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

<p>Objetivos y criterios de ordenación</p> <p>Preceptivos y vinculantes: Potestativos:</p>	<p>Situación y ordenación</p> 
---	--

Córdoba, 15 de diciembre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Canillas de Aceituno (Málaga) (Expte. EM-CNA-1).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución adoptada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Canillas de Aceituno (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de la Resolución adoptada y de las Normas Urbanísticas, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 3189) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

ANEXO I
TEXTO DE LA RESOLUCIÓN
ANTECEDENTES

Primero. El 7 de noviembre de 2007 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes (actual D.P. Vivienda y Ordenación del Territorio, Decreto 239/2008, de 13 de mayo) el expediente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Canillas de Aceituno (Málaga) que tiene por objeto definir el perímetro urbano actual del municipio considerando el resto como suelo no urbanizable con arreglo a lo especificado por el Título II de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima del referido texto legal.

El presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano:

- Califica el suelo urbano, estableciendo unas ordenanzas de edificación con el fin de conservar la trama actual, impidiendo así las parcelaciones ilegales, primando la conservación de los edificios y la trama ocupacional de su parcela y el volumen edificatorio.
- Establece el régimen de actuación en cada tipo de suelo.
- Ordena el crecimiento de los núcleos urbanos.

La justificación del expediente es la de controlar la construcción en el término y normalizar todos los actos administrativos relacionados con el urbanismo y la edificación, ya que el municipio no posee, en estos momentos, ninguna figura de Planeamiento General en vigor.

Se plantea este instrumento de planeamiento con un carácter meramente transitorio, pues se ha iniciado ya el proceso para la redacción del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística necesario para recoger las previsiones de desarrollo urbanístico del municipio.

El municipio de Canillas del Aceituno se reparte en ocho núcleos, de los cuales cinco cuentan con suelo clasificado como «Suelo Urbano» en las NN.SS. Provinciales actualmente en vigor. En la delimitación del Suelo Urbano planteada se grafían los ocho núcleos, con las siguientes superficies:

	Suelo Urbano	Suelo urbano no consolidado
Canillas del Aceituno	229.488,77 m ²	45.284,03 m ²
Río Bermuza	11.689,36 m ²	No se delimita
Pedánias: Pasada de Granadillo Rubite Portugalejo Los Gómez Los Capitos Loma Chozas	57.219,91 m ²	No se delimita

Segundo. Tramitación municipal. Consta: Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007; trámite de información pública por plazo de veinte días mediante publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP núm. 197, de 10.10.07, y prensa, sin que se hayan presentado alegaciones. El documento técnico está diligenciado.

Tercero. Informes sectoriales:

a) Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 4.6.08 indicando que no es necesario someter el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por no suponer incrementos significativos de las afecciones medioambientales ya existentes. Corresponde al planeamiento urbanístico adaptarse a las determinaciones del PORN del Parque Natural Sierras de Alhama, Tejada y Almijara.

En lo que se refiere a las afecciones sobre las vías pecuarias «Vereda del Camino Viejo de Granada», «Colada de Arenas», «Colada de la Peña del Rey» y «Colada de Sedella» el informe emitido concluye con las dos alternativas posibles para las zonas que se encuentren afectadas y que no puedan solventarse con una autorización de ocupación: Desafectación de los tramos que discurran sobre suelos urbanos en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999; y, modificación del trazado.

b) Informe del área de Infraestructuras, Obras y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 16.5.08, administración titular de las carreteras M-125 y su circunvalación M-126, sobre modificación del ancho de la carretera de circunvalación, que propone una distancia de no edificación de 6 m en las bolsas de suelo urbano no consolidado situadas en los márgenes de dicho viario (aparcamiento en línea), manteniéndose una distancia de 25 m en suelo no urbano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Canillas del Aceituno para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002, siendo de aplicación a la aprobación definitiva lo dispuesto en dicho texto legal para los planes de ordenación urbanística. Previos requerimientos y una vez subsanados, el expediente está formalmente completo por lo que procede se adopte decisión sobre el asunto.

II. La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano se atribuye a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA.

Se atribuyen a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de urbanismo (art. 9 del Decreto del Presidente 10/2008), quedando adscritas a aquélla las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según dispone el artículo 2.4 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

III. Valoración.

El proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado inicialmente (diligenciado), tiene el siguiente contenido:

1. Memoria Justificativa.
2. Memoria Informativa.
3. Disposiciones y Normativa.
4. Normativa General de Edificación.
5. Ordenanzas reguladoras de la Edificación.
6. Planos de Información I.1 a I.16/Planos de Ordenación P.1 a P.7.

Se informa favorablemente el proyecto presentado, en base a lo siguiente:

- Con relación al informe de la administración titular de la carretera, se grafía en el plano P.1 «Clasificación del suelo. Canillas de Aceituno» las distancias mínimas de separación de la edificación a la carretera MA-126 tanto a los suelos urbanos como a los suelos no urbanizables.

- Con relación al informe del Servicio de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente en el que se recoge la afección de las distintas vías pecuarias a los núcleos de población siguientes:

1. «Lomas Chozas», «Rubite» y «Río Bermuza» no se encuentran afectadas.
2. «Portugalejo» afecta a la vía pecuaria «colada de Vereda del Camino viejo de Granada».
3. «Los Capitos» afecta a la vía pecuaria «Colada de Arenas».
4. «Los Gómez» afecta a la vía pecuaria «colada de Vereda del Camino viejo de Granada».
5. «Canillas de Aceituno» afecta a las vías pecuarias «Colada de la Peña del Rey» y «Colada de Sedella».
6. «Pasada de Granadillo» afecta a las vías pecuarias «Colada de la Peña del Rey» y «Colada de Arenas».

Se contiene en la Memoria del expediente la normativa específica a tener en cuenta sobre los suelos afectados por las vías pecuarias antes enunciadas, así como la necesidad de aportar con carácter previo a cualquier autorización o concesión, informe de la administración competente titular de la vía en el que se describan las afecciones, distancias de las edificaciones y accesos a las mismas.

Por otra parte, significar que mediante el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se señala el perímetro del suelo urbano siendo el resto no urbanizable. Tiene, por tanto, como principal finalidad la diferenciación entre suelo urbano y suelo no urbanizable en los municipios sin planeamiento, y, dentro del perímetro de suelo urbano, el suelo consolidado y no consolidado, sin que el PDSU pueda establecer otras clasificaciones o categorías de suelo; sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación y normativa sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

- El ámbito de la delimitación de suelo urbano propuesto en el municipio de Canillas de Aceituno cumple con lo establecido en el art. 45 de la LOUA, justificando a través de la planimetría presentada la existencia de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

- El municipio de Canillas del Aceituno forma parte de la red de municipios que constituyen uno de los Itinerarios paisajísticos, considerados por el POT del Litoral Este La Axarquía, como Espacios Libres de Interés Territorial. Se recoge en la memoria que las actuaciones que afecten a dichos suelos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 de dicho Plan Subregional. Se proponen en el plano P.7 tres emplazamientos destinados a la colocación de miradores y puntos de observación en el itinerario que discurre al sur por la vía pecuaria «Colada de Sedella», así como la prohibición de desarrollar edificaciones que dificulten las vistas en el itinerario que discurre por la MA-125.

- Se enuncian en el art. 5.4 de la memoria cinco edificaciones y entornos históricos, sociales o arquitectónicos dentro del ámbito de actuación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Se recoge en la memoria la necesidad de presentar, junto con las propuestas de intervención que afecte a dichos enclaves, informe de la Consejería de Cultura.

- Se presenta un plano de las alineaciones del sistema viario existente tal y como establece el Reglamento de Planeamiento en los artículos 101, 102 y 103 para los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, de aplicación supletoria por la Disposición transitoria novena de la LOUA.

- Se corrige la discrepancia existente entre la altura permitida para el suelo urbano no consolidado en el plano P.4 «Alturas de la edificación en Canillas del Aceituno», y la altura máxima definida en normativa para dicho suelo en la memoria del Proyecto de Delimitación de Suelo presentado, definiendo una altura de PB+1 para dicho suelo.

- Se corrige la altura máxima permitida, pasando ésta de PB+3 a PB+2, en las edificaciones de la plaza de la Constitución y en la Plaza del Maestro, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.2.1.ª: «No tener mas de dos plantas de altura o de la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en mas de sus dos terceras partes».

A su vez, se corrige la altura de las edificaciones situadas en la barriada Manuel Hurtado, pasando a tener PB+1 en la propuesta, excepto una edificación que posee PB+2 en la actualidad, por lo que cumple el mencionado art. 57.2.1.º de la LOUA, ya que la media de las edificaciones en dicha área es de PB+1.

- Se presenta el plano de información I.16 de «alturas de las edificaciones» en el que se representan las alturas de las edificaciones existentes, en ejecución, con licencia o con estudio de detalle o documento de planeamiento en tramitación.

Previa ponencia de la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

RESUELVE

1.º Aprobar definitivamente de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Canillas de Aceituno (Málaga) en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA; según el documento aprobado inicialmente el 27.9.2007 (diligenciado).

2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 23 de octubre de 2008. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo.: Josefa López Pérez.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

(...)

3. Disposiciones y Normativa.

3.1. Disposiciones de carácter general.

3.2. Normas de desarrollo y de ejecución.

3.3. Normativa de urbanización.

4. Normativa General de Edificación.

4.1. Definición y criterios de medición.

4.2. Condiciones de habitabilidad de la edificación.

5. Ordenanzas reguladoras de la Edificación.

5.1. Normativa del Suelo Urbano Consolidado (UC).

5.2. Normativa del Suelo Urbano No Consolidado (UNC).

5.3. Itinerarios Paisajísticos.

5.4. Edificaciones y entornos con protección arquitectónica.

5.5. Edificaciones en el entorno de carreteras o vías pecuarias.

3. Disposiciones y normativa.

3.1. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Ámbito territorial.

La presente Delimitación de Suelo Urbano es de aplicación en todo el término municipal de Canillas de Aceituno.

Artículo 2. Vigencia.

Esta Delimitación de Suelo Urbano entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia indefi-

nidamente, hasta tanto no se apruebe el Plan General de Ordenación Urbana que se gestiona a la vez que se redacta el presente documento.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Las determinaciones de esta Delimitación de Suelo Urbano vincularán a la Administración y a los particulares.

Artículo 4. Modificación, revisión o sustitución por planeamiento de orden superior.

No se prevé la modificación, revisión o sustitución de la presente Delimitación de Suelo Urbano por estar tramitándose la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana, figura de planeamiento de orden superior, que se ajustará a las determinaciones de la vigente LOUA.

Artículo 5. Interpretación.

Las normas de esta Delimitación se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidad de la misma, expresados en el correspondiente apartado de la Memoria. Si se produjese discordancia entre lo grafiado en los planos y el contenido del texto de la memoria y ordenanzas, prevalecerá siempre esto último. No obstante ello, en lo relativo a cotas, superficies, etc..., se atenderá siempre a las mediciones que se desprenda de los planos y del texto literario.

Artículo 6. Documentación.

Esta Delimitación se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria Justificativa.
2. Memoria Informativa.
3. Disposiciones y Normativa.
4. Normativa General de Edificación.
5. Ordenanzas reguladoras de la Edificación.
6. Planos de Información y Ordenación.

Artículo 7. Clasificación del suelo.

Esta Delimitación de Suelo Urbano clasifica el territorio municipal de la siguiente forma:

- Suelo Urbano. Con la consideración de Consolidado y No Consolidado.
- Suelo No Urbanizable.

El ámbito espacial de las mencionadas categorías de suelo se delimita en los planos P.1, P.2 y P.3.

Artículo 8. Suelo Urbano.

1. Integran el suelo urbano los terrenos que la Delimitación adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias, según el artículo 45 de la LOUA:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución de la Delimitación, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior. Contar con Licencia Municipal de Obras o encontrarse en trámite documento de desarrollo y ordenación (Estudio de Detalle).

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

2. En esta clase de suelo, la Delimitación establece las siguientes categorías:

A) Suelo Urbano Consolidado: Integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguientes.

B) Suelo Urbano No Consolidado: Que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de urbanización consolidada por:

1. No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengas la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista y se haya de construir.

2. Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

b) Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que este proyecto les atribuya una edificabilidad global, requiriendo su ejecución el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

Artículo 9. Suelo No Urbanizable.

Constituye el Suelo No Urbanizable todos los terrenos del término municipal no incluidos en el perímetro que delimita el Suelo Urbano.

3.2. Normas de desarrollo y de ejecución.

Artículo 10. Desarrollo de la Delimitación de Suelo Urbano.

1. Suelo Urbano Consolidado (UC): Las determinaciones y previsiones fijadas para este suelo con ordenación pormenorizada en la presente Delimitación de Suelo Urbano podrán desarrollarse directamente, salvo en aquellos supuestos expresamente determinados y que sean debidamente justificados por la administración municipal.

2. Suelo Urbano No Consolidado (UNC): Para el desarrollo de este suelo será necesaria la tramitación previa de un Estudio de Detalle, y/o Proyecto de Urbanización y/o Proyecto de Reparcelación, excepto en aquellos casos en que, a juicio municipal y por tratarse de actuaciones sencillas y con único propietario, pudiera justificadamente simplificarse la tramitación documental.

Artículo 11. Figuras de desarrollo urbanístico.

1. Planes Especiales.

Aunque inicialmente no se prevé en la presente delimitación la necesidad de redactar Planes Especiales concretos, éstos se podrán formular siempre que se dé alguna de las finalidades previstas en la LOUA, los cuales contendrán las determinaciones y documentos exigidos en el citado cuerpo legal.

2. Estudios de Detalle.

a) Tienen por objeto, en suelos urbanos de ámbito reducido, establecer, en desarrollo de la delimitación, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, fijar las determinaciones de ordenación de éstas cuando estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento, así como fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario.

b) Estos Estudios de Detalle estarán sujetos a las limitaciones establecidas en la LOUA, debiendo tramitarse de acuerdo con el citado cuerpo legal.

c) En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones o rasantes se podrá proponer la apertura de nuevas

vías de tránsito rodado de uso público que no estén previstas en esta Delimitación, pero no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni de las superficies destinadas a espacios libres, zonas verdes o dotaciones para equipamiento comunitarios.

La adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado, siempre que de forma justificada se acrediten las singulares condiciones de topografía o pérdida de suelo para viario que exijan compensar pérdidas de suelo con aumento de volumen.

d) La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento del porcentaje de ordenación del suelo destinado a edificación, pero sí de las alturas máximas edificables previstos en esta Delimitación, con una limitación máxima de PB+2, sin posibilidad de planta ático retranqueado sobre la máxima autorizada, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél.

e) Será obligatoria la formulación de un Estudio de Detalle cuando así se exija explícitamente en la presente delimitación, pudiéndose exigir también por la corporación como condición previa para el otorgamiento de la licencia, en los casos en los que por el tamaño u otras características de la actuación así lo requiera.

Cuando fuera necesario y en razón de garantizar el reparto de cargas y beneficios entre propietarios incluidos en un Estudio de Detalle, se entenderá que el ámbito del mismo constituye simultáneamente una unidad de actuación, y en función del tipo de actuación que se plantee el sistema de actuación será del siguiente modo:

a) **Compensación:** La ejecución de las bolsas de Suelo Urbano No Consolidado podrá hacerse, en lo referente a la cesión de terrenos de uso público, por el sistema de Compensación en el caso de propietario único o a iniciativa de los particulares si son varios.

b) **Cooperación:** La ejecución de las Unidades de Ejecución podrá hacerse, en lo referente a la cesión de terrenos de uso público, por el sistema de Cooperación, con reparcelación física o económica, cuando sea la Administración quien acometa la misma, bien de oficio o por la inactividad de los particulares.

c) **Expropiación:** Se recurrirá a este sistema en los casos en los que la actuación sea urgente y en aquellos otros en los que se verifique la imposibilidad de ejecución por el sistema de Cooperación.

Los Estudios de Detalle y los Proyectos de Reparcelación o Compensación respectivos se tramitarán conjuntos y/o simultáneamente dentro de los plazos señalados en esta Delimitación para cada uno de ellos.

El Estudio de Detalle contendrá las determinaciones necesarias para el fin pretendido. Con suficiencia de la documentación gráfica y escrita para que queden claras la situación inicial del área objeto del Estudio de Detalle y la nueva situación que se define en el mismo.

Artículo 12. Los Convenios Urbanísticos. Régimen General.

1. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios urbanísticos con cualquier persona, pública o privada sean o no propietarias de suelo o de los terrenos afectados por el planeamiento. Estos convenios podrán ser:

a) Convenios de Planeamiento, cuando tengan por objeto la formación o innovación de un instrumento de planeamiento.

b) Convenios de Gestión, cuando su objeto sea la determinación de las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

2. Los convenios urbanísticos tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y se regirán en cuanto a su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento por los principios de transparencia y publicidad que exige la LOUA, según la cual se deberán tramitar.

3. Con carácter general, todos los convenios urbanísticos deberán al menos identificar a los otorgantes, su ámbito, objeto y plazo de vigencia y, tras su firma, la Administración actuante deberá publicar el acuerdo de aprobación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

4. La cesión de aprovechamiento urbanístico corresponde a la Administración Urbanística, bien en suelo, bien en cantidad en metálico, se integrará en el patrimonio público del suelo.

Artículo 13. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

1. Los convenios de planeamiento sólo vincularán a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y oportunidad de concretas soluciones de ordenación, sin que, en ningún caso, vinculen a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

2. Cuando la cesión de aprovechamiento se pacte en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

Artículo 14. Convenios Urbanísticos de Gestión.

1. Son convenios de gestión aquellos que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases o incluyan entre sus compromisos alguno de los objetos establecidos para la reparcelación.

2. Estos convenios deberán ser sometidos, antes de su firma, a información pública por un plazo de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el tablón de anuncios del municipio afectado. En cualquier caso, deberán ajustarse a lo establecido en el LOUA.

3.3. Normativa de urbanización.

Artículo 15. Proyectos de Urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones de la presente Delimitación y de las figuras antes indicadas que, en su caso, se formulen, conforme a la LOUA y al Reglamento de Planeamiento. La Normativa de Urbanización se aplicará a los proyectos de urbanización que desarrollen viales existentes y de nueva apertura y zonas de nueva edificación en Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

2. Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumento para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de aguas, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

3. No podrán contener determinaciones sobre ordenación del suelo o de la edificación y definirán los contenidos técnicos de las obras de viabilidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblado de parques y jardines en los términos establecidos en la LOUA.

4. La planificación, el diseño y la urbanización de las vías y demás espacios libres de uso público se realizarán de manera que éstos resulten accesibles a las personas con discapacidad. A tal efecto, los Proyectos de Urbanización y de obras ordinarias a los que se hace referencia en el artículo siguiente garantizarán la accesibilidad a los espacios de uso público, siendo indispensable para su aprobación la observación de las

determinaciones y principios básicos del Decreto de Accesibilidad de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Proyectos de Obras Ordinarias.

1. Las obras de urbanización a incluir en los Proyectos de Urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos respectivos, serán las siguientes:

A) Red Viaria.

- Tipos de vías: Se distinguen dos tipos de vías; las del núcleo consolidado y las de nueva apertura.

- Pendientes máximas: Las de nueva apertura que conecten con sectores independientes tendrán como máximo un 10% de pendiente y las interiores de los sectores podrán llegar al 15% de pendiente.

- Secciones transversales mínimas: En las vías del primer tipo se mantendrán. En las segundas será como mínimo de 7,00 m con bombeo del 2%. En terrenos de pendientes mayores del 30%, se podrá reducir a 6,00 m, con una calzada mínima de 5,00 m.

- Radios mínimos: El radio mínimo del eje de la calle será de 10 m en las vías de nueva creación. Se permitirá intersección de calles ortogonalmente, siendo el radio mínimo del encintado de bordillo el de la altura de la acera más pequeña.

- Aparcamientos: El tamaño mínimo de las plazas de aparcamiento públicas será de 4,50 x 2,20 m. La superficie mínima por plaza en todos los casos se atenderá a lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento.

- Tipos de pavimentación: El tipo de firme a emplear en cuanto a la naturaleza y espesor dependerá fundamentalmente de:

- La intensidad (IMD) y naturaleza del tráfico a soportar.
- La naturaleza del terreno.
- Las condiciones climáticas de la zona.

Las secciones estructurales mínimas del firme serán:

- Para firme rígido: base granular de 20 cm y pavimento de hormigón de 20 cm.

- Para firme flexible: Sub-base granular de 25 cm de espesor, base de piedra partida de 15 cm, y capa de rodadura constituida por un triple riego.

- Bordillos: De sillería dura u hormigón, de dimensiones mínimas 28 cm de altura, 12 cm de anchura en la parte superior y 14 cm en la inferior, debiendo quedar vistos como mínimo 14 cm una vez colocados.

- Acerado: Las aceras se podrán construir de los tipos siguientes: soladas con baldosa hidráulica sobre base de hormigón en masa de 10 cm de espesor.

- Tanto en las aceras como en las calzadas se preverán las canalizaciones, conducciones, cruces y acometidas necesarias para dotar a las parcelas de los servicios adecuados. La disposición de éstos cumplirán las normas de las Compañías suministradoras.

B) Redes de saneamiento.

- Redes de Evacuación.

Se recomienda la utilización de un sistema separativo cuando sea posible verter con facilidad a cauces naturales y cuando se trate de zonas de baja edificabilidad (menos de 1 m³t/m²s), y exista espacio suficiente.

En otro caso, se utilizará el sistema unitario, aunque, si topográficamente es posible, se preverán pozos aliviaderos en algunos puntos. Este sistema podrá ser aconsejable también cuando no se precise una depuración biológica completa, vertido a colector existente.

En algún caso concreto podrá emplearse el sistema de red única para residuales con la limitación que de las cuencas parciales de recogida tengan una superficie inferior de 5 ha. Y

las condiciones de evacuación de las calles ofrezcan suficiente pendiente, cunetas, cruces de paso bajo calzadas, etc., sean favorables.

Para el dimensionamiento de la red se adoptará el caudal de cálculo de aguas residuales el 85% del correspondiente a la dotación de abastecimiento que se considere, la cual se evaluará como mínimo en 200 l/hab/día, afectado de un coeficiente de punta igual a 4 (consumo supuesto repartido en 6 horas).

En el cálculo de residuales, se tendrá en cuenta el caudal proporcionado por las cámaras de descarga automática (20 l/s), las cuales se colocarán en las cabeceras de ramales obligatoriamente si la pendiente del conducto es inferior al 2%, estudiándose la probabilidad de simultaneidad en la descarga de varias cámaras.

Para la evacuación de los caudales, de aguas pluviales, se tendrán en cuenta las características de las cuencas, extensión, coeficiente de escorrentía, distribución espacial respecto al sumidero..., sí como el régimen de precipitaciones, intensidad y duración de los aguaceros. Como norma general, el período de retorno de la precipitación de cálculo será como mínimo de 10 años. Si son de prever serios daños por avenidas, el mínimo se establecerá en 25 años.

Como medida de seguridad y de economía, tanto si el sistema es unitario como si es separativo, se diversificarán los puntos de vertido de aguas pluviales mediante la ejecución de aliviaderos de crecida, si las condiciones topográficas son favorables, y desde luego siempre que se garantice una dilución suficiente de aguas residuales en el sistema unitario (caudal de crecida superior a cinco veces el de aguas negras).

La pendiente mínima de las conducciones será de dos por mil. Si el sistema es separativo, en los tramos superiores de la red de aguas negras, la pendiente no debería ser inferior al 5 por mil.

Las velocidades habrán de estar comprendidas entre 0,6 m/s y 3 m/s. Si la conducción es de fibrocemento especial para saneamiento, se admitirán velocidades de hasta 5 m/s.

El diámetro mínimo de la red de aguas residuales será de 25 cm, salvo las acometidas domiciliarias que tendrán un diámetro mínimo de 20 cm, aunque se recomienda colocar tubería mínima de 30 cm. Las tuberías podrán ser de hormigón vibrado, fibrocemento o PVC sanitario.

Se establecerán pozos de registro en los cambios de alineación y rasante, así como en los encuentros de ramales y cambios de sección. Si la tubería es de hormigón vibrado, la distancia máxima entre dos pozos consecutivos será de 50 m.

El recubrimiento mínimo de la red de saneamiento será de 1,20 m. Si por causa justificada esto no es posible, se adoptarán las pertinentes medidas de protección.

En el caso de que estén próximas las conducciones de abastecimiento, y saneamiento, éstas discurrirán a cota inferior a la de aquella, cumpliéndose que las separaciones entre las generatrices exteriores de ambas, medidas según planos de tangentes verticales y horizontales, sean superiores a 50 cm. Cuando esto no sea posible por falta de espacio, se adoptarán las medidas de aislamiento convenientes.

Si existe espacio suficiente, el trazado discurrirá bajo acerado o zona verde, en caso contrario se ubicará la conducción bajo el centro de la calzada. Si el ancho de la calle es superior a 20 m, y el suelo es urbano o urbanizable a ambos lados, se dispondrá doble conducción.

Durante las obras de urbanización, antes de la extensión del pavimento, se colocarán las acometidas domiciliarias precisas, a razón de una por parcela.

Como norma general, cuando exista recogida de aguas pluviales, se colocará un absorbedor de calzada cada 200 m² de calle como mínimo. Todos los absorbedores irán provistos de sifón en su acometida a la red.

Los pozos de registro, arquetas, absorbedores, etc..., serán de los tipos que en cada momento sean exigidos por los técnicos municipales.

- Explotación.

El servicio de mantenimiento procederá periódicamente a la limpieza de pozos, absorbedores, etc.

En particular los absorbedores serán revisados antes de la época de lluvia. En este sentido, el servicio de mantenimiento se empeñará en evitar que el vecindario arroje escombros o desperdicios a pozos o absorbedores. También cuidará de que las cámaras de descarga estén siempre en perfecto estado de mantenimiento.

Para el establecimiento de tarifas, se recomienda cargar su importe en las correspondientes a abastecimiento de agua potable.

- Vertido.

La regulación de vertidos viene dada en la Ley 29/1985 de Aguas, así como sus reglamentos de desarrollo.

El vertido de aguas residuales podrá hacerse a colector existente o cauce público, con las condiciones que a continuación se expresan.

En caso de efectuar la injerencia a las instalaciones existentes, el organismo responsable de las mismas las autorizará si procede y, en cualquier caso, fijará el caudal de vertido máximo admisible.

Cuando el vertido se produzca a cauce público, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de noviembre de 1958, Orden Ministerial de Obras Públicas de 4 de septiembre de 1959 y Orden de 23 de marzo de 1960 y demás legislación aplicable y se adoptarán las medidas de depuración que procedan.

Si las aguas residuales son de procedencia industrial, la depuración será obligatoria. Si proceden de consumo humano en núcleo urbano, será igualmente obligatoria la depuración, en tanto en cuanto pueda asegurarse el funcionamiento de las instalaciones.

Se procurará que el punto de vertido esté lo suficientemente alejado aguas arriba de otros núcleos, captaciones y tomas para cualquier tipo de aprovechamiento, como para que se produzca una autodepuración suficiente y aguas abajo del propio abastecimiento, etc., o se produzcan molestias al vecindario.

Si el cauce al que se vierten aguas residuales procedentes del consumo humano está habitualmente seco, se permitirá el vertido a pozos filtrantes en su lecho.

En cualquier caso, será el organismo oficial competente el que autorice los vertidos y determine las condiciones que hayan de imponerse.

Para el vertido de aguas pluviales siempre que topográficamente sea posible, se hará de modo disperso, mediante aliviaderos de crecida o distintos terminales, teniendo en cuenta el evitar en lo posible sobrecarga de colectores inferiores o de otras instalaciones, así como que los vertidos no causen daños o perjuicios.

Si el vertido se realiza a un cauce público, se tendrá en cuenta los caudales emitidos en relación con la capacidad de dicho cauce, tomándose las medidas oportunas para evitar inundaciones de propiedades, así como el estancado de las aguas.

Este vertido se concentrará en un único punto, por razones sanitarias y por facilitar la labor de las instalaciones de depuración. Será el proyectista quien optará por la solución más conveniente atendiendo a las particularidades de cada caso.

- Depuración.

Las depuradoras de aguas residuales serán tramitadas para obtener Informe Ambiental según el Decreto 153/96.

Con respecto a las aguas residuales industriales, en todos los casos se adoptarán las medidas de depuración adecuadas de tal forma que quede garantizada la inocuidad de los afluentes.

Con respecto a las aguas residuales procedentes del consumo humano se atenderá a lo siguiente:

- Se prohíben las fosas sépticas individuales, excepto en viviendas agrícolas situadas en suelo no urbano.

- Se prohíben las fosas sépticas colectivas en el suelo urbano. Se permitirán aquellas que se ubiquen en zonas residenciales con un punto de vertido que se sitúe a más de mil metros del saneamiento más próximo. También se permitirá la solución en terrenos que sean permeables, con objeto de evitar contaminación en los acuíferos. En ambos casos, dicha fosa séptica estará dotada de pozo o galería filtrante y será precisa la autorización municipal, solicitándose un informe geológico al respecto.

- El sistema de depuración se incorporará en los proyectos de saneamiento y de urbanización que incluyan puntos de vertido.

C) Abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua se hará desde la red municipal.

Si se proyecta el abastecimiento de una red existente con anterioridad, se deberán cumplir todas las determinaciones de la compañía suministradora u organismo pertinente que deberá garantizar el caudal autorizado y su continuidad.

- Calidad del agua.

El agua carecerá de gérmenes patógenos, siendo obligatoria la cloración previo a su suministro, por lo que en los proyectos aludidos se incluirá la partida correspondiente. Las obras de captación deberán incluir las medidas de protección y anticontaminación que sean necesarias.

- Dotaciones.

Se deberá tener en cuenta las características de los núcleos desde el punto de vista de sus necesidades (población, situación, aumento de población o disminución, turismo, situación industrial, tipo de viviendas, usos, etc.). El proyectista analizará cada caso y realizará los cálculos oportunos para el abastecimiento en función de los factores intervinientes antes mencionados, debiendo tener en cuenta las limitaciones debidas a la disponibilidad real de agua.

Si no existen limitaciones, se establece una dotación mínima de 250 l/hab/día., con un mínimo no inferior a 200 l/hab/día para todos los casos excepto para las zonas con viviendas unifamiliares aisladas, en cuyo caso el mínimo no podrá bajar de 250 l/hab/día.

- Almacenamiento y regulación.

Todas las edificaciones estarán dotadas de almacenamiento propio en forma de aljibe o depósitos elevados, de forma que la capacidad total sea de 1 m³/vivienda como mínimo.

- Red de distribución.

Para su diseño se considerará un consumo del día medio en seis horas, obteniendo un caudal punta de cuatro veces al caudal medio horario. La red de distribución resultante tendrá un diámetro mínimo de 80 mm. En casos puntuales, debidamente justificados, se podrá considerar un caudal punta de 2,4 veces el caudal medio horario; en dicho caso el mínimo de diámetro para las tuberías será de 60 mm.

Se deberá adoptar un sistema de red en malla.

En los puntos más desfavorables se establece una presión mínima de 10 m.c.a. Por el contrario, no se admitirán presiones superiores a 60 m.c.a. en ningún punto de la red.

Para ello se recomienda el escalonamiento de los depósitos o la colocación de válvulas de reducción.

Se recomienda no usar tuberías metálicas en zonas de elevada población.

Cuando se ejecuten obras de urbanización se deberán prever arquetas domiciliarias, pudiendo utilizar como máximo una para dos parcelas. Todo ello con sus ramales y llaves correspondientes, previa la ejecución del pavimento o acerado.

En la medida de lo posible, dicha red discurrirá bajo el acerado o zona verde, con un recubrimiento mínimo de 20 cm.

Se evitarán los puntos altos y bajos de la red, considerando el perfil longitudinal. De esta forma se deberá colocar una ventosa en los puntos altos y válvulas de desagüe en los puntos bajos.

Se distribuirán bocas de riego e incendio a distancias no superiores de 150 m. Para su diseño, se calculará la condición de que puedan estar tres de ellas funcionando simultáneamente para proporcionar un caudal de 5 l/s por boca.

Se deberán incluir las tomas necesarias para zonas verdes, deportivas, piscinas, etc.

Las arquetas para registro y alojamiento de válvulas serán del tipo que indique la Diputación o el organismo responsable del servicio.

D) Energía eléctrica y alumbrado.

- Suministro.

La compañía suministradora autorizará y garantizará la disposición de energía eléctrica. Esta compañía deberá fijar las condiciones técnicas de ejecución de las obras e instalaciones.

- Dotaciones.

Se establece una dotación mínima de 0,8 Kw/habitante.

Se establecen los siguientes niveles de iluminación como mínimos:

VÍAS	ILUMINACIÓN	FACTOR DE UNIFORMIDAD
Acceso exterior y penetración	12 lux	0,4
Distribución	8 lux	0,3
Servicio	4 lux	0,25
Peatonales	2 lux	0,15

- Redes y centros de transformación.

Las líneas de distribución para el alumbrado público, para el uso doméstico y para Alta Tensión en zona urbana o urbanizable serán subterráneas.

Los centros de transformación pueden ser subterráneos o no, pero siempre dispondrán de medidas apropiadas de seguridad para evitar accidentes.

Las características constructivas de las casetas de transformación se ejecutarán atendiendo a las características del entorno.

E) Otros servicios.

- Basuras y limpieza.

Se deberán prever los servicios de basuras que sean necesarios, tanto en lo que respecta a medios humanos y materiales como a programación del servicio. Así, se especificarán los itinerarios de recogida y el programa de conservación y limpieza.

F) Espacios libres y verdes.

Los proyectos de urbanización deberán detallar y evaluar el acondicionamiento de los espacios libres y verdes tanto en su posible pavimentación parcial como en los elementos vegetales y de mobiliario urbano. A estos efectos se presentará

documentación gráfica a escala mínima 1:100 con los pormenores de estas zonas y en la Memoria y Presupuesto, la definición exacta de los tipos vegetales, su envergadura y costo, considerando siempre un mínimo del 5% del gasto total de la urbanización.

En estos espacios libres, al menos el 30% de su superficie deberá tener una pendiente inferior al 30%, siendo del 20% las destinadas a juego de niños.

4. Normativa general de edificación.

4.1. Definiciones y criterios de medición.

En esta memoria se define la dimensión y disposición de elementos de la edificación. Además del cumplimiento de esta Normativa será obligatorio mantener las condiciones que el resto de las normativas técnicas vigentes dispongan para cada una de las materias. Se tendrá especial atención a las disposiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación.

4.1.1. Definiciones básicas de conceptos.

- Alineación de la edificación.

Es la línea que, sobre la superficie del terreno urbanizado y en el interior de las parcelas, coincidiendo o no con la alineación de parcelas, define la envolvente máxima en planta de la edificación autorizada sobre rasante, sin perjuicio de las tolerancias que pudieran establecerse respecto a la disposición de elementos que sobresalgan de ella.

Esta alineación podrá ser modificada, para corregir alineaciones consolidadas que perjudican a la vía pública, tras Expediente de Alineaciones tramitado por el Ayuntamiento.

- Separación a linderos.

Es la distancia, medida en un plano horizontal, desde cualquier punto de un lindero de parcela al punto más cercano de la edificación, incluyendo los vuelos y elementos salientes.

- Superficie de fachada.

Es la superficie que se rige verticalmente a partir de la alineación de edificación.

- Alturas.

Es la altura de la superficie de fachada de un edificio medida con los criterios establecidos posteriormente en el presente documento.

- Perfil de edificación.

Es la figura que alberga un determinado n1 de plantas. Es la figura por encima de la rasante o por debajo de la misma, entendiéndose como máximo.

- Planta baja de un edificio.

Es aquella cuyo techo está situado por encima de 1,50 m de la rasante de la vía pública o espacios libres públicos o privados perimetrales, y que dicho frente de fachada queda abierto a estos espacios.

- Sótano.

Es todo aquel espacio cuyo techo está situado por debajo de 1,50 m de la rasante de la vía pública o espacios libres públicos o privados perimetrales, y que dicho frente de fachada puede quedar abierto o enterrado a estos espacios.

- Patios.

a) Interiores: Son los que se abren en el interior de los edificios con el objeto de dotar de luces, vistas y ventilación a las habitaciones y dependencias de los mismos; como espacios para extender ropa; o para disponer de forma integrada y accesible los conductos verticales de las instalaciones de servicio.

b) Exteriores: Los que se abren en fachada como retranqueos respecto a la superficie de fachada, en toda o en parte de su altura.

Los patios tanto interiores o exteriores que sirvan a edificios pertenecientes a dos o más parcelas se califican como mancomunados, y los que sirven a una sola parcela como patios de parcela.

- Medición del aprovechamiento de la edificación.

Computarán con carácter general como parte de aprovechamiento edificatorio de un edificio, los espacios siguientes:

- Los cubiertos y cerrados con más de 1,50 m de altura libre.

- Los elementos macizos de la edificación.

- Los patios y los conductos de instalaciones < 1,50 m.

- Los balcones, terrazas, solanas y porches de todo tipo, cuando dispongan de cubrimiento y no estén sometidos a servidumbres de uso público (se computará el 50% de su superficie).

No computarán en ningún caso como parte del aprovechamiento edificatorio los espacios y elementos siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con menos de 1,50 m de altura.

- Los patios no cubiertos y conductos de instalaciones > 1,50 m.

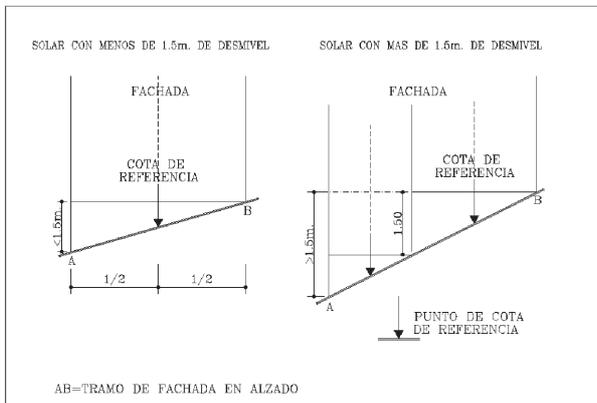
- Los porches de uso público en planta baja.

- Los aparcamientos obligatorios en razón de 1 plaza/viv.

La superficie construida de una edificación medida por plantas será la resultante del área que encierra su perímetro exterior deducidos los espacios no computables.

- Medición de alturas

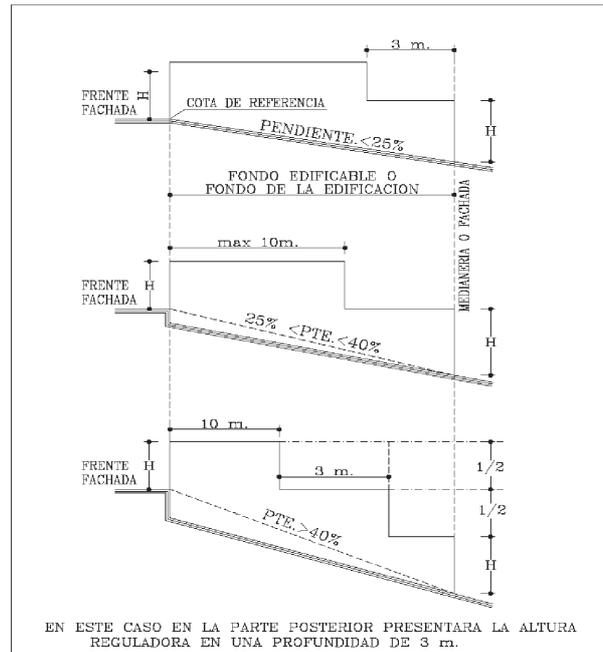
La cota de referencia de medición de altura será la que tiene el solar en el punto medio de cada una de sus fachadas. Cuando entre los extremos de la alineación exista un desnivel superior a 1,50 m, se escalonará cada 1,50 m a partir del punto más alto.



La altura se medirá desde la cota de referencia indicada hasta la cara superior del último forjado que cubre el nivel más alto habitable.

- En solares de esquina: Se tratan ambas fachadas con el mismo criterio como si se tratase de una sola.

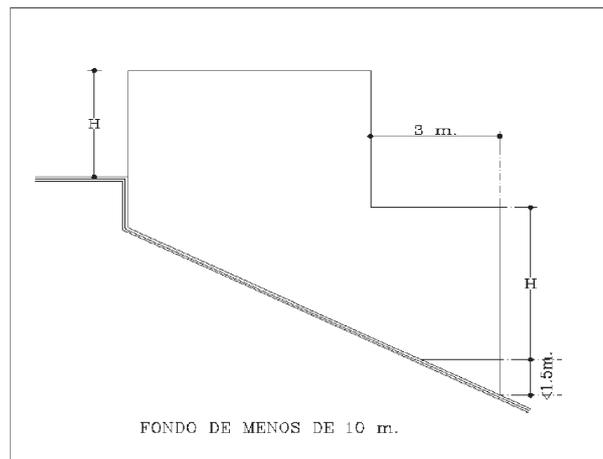
- Alturas en terrenos en pendiente: Cuando el fondo edificable no se produce en un plano horizontal, sino inclinado (terrenos en pendiente) el edificio debe encontrarse según planos horizontales, cuyo fondo depende de la pendiente del terreno. A estos efectos el plano inclinado que manda es el que se produce entre la línea de fachada y el nivel del terreno en el límite del fondo edificable hasta el 25% no se escalona. En edificios entre el 25% y 40% el escalonamiento se produce a los 10 m de la fachada. A partir del 40% el escalonamiento se produce a los 10 m de la fachada, teniendo los siguientes escalonamientos un máximo de 3,00 m.



- Casos límites:

Para casos singulares en los que por razones de topografía, rasantes o fachada a viales en distintos niveles, todos ellos con dificultad para ajustar la aplicación de estas normas al caso particular. El Ayuntamiento, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, determinará las alturas máximas de la edificación con criterios justificados, pudiéndose alcanzar una altura máxima de PB+2, con la solución de retranqueo que indican las ordenanzas sobre la última planta autorizada.

En los casos de solares con escaso fondo (menos de 10 m), situados en terrenos en pendiente, se mantendrá la altura correspondiente a la fachada hasta un plano situado a 3 m del fondo edificable, debiendo la fachada o paramento vertical correspondiente a dicho fondo presentar una altura igual a la fachada principal y cubriendo obligatoriamente dicho plano horizontal de 3 m con cubierta de teja (mínimo 30% de pendiente) (fig. 3).



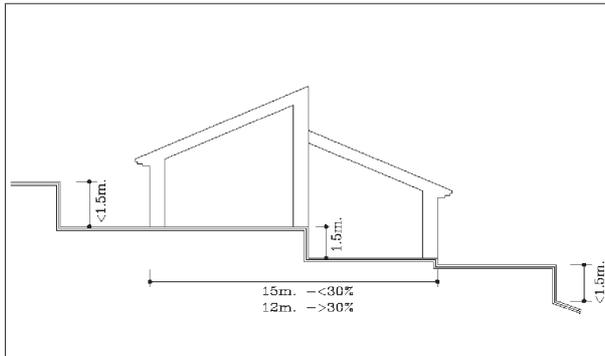
- Medición de alturas en el suelo no urbanizable:

La altura, que será sólo de 1 planta sobre rasante (pudiendo realizarse en sótano), se tomará en el punto más bajo del terreno donde se asiente la edificación. No permitiéndose modificación alguna del terreno.

Sobre dicha cota se permitirá como máximo un pequeño muro de 1,50 m de altura siempre que sea tratado como

muro de contención y ejecutado con piedra natural y de forma tradicional.

El fondo edificable, en el sentido ascendente del terreno será como máximo de 12 m, para pendientes inferiores al 30%. La edificación se escalonará sobre el terreno de forma que se pueda ejecutar muro de contención posterior cuya altura será igual o inferior a 1,50 m.



- Fondo edificable de la Edificación.

No se establece un fondo máximo edificable, si bien las distintas dependencias deberán contar con iluminación y ventilación adecuadas, por lo que será necesario la disposición de patios.

- Tratamiento de la cubierta de los edificios, terrazas y tejados

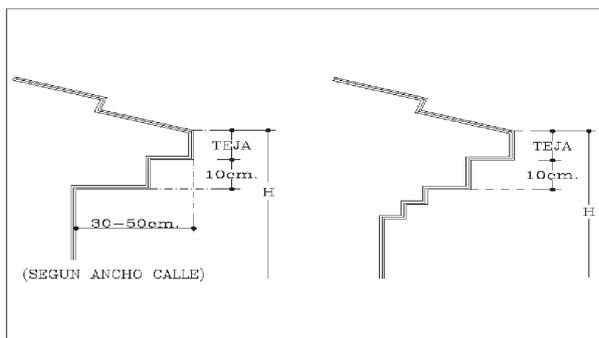
En general, los edificios deben disponer al menos un 50% de su cubierta ejecutada al modo tradicional de teja árabe envejecida o antigua.

Los antepechos de las azoteas ocuparán un máximo del 50% de la longitud de las fachadas exteriores, el resto de la terraza deberá retranquearse un mínimo de 2 m de la edificación contados desde la cornisa del edificio, ejecutándose mediante un faldón de teja árabe envejecida y no pudiendo dicho tejado tener más de 1,50 m de altura en todos sus puntos.

La pendiente máxima de los tejados será del 45%, y la mínima del 25%, excepto en casos de elementos singulares como torrecillas, chimeneas, etc.

Cualquier edificación por encima de la cubierta (sólo se permiten casetones de salida y lavaderos con un máximo del 15% de la superficie del solar), conductos de humo, etc., sólo podrán sobresalir un máximo de 3 m de altura y siempre cubierto de teja tradicional y cumpliendo el requisito de aleros. Asimismo se separarán un mínimo de 2,00 m desde la cornisa de fachada.

Los aleros máximos permitidos serán de 30 cm para calle < 6 m y de 45 cm para calles de mayor ancho a 6 m. Nunca podrán presentar el grosor del forjado. Su máximo canto será de 10 cm, pudiendo producirse en forma escalonada.



La terrazas deberán quedar exentas de cubrición alguna. Únicamente se permiten toldos de tela y pérgolas de fábrica o madera con cubierta vegetal.

- Regulación de Usos.

La Delimitación del Suelo Urbano regula los usos que afectan a los terrenos clasificados como Suelo Urbano. Estos pueden ser dominante, complementario, compatible y prohibido.

A) Uso Dominante, es aquél de implantación mayoritaria en la zona.

B) Uso Complementario, es aquél que tiene que existir, en cualquier caso, como equipamiento o dotación necesaria derivada del uso dominante y en una porción determinada en relación con éste.

C) Uso Compatible, es aquél que puede coexistir con el uso dominante, sin perder ninguno de ambos, las características y efectos que le son propios.

D) Uso Prohibido, es aquél que, por su incompatibilidad con el uso dominante, debe quedar excluido en el ámbito en el que se señala.

Los Planes Especiales de Reforma Interior podrán restringir la localización y características de usos admitidos, y admitir usos no contemplados en este proyecto siempre que sean compatibles con los expresamente admitidos.

Los usos se clasifican:

1. Según su función:

Vivienda, Viario, Aparcamiento, Oficinas, Comercial, Industria, Hotelero, Hostelero, Alojamiento Comunitario, Recreativo, Asistencia Sanitaria, Educativo, Cultural, Religioso, Zonas Verdes, Deportivo, Protección, Agrícola, Cementerio, Camping, Recreativos ligados a áreas forestales.

2. Según su naturaleza:

Público, Privado o Colectivo.

Se consideran usos provisionales los que no están prohibidos por esta Delimitación, se establezcan de manera temporal, no requieran obras e instalaciones permanentes y no dificulten la ejecución de la Delimitación.

Los usos o actividades que estuviesen implantados en edificio, terrenos o instalaciones, con anterioridad a la vigencia de esta Delimitación de Suelo Urbano, tienen la calificación de usos existentes y podrán seguir perviviendo siempre que resulten compatibles con los propuestos, en otro caso, quedan en situación de fuera de ordenación.

Para todos los suelos públicos destinados en la actualidad a equipamiento en todas sus tipologías (deportivo, religioso, administrativo, educativo, etc.) se considera como uso compatible el residencial destinado a viviendas, por lo que el Ayuntamiento podrá autorizar éste y otorgar licencia de obras cuando este suelo, actualmente destinado a equipamiento, sea innecesario por haberse ejecutado otro de mayor desarrollo y calidad que el primero en distinto lugar. Siempre será necesario la tramitación de un Estudio de Detalle.

4.2. Condiciones de habitabilidad de la edificación.

4.2.1. Dimensiones mínimas en viviendas.

Cualquier estancia deberá tener iluminación y ventilación directa del exterior mediante hueco con superficie igual o superior a 1/10 de la superficie de dicha estancia.

Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de un baño, cuyo acceso no podrá hacerse a través de los dormitorios ni cocina. Si el acceso al baño se dispone a través del comedor, ambas dependencias habrán de quedar separadas con una dependencia con doble puerta.

Si se proyectan más baños, al menos uno de ellos deberá cumplir la condición de acceso independiente.

En viviendas con más de un dormitorio, el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o comedor.

En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

En los casos de reforma o rehabilitación de viviendas no será obligatorio cumplir las condiciones anteriores, siempre que se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas por razones estructurales o de distribución interna.

Las cocinas proyectadas en estancia independiente, deberán tener ventilación mediante ventana al exterior (con 1/10 de la superficie de la cocina).

- Dimensiones mínimas:

Salón-comedor: <= 2 dormitorios 14,00 m²

Salón-comedor: <= 3 dormitorios 18,00 m²

Salón-comedor: <= 4 dormitorios 20,00 m²

Dormitorio doble: >= 10,00 m²

Dormitorio sencillo: >= 6,00 m²

Baños: >= 3,00 m²

Cocinas: >= 5,00 m²

Vestíbulo: >= 2,00 m² (con ancho > 1,20 m)

Pasillos: >= 0,90 m de ancho

En el caso de Estudios, o Viviendas donde se agrupan las dependencias, el espacio resultante será la suma total de las superficies útiles de cada una de las dependencias agrupadas.

4.2.2. Dimensiones mínimas en zonas comunes.

Los portales para dos o más viviendas tendrán una anchura mínima de 1,50 m y no menos de 1,50 m de fondo en contacto con el plano de fachada de acceso.

- Escaleras:

Las dimensiones de las escaleras y características de las mismas se regirán por lo establecido en la Norma Básica contra Incendios en vigor.

La anchura mínima del espacio de escalera, medido entre los elementos que los limiten (pared de caja de escaleras y barandilla o ascensor) será de 1,00 m.

La anchura mínima de la hueca, sin contar el vuelo, será de 27 cm, y la altura de la tabica no superará los 19 cm.

La separación máxima entre balaustres de barandillas y antepechos, medida horizontalmente, será de 10 cm.

La configuración de la caja de escaleras permitirá, en cualquier caso, la evacuación de una persona en camilla.

Las escaleras recibirán ventilación y luz directa desde alguna fachada o desde un patio con huecos, al menos 1 por cada planta, y cuya superficie sea mayor o igual a 1,00 m².

4.2.3. Patios de ventilación e iluminación.

Se considera patio aquel espacio no edificado delimitado por fachadas de los edificios. También se considera patio cualquier espacio no edificado, cuyo perímetro esté rodeado por la edificación en una dimensión superior a las dos terceras partes (2/3) de su longitud total.

Atendiendo a su situación en el edificio, se distinguen los siguientes tipos:

- Cerrado: Situado en el interior de la edificación.
- Abierto: Situado en el perímetro de las fachadas exteriores de la edificación.
- Patio de manzana: Es el que tiene definida gráficamente por el planeamiento su forma y posición en la parcela para formar, junto con los de las parcelas colindantes, un espacio libre.

- Anchura de patios.

Es la separación entre los paramentos de fachadas opuestas. Dicho espacio no podrá ser utilizado por cuerpos salientes.

- Altura de patios.

La altura de patio se medirá a la coronación del más alto de los paramentos de la edificación a que sirva desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo. No se tendrá en cuenta la altura de la parte de paramentos de la edificación que delimiten el ámbito del patio cerrado en menos del 25% de su perímetro.

- Patios en viviendas unifamiliares.

La dimensión de cualquier lado del patio al que recaigan espacios habitables será igual o superior a 1/3 de la altura, con un mínimo de 250 cm, debiendo inscribirse un círculo libre de igual diámetro en la planta del patio. En los restantes casos, la dimensión será libre.

Cuando el patio sea el único espacio abierto de la parcela, su superficie será igual o mayor a 12,00 m².

- Patios en edificios destinados a usos distintos del de Vivienda Unifamiliar.

La dimensión de los patios cerrados se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos y de la altura de patio, medido en la forma citada anteriormente.

En los patios de planta no rectangular, su forma será tal que permitirá trazar en su interior una circunferencia igual a la dimensión menor entre paramentos opuestos, cuyas luces rectas no podrán ser en ningún caso inferiores a 3,00 m, manteniéndose para el resto de los paramentos enfrentados las distancias mínimas establecidas en el cuadro. A estos efectos se entiende por la luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento hasta el muro o lindero más próximo.

Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal ciego el de la linde aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único mancomunado con el edificio colidante.

4.2.4. Dotación mínima de uso comercial.

Salvo en Centros Comerciales situados en edificios específicos para ese uso, la superficie mínima para un local comercial o de uso terciario, en general, será de 25 m², con una fachada mínima de 3,00 m.

La altura libre mínima en este tipo de locales será de 2,80 m, que se podrá reducir hasta 2,25 m en dependencias auxiliares destinadas a aseos, almacenes, etc...

Todos los locales de planta baja destinados a usos no residenciales tendrán acceso directo desde el exterior del edificio.

Los pasillos situados en las zonas destinadas al público será un ancho mínimo de 1,20 m.

Los locales dispondrán de un cuarto de aseo. Cuando el local tenga más de 100 m² dispondrá de un aseo para mujeres y otro para hombres. Esta dotación se incrementará con esos mínimos servicios a partir de 250 m² y cada 150 m² adicionales.

Los cuartos de aseo se instalarán con el debido alejamiento y aislamiento de la sala destinada al público, en espacios con ventilación directa o forzada y bien iluminados.

Los edificios de nueva planta deberán disponer conducciones para ventilación de los locales destinados a usos no residenciales en planta baja o entreplanta, independiente de las viviendas, con unas dimensiones mínimas de 900 cm² por cada 200 m² de local.

Los locales y dependencias dedicados exclusivamente a trasteros y almacenes podrán tener sólo iluminación y ventilación artificiales.

En los casos de actividades de hostelería o recreativas se exigirá con carácter general la disposición de ventilación forzada.

4.2.5. Condiciones de los aparcamientos.

- Para vehículos de 2 ruedas:

2,50 m de largo x 1,50 m de ancho.

- Para vehículos automóviles:

4,50 m de largo x 2,20 m de ancho.

- Para vehículos de personas discapacitadas o con movilidad reducida:

4,50 m de largo x 3,50 m de ancho.

Las anchuras citadas se entenderán de dimensiones libres entre ejes de marcas delimitadores perimetrales de la plaza, admitiéndose una reducción por existencia de pilares u otros obstáculos fijos, de hasta el 10% de anchura y longitud de la plaza.

Las plazas delimitadas lateralmente por un muro, tabique u obstáculo continuo fijo similar dispondrán de un sobreechanco de 20 cms.

La delimitación de cada plaza se efectuará mediante marcas en el pavimento, no pudiendo independizarse del resto del aparcamiento mediante ningún tipo de cerramiento.

El aparcamiento público estará dotado de acceso peatonal independiente desde la vía o espacio libre público, pudiéndose eximir de esta condición los aparcamientos mixtos en los que no exista ninguna plaza vinculada al uso residencial.

En obras de nueva edificación, los aparcamientos mixtos deberán reunir en su conjunto las condiciones propias de los aparcamientos públicos. No obstante, cuando dispongan de separación funcional, podrán aplicarse parámetros dimensionales conformes con la diferencia establecida.

La altura mínima en todos sus puntos será de 2,30 m. La anchura de las rampas de acceso será de 3,00 m para menos de 15 vehículos y de 5 para mayor número, o bien, disponer de doble puerta de entrada y salida independientes teniendo en este caso una anchura de 3,00 m, cada una de ellas. Las anchuras de las calles de maniobra interior serán superiores o iguales a 4,50 m. El radio de giro será el necesario para permitir la maniobra completa de los vehículos, considerándose un valor orientativo mínimo de 5,00 m.

La pendiente máxima de rampas será del 18%, realizando una transición en longitud de 3,00 m al inicio y final de estas pendientes máximas para evitar el contacto de los vehículos contra el suelo de la rampa. Desde la alineación de fachada se dispondrá plataforma de 4,00 m de longitud y pendiente máxima del 5% para permitir la parada temporal del vehículo antes de su incorporación a la vía pública.

4.3. Distancia de edificación a la carretera de circunvalación.

En la carretera de circunvalación resulta más aconsejable, desde el punto de vista de la seguridad vial, el aparcamiento en línea, por ello se establecen las siguientes distancias de edificación desde la línea blanca de la misma:

- Distancia de edificación a la carretera en Suelo Urbano: 6,00 m.

- Distancia de edificación a la carretera en Suelo No Urbano: 25,00 m.

5. Ordenanzas reguladoras de la edificación.

5.1. Normativa del Suelo Urbano Consolidado (UC).

5.1.1. Condiciones de Solar.

Cualquier parcela catastral existente será considerada como edificable.

Se podrá realizar una división parcelaria, siempre y cuando las resultantes tengan una superficie mayor de 120,00 m² y un frente de fachada a vial público de, al menos, 6,00 m.

5.1.2. Alineaciones.

La edificación deberá respetar la alineación establecida en el vial donde se ubique. Esta alineación será obligatoria, sin permitirse ningún tipo de saliente de cuerpos de edificación, excepto cuando el Ayuntamiento, a través de un expediente de alineaciones, modifique la existente para mejorar las características de la vía urbana.

5.1.3. Altura máxima.

En líneas generales, la altura de la edificación será la existente en el solar.

Cuando se trate de edificio de nueva ejecución o nuevos solares, la altura será, de forma general, de PB+1 (7,00 m), exceptuando las zonas indicadas en el Plano de Clasificación de Suelo P.4. A Alturas de la Edificación@, pudiéndose emplear la altura de PB+2 (10,00 m) o PB+3 (13,00 m).

Para el caso de edificaciones con fachada a la Plaza de la Constitución, sobre la última planta autorizada se podrá edificar una planta ático retranqueada un mínimo de 2,00 m. medido desde las cornisas de todas las fachadas, excluidos los patios. Este frente libre edificable podrá tratarse como terraza abierta a la vía pública, pero manteniendo un vuelo de alero de teja de, al menos, 0,50 m. antes del peto de la misma y para definir esa línea de alero al vial.

Por encima de la altura máxima, se autoriza la construcción chimeneas, casetones de escaleras, cuerpos de instalaciones, trampillas, etc. siempre al servicio del uso del inmueble, y como elementos no habitables.

5.1.4. Techo máximo edificable.

El techo máximo edificable será el resultante de las condiciones de altura máxima, alineaciones y patios necesarios, por lo que no se establece un parámetro fijo de la edificabilidad en función de la superficie del suelo.

5.1.5. Ocupación máxima.

No se limita la ocupación máxima del solar, debiendo cumplirse las condiciones de patio mínimo, cuando ésto fuera necesario.

5.1.6. Cubiertas.

En líneas generales, se realizará las cubiertas inclinadas de teja curva árabe vieja o envejecida.

En el caso de querer realizar una terraza, la misma se separará de la alineación de fachada con un cuerpo de tejado de longitud superior o igual a 1,50 m., de forma que el peto de la terraza quede oculto parcialmente por el paño de tejado, excepto para el caso de planta retranqueada, que se permite la formación de terraza tras un paño de tejado de 0,50 m.

Todos los elementos que esté situados por encima del forjado de cubierta (depósitos de agua, instalaciones, etc.) deberán ir situados bajo los faldones de la misma, o quedar ocultos tanto desde la vía pública como de espacios públicos que, situados a cota superior, tengan vistas sobre estos elementos.

5.1.7. Vuelos y salientes en fachadas.

Los vuelos y salientes en fachadas deben ser similares en dimensión, forma, color y textura a los existentes.

Para el caso de edificaciones de nueva ejecución se limita el vuelo máximo a 30 cm, con un canto de borde máximo de 12 cm.

Los antepechos de los balcones serán similares a los existentes, y en los casos excepcionales serán de barrotes de hierro, sin elemento de obra alguno, con una longitud máxima de 1,60 m y altura de seguridad superior o igual a 1,10 m.

5.1.8. Anuncios y rótulos.

Los anuncios, rótulos, etc., que se instalen en fachadas atenderán a las siguientes condiciones:

- No se permiten anuncios luminosos ni de materiales plásticos.

- No indicarán ni marcas ni propaganda, sólo el tipo de tienda o el producto de venta.

- No se permiten anuncios perpendiculares al plano de fachada.

5.1.9. Fachadas.

- Serán de color blanco, con acabados lisos, prohibiéndose los enfoscados a la tirolesa o granulados gruesos y los alicatados de cerámica vidriada.

- Los zócalos se permiten si:

- Tienen una altura máxima de 1,00 m.

- Están ejecutados con emparchados de lajas de piedra natural, revoco idéntico a la fachada y pintados en colores tradicionales.

- La cerrajería en ventanas y balcones serán sencillas, y del tipo similar a la existente en el entorno.

- La carpintería exterior será de madera o imitación en madera. También se pueden emplear otros materiales pintados con colores típicos tradicionales del municipio.

- Se permiten molduras y tejadillos en los huecos de fachada cuyo diseño sea el tradicional del casco histórico.

La configuración de huecos y vanos se estudiará convenientemente para mantener y preservar las características morfológicas del entorno, debiendo dominar la dimensión vertical sobre la horizontal, el macizo sobre el vano y la organización modulada de huecos. Cualquier alteración en los huecos de fachada deberá obtener la preceptiva autorización municipal.

5.1.10. Aparcamientos.

Cuando el solar edificable tenga una superficie superior a 300 m² y dé frente a vial con ancho libre en el frente de la fachada, de más de 5,00 m, será obligatorio establecer, en el interior del mismo, aparcamientos, a razón de 1 plaza/viv. o 1 plaza/120 m² (considerando dentro de esta superficie la edificación sobre rasante computable).

Dada la singularidad del casco consolidado de Canillas de Aceituno, el Ayuntamiento podrá eximir en la cuantía de este cumplimiento por causas justificadas y objetivas, cuando la dificultad de disponer de aparcamientos quede claramente demostrada.

5.1.11. Usos autorizados.

Se autoriza el uso residencial en sus variantes unifamiliar y plurifamiliar.

Se consideran usos compatibles el comercial, oficinas y aparcamientos.

Cualquier otro uso, deberá ser aprobado previamente por la administración municipal mediante Expediente de Compatibilidad de Uso, que deberá tramitarse con la publicidad adecuada. En todo caso, se considera compatible el uso residencial de viviendas en suelos de equipamiento público para el caso de que este equipamiento haya sido o fuera mejorado y ampliado en lugar distinto, tal y como se indica en la normativa general de ordenación.

5.1.12. Edificios protegidos.

El Ayuntamiento en el desarrollo de este PDSU elaborará un listado de edificaciones que por sus valores históricos, arquitectónicos, sociales o artísticos, merezcan algún grado de protección. Así mismo, en este listado se incluirán las características de la protección, las posibles actuaciones que pueden realizarse en ellos y la tramitación que deberá darse a los proyectos con los cuales se solicite licencia para las actuaciones que se pretendan.

5.2. Normativa del Suelo Urbano No Consolidado (UNC).

5.2.1. Definición.

Comprende las áreas de reciente desarrollo que han quedado aglutinadas dentro de la trama urbana, debido en parte al desordenado crecimiento del municipio y en parte a la necesidad derivada de la demanda de suelo edificable. Estas bolsas de suelo, indicadas en el plano P.1. AClasificación del Suelo de Canillas de Aceituno@, se concentran en la periferia discontinua del casco urbano, concentrándose la mayor parte al Oeste, junto a la carretera de acceso.

5.2.2. Desarrollo previo.

En dichas áreas, previo a la solicitud de licencias municipales para cualquier construcción, se hace precisa la ordenación razonable de los usos e intensidades que garanticen un adecuado desarrollo del suelo. Por ello, el Ayuntamiento podría exigir el desarrollo previo de algunos estudios o documentos previos tal y como se indica en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.2.3. Condiciones de Solar.

Se podrá realizar un división parcelaria, siempre y cuando las resultantes tengan una superficie mayor de 120,00 m² y un frente de fachada a vial público de, al menos, 6,00 m.

5.2.4. Alineaciones.

La edificación deberá respetar la alineación establecida en el Estudio de Detalle, que podrá ser alineada a vial, o establecer un retranqueo respecto del mismo.

5.2.5. Altura máxima.

En general, la altura será de PB+1 (7,00 m).

Por encima de la altura máxima, se autoriza la construcción chimeneas, casetones de escaleras, cuerpos de instalaciones, trampillas, etc. siempre al servicio del uso del inmueble, y como elementos no habitables.

5.2.6. Techo máximo edificable.

El techo máximo edificable será el resultado de aplicar sobre la superficie del solar bruto las condiciones de estas ordenanzas por lo que no se determina una edificabilidad máxima.

5.2.7. Ocupación máxima.

No se limita la ocupación máxima del solar, debiendo cumplirse las condiciones de patio mínimo, cuando esto fuera necesario. En todo caso, mediante un Estudio de Detalle se podrá establecer parámetros de ocupación máxima.

5.2.8. Cubiertas.

En líneas generales, se realizará las cubiertas inclinadas de teja curva árabe vieja o envejecida.

En el caso de querer realizar una terraza, la misma se separará de la alineación de fachada con un cuerpo de tejado de longitud superior o igual a 1,50 m, de forma que el peto de la terraza quede oculto parcialmente por el paño de tejado, excepto para el caso de planta retranqueada, que se permite la formación de terraza tras un paño de tejado de 0,50 m.

Todos los elementos que esté situados por encima del forjado de cubierta (depósitos de agua, instalaciones, etc....) deberán ir situados bajo los faldones de la misma, o quedar ocultos tanto desde la vía pública como de espacios públicos que, situados a cota superior, tengan vistas sobre estos elementos.

5.2.9. Vuelos y salientes en fachadas.

Para el caso de edificaciones de nueva ejecución se limita el vuelo máximo a 100 cm, con un canto de borde máximo de 20 cm, que deberá tratarse con cornisa que divida a este borde en varios tramos.

Los antepechos de los balcones serán similares a los existentes, y en los casos excepcionales serán de barrotes de hierro, sin elemento de obra alguno, con una longitud máxima de 1,60 m y altura de seguridad superior o igual a 1,10 m.

5.2.10. Anuncios y rótulos.

Los anuncios, rótulos, etc., que se instalen en fachadas atenderán a las siguientes condiciones:

- No se permiten anuncios luminosos ni de materiales plásticos.

- No indicarán ni marcas ni propaganda, sólo el tipo de tienda o el producto de venta.

- No se permiten anuncios perpendiculares al plano de fachada.

5.2.11. Fachadas.

- Serán de color blanco, con acabados lisos, prohibiéndose los enfoscados a la tirolesa o granulados gruesos y los enfoscados maestreados o a buena vista.

- Los zócalos se permiten si:

- Tienen una altura máxima de 1,00 m.

- Están ejecutados con emparchados de lajas de piedra natural, revoco idéntico a la fachada y pintados en colores tradicionales.

- La cerrajería en ventanas y balcones serán sencillas, y del tipo similar a la existente en el entorno.

- La carpintería exterior será de madera o imitación en madera. También se pueden emplear otros materiales pintados con colores típicos tradicionales del municipio.

- Se permiten molduras y tejadillos en los huecos de fachada cuyo diseño sea el tradicional del casco histórico.

La configuración de huecos y vanos se estudiará convenientemente para mantener y preservar las características morfológicas del entorno, debiendo dominar la dimensión vertical sobre la horizontal, el macizo sobre el vano y la organización modulada de huecos. Cualquier alteración en los huecos de fachada deberá obtener la preceptiva autorización municipal.

5.2.12. Aparcamientos.

Cuando el solar edificable tenga una superficie superior a 300 m² y dé frente a vial con ancho libre, en el frente de la fachada, de más de 5,00 m, será obligatorio establecer, en el interior del mismo, aparcamientos, a razón de 1 plaza/viv. o 1 plaza/120 m² (considerando dentro de esta superficie la edificación sobre rasante computable).

Dada la singularidad del casco consolidado de Canillas de Aceituno, el Ayuntamiento podrá eximir en la cuantía de este cumplimiento por causas justificadas y objetivas.

5.2.13. Usos autorizados.

Se autoriza el uso residencial en sus variantes unifamiliar y plurifamiliar.

Se consideran usos compatibles el comercial, oficinas y aparcamientos.

Cualquier otro uso, deberá ser aprobado previamente por la administración municipal mediante Expediente de Compatibilidad de Uso, que deberá tramitarse con la publicidad adecuada.

5.3. Itinerarios paisajísticos.

En las actuaciones que afecten a los itinerarios paisajísticos definidos en el Plano de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía será de aplicación su artículo 35. En la delimitación de Suelo Urbano estos itinerarios quedan fuera del mismo excepto el que discurre por la vía pecuaria Colada de Sedella, que llega por el Sur al casco urbano, recorriendo la C/ Agua hasta encontrarse con la C/ Placeta que se prolonga en la C/ Huertezuelo hasta la MA-126 hacia Sedella.

Este tramo urbano del itinerario se encuentra totalmente consolidado pero se proponen tres emplazamientos (A, B y C) en los que colocarán miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa.

El itinerario que discurre por la MA-125 junto al nuevo campo de fútbol y hasta la rotonda de conexión de la circunvalación tiene sus vistas hacia el Oeste y Sur que es Suelo No Urbanizable por lo que no pueden desarrollarse edificaciones que dificulten sus vistas.

5.4. Edificaciones y entornos con protección arquitectónica.

Se consideran edificaciones y entornos con interés histórico, social o arquitectónico los siguientes:

1. Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario (Calle Iglesia, núm. 8)

2. Casa de la Reina Mora, antigua casa del ADiezmo@ (Plaza de la Constitución, núm. 17).

3. Entorno del Castillo (entre C/ Iglesia, Pasillo del Mirador y C/ San Sebastián).

4. Aljibe árabe (C/ Huertezuelo, núms. 1 y 2).

5. Entorno y Casa Grafiada (C/ Agua, núm. 7).

En estas edificaciones y entornos no se podrán autorizar obras de sustitución y nueva planta sin que se proceda a llevar a cabo un análisis de la propia edificación y del entorno con la finalidad de recuperar los valores históricos y arquitectónicos originales del edificio o entorno objeto del estudio. Así mismo la propuesta de actuación deberá ser informada por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, para la definitiva valoración municipal.

En obras de reforma se deberá respetar la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente, pero se permiten actuaciones que pretendan recuperar el estado original de los inmuebles.

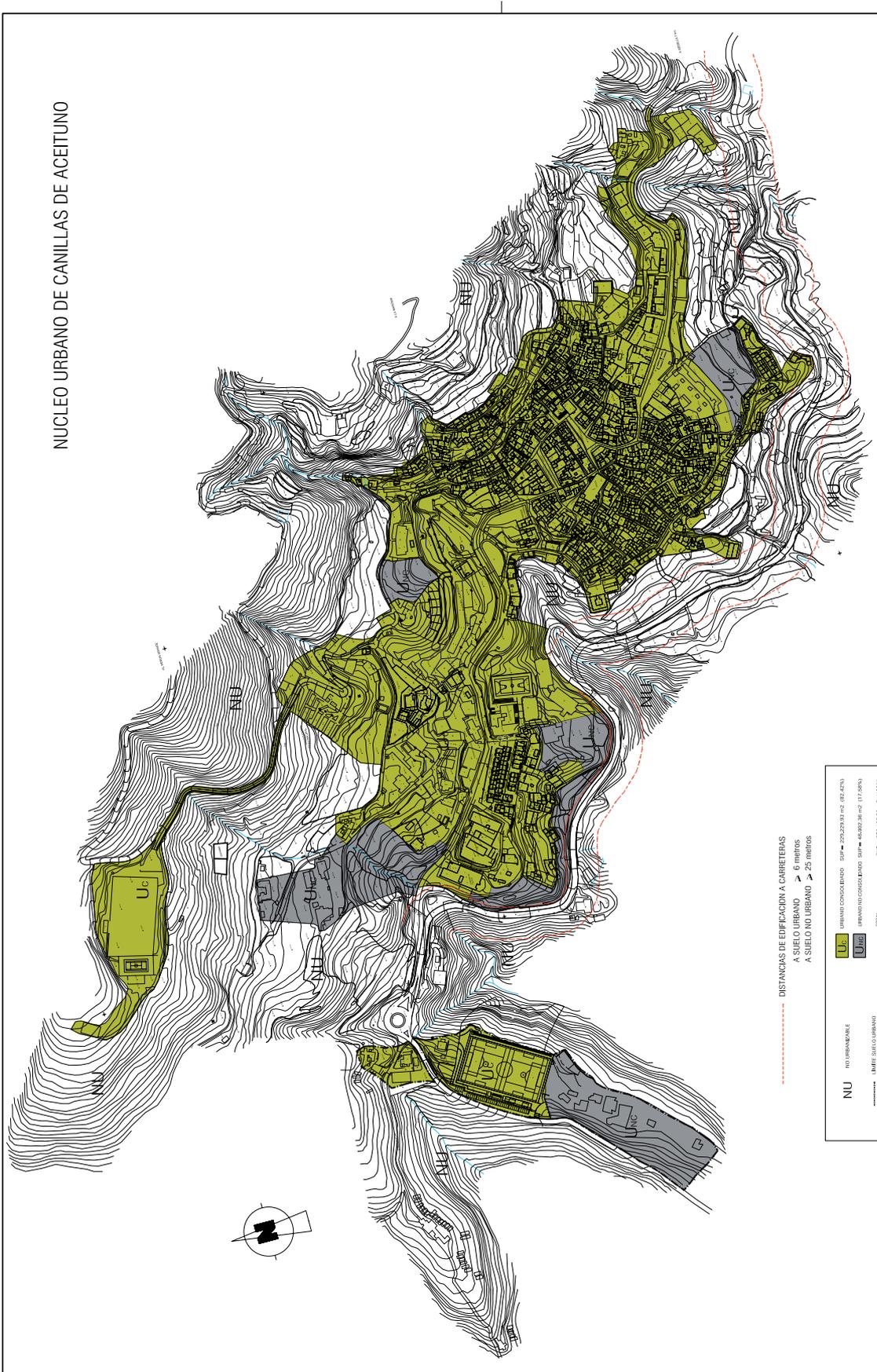
En las obras de restauración habrá de conservarse y recuperarse los elementos decorativos procedentes de etapas anteriores, congruentes con la calidad y uso del edificio.

5.5. Edificaciones en el entorno de carreteras o vías pecuarias.

En el caso de actuaciones de nueva planta o reformas de edificaciones existentes, previo la concesión de Licencia Municipal se deberá aportar por el promotor de la actuación informe de la administración competente titular de la vía donde se describan las afecciones, distancia de las edificaciones y accesos a las mismas.

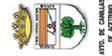
Málaga, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

NUCLEO URBANO DE CANILLAS DE ACEITUNO



----- DISTANCIAS DE EDIFICACION A CARRETERAS
 A SUELO URBANO > 5 METROS
 A SUELO NO URBANO > 25 METROS

NU	NO URBANIZABLE
U₁	URBANO CONSOLIDADO SUP = 20.000 M ² (R. 42%)
U₂	URBANO NO CONSOLIDADO SUP = 40.000 M ² (R. 17,50%)
	U ₁₊₂ = 70.000 M ² (R. 30%)



AYTO. DE CANILLAS DE ACEITUNO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO

CLASIFICACION DEL SUELO

CONVULSION DE ACEITUNO

ARCHITECTA:

CRISTINA GERRAND CORRELLA

ESCALA

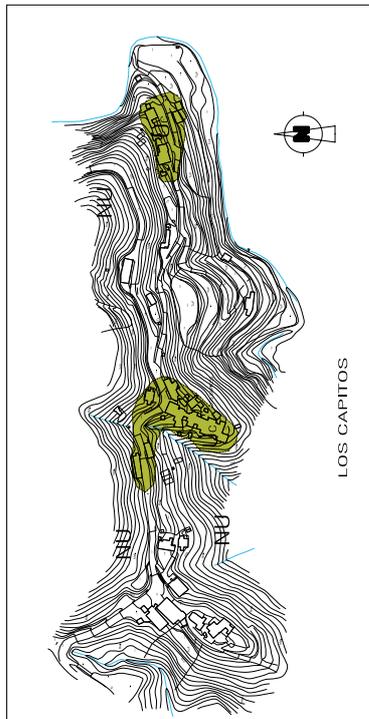
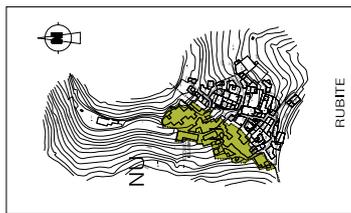
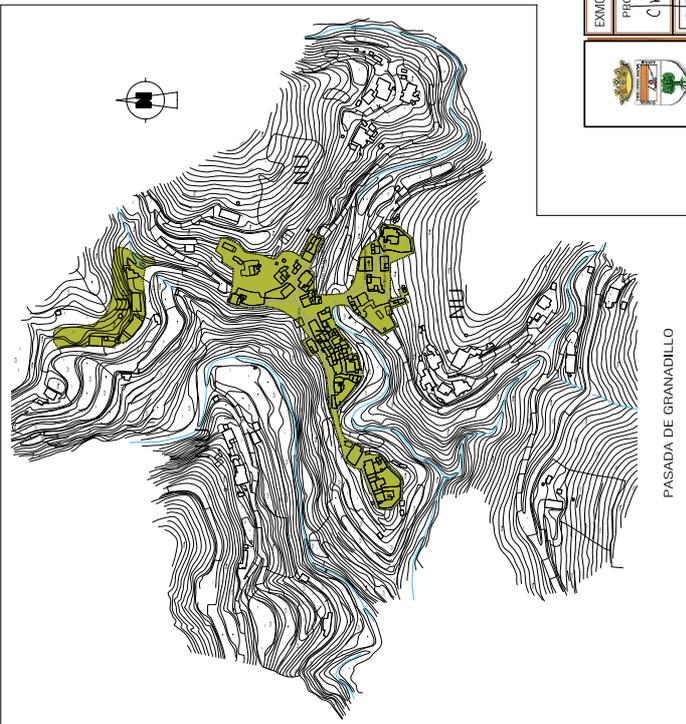
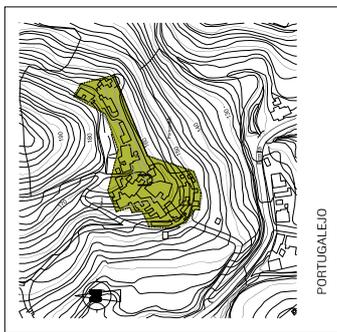
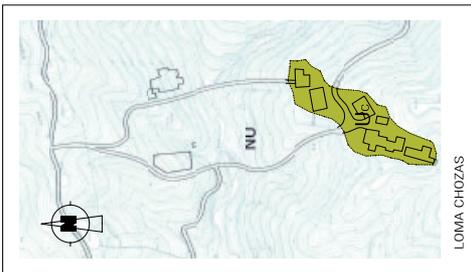
1:1000

ESCALA

1:1000

ESCALA

1:1000



AYTO. DE CANILLAS DE ACETIUNO

EXMO. AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACETIUNO
PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO
CLASIFICACION DEL SUELO
P.E. CANILLAS

ESQUEMA
1:5000
1:10000
1:20000

ARQUITECTA: CAROLINA SERRANO CORRELLA

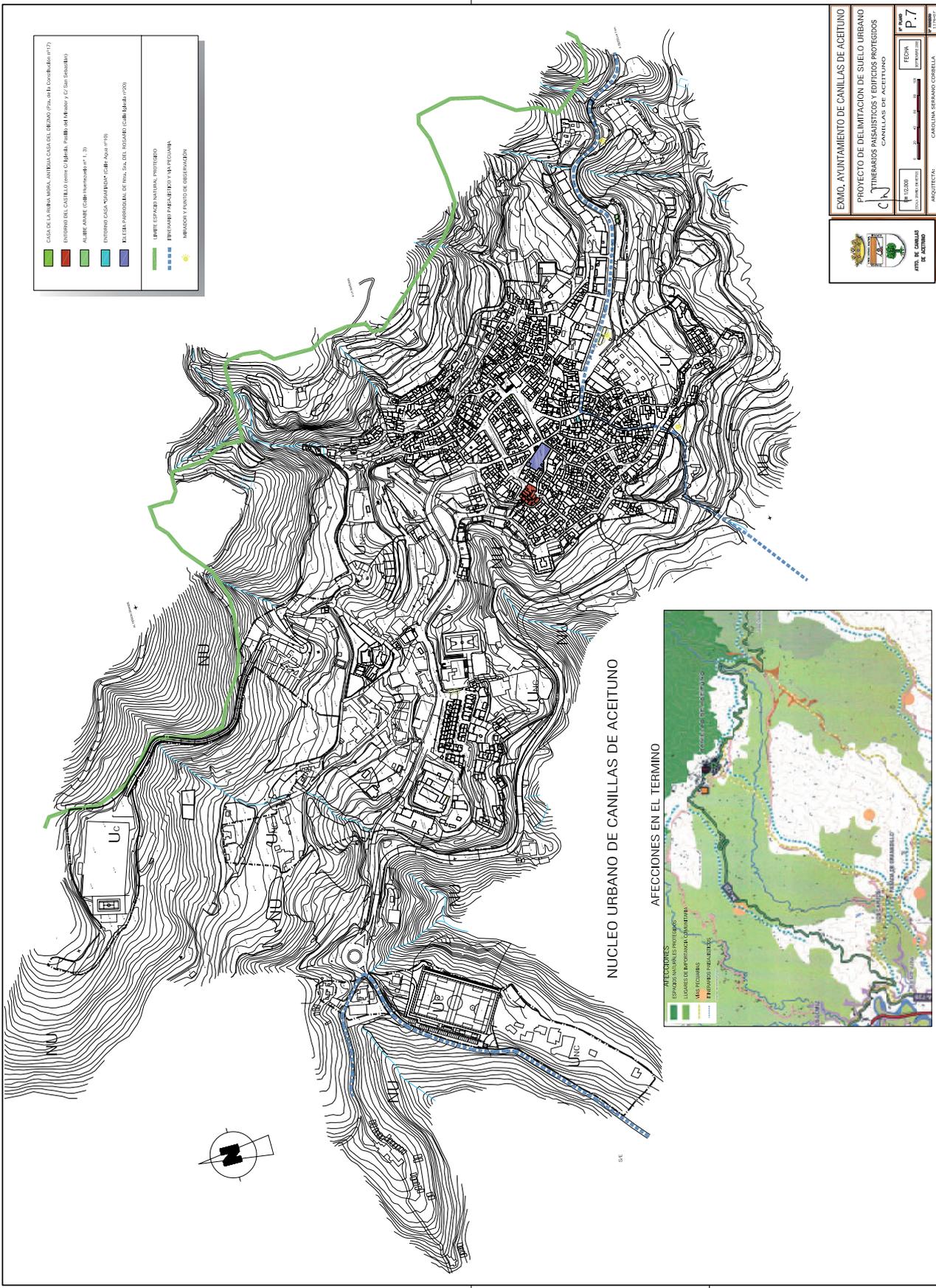
1º PLANO
P.3

NU NO URBANIZABLE

URBANO CONSERVABLE (C-1, C-2, U-1, U-2)

URBANO NO CONSERVABLE (U-3)

----- LIMITE SUELO URBANO



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Campillos (Málaga), Sector UR-25 «Valsequillo» (Expte. EM-CAMP-36).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución adoptada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008 por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias del municipio de Campillos (Málaga) para la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado, UR-25 «Valsequillo», con uso global residencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de la Resolución adoptada y de las Normas Urbanísticas correspondientes al instrumento urbanístico de referencia según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 3188) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Campillos (núm. 20).

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de junio de 2007 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes (actual DP. Vivienda y Ordenación del Territorio, Decreto 239/2008, de 13 de mayo) el expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Campillos que tiene por objeto la clasificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de una parcela de terreno de 29.268 m² clasificado por las vigentes NN.SS. como Suelo No Urbanizable Común grado 1 y colindante al núcleo urbano de Campillos, creando un nuevo sector UR-25 «Valsequillo» con uso global residencial, lindante con los actuales sectores UR-4 y UR-5.

Segundo. Previos requerimientos, se completa expediente el 12.8.2008 con la aportación de nuevo acuerdo de aprobación provisional y documento reformado diligenciado, iniciándose con esta fecha el plazo legal establecido de cinco meses desde la recepción del expediente completo para resolver y notificar (art. 32.4 LOUA).

Tercero. Tramitación municipal.

Constan en el expediente: Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de enero de 2007, previos informes del Arquitecto Municipal y de la Secretaría General del Ayuntamiento y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en tablón de edictos del Ayuntamiento, BOP núm. 18, de 25.1.2007 y prensa sin que se hayan presentado alegaciones; aprobación provisional: a) Certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de mayo de 2007, b) Certificación del acuerdo de aprobación provisional del documento reformado adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de agosto de 2008. El documento técnico aprobado provisionalmente el 7.8.2008 está diligenciado.

Cuarto. Informes sectoriales.

a) Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 29.11.2006 que considera innecesario someter a trámite de prevención ambiental la presente modificación de elementos al estimar que el crecimiento residencial se proyecta en una zona de expansión del núcleo urbano vinculada a un eje viario principal (A-382) sin régimen de protección especial y para el que puede suponerse una incidencia ambiental asumible mediante un desarrollo urbanístico equilibrado. Ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación y del Código Técnico de Edificación cuyas determinaciones deberán quedar garantizadas en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización correspondientes; en particular lo relativo a la protección contra la contaminación acústica, la servidumbre del dominio público (vía pecuaria Campillos-Antequera, cordel de 37,6 m de anchura), la gestión del ciclo del agua y los residuos, el ahorro y la eficacia energética, así como la dotación cualificada de áreas verdes y peatonales.

b) Informe favorable de la Dirección General de Carreteras de la J.A. de fecha 11.6.2007 sobre la carretera A-384, haciendo constar que deberán considerarse las siguientes prescripciones: deben respetarse las zonas de protección de la carretera, en particular, la zona de no edificación de 50 m a partir de la arista exterior de la calzada; el acceso del sector a la carretera sólo podrá realizarse a través del viario urbano existente y de la futura intersección que se construya para acondicionar el cruce existente con el camino de Valsequillo; los instrumentos de planeamiento preceptivos para los suelos situados dentro de la Zona de Afección deberán someterse a informe vinculante del titular de la vía y las obras deben ser objeto de autorización.

c) Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 30.8.2007 indicando que por el sector no discurre cauce público que pueda ser afectado. En cuanto a los recursos hídricos, dada la naturaleza del tipo de desarrollo residencial y su ubicación, el crecimiento de la demanda estimado entra dentro de lo contemplado y aprobado por los organismos correspondientes en el PGOU vigente como crecimiento vegetativo normal, por lo que no será necesario, de acuerdo con los informes técnicos, la generación de nuevos recursos hídricos específicos para el sector.

d) Informe de Incidencia Territorial de fecha 16.10.2007 según el cual el sector que se propone es colindante al suelo urbano del núcleo y linda con la carretera Algodonales-Antequera, con la trama urbana no consolidada del núcleo y con el suelo no urbanizable. No afecta a espacios con protección sectorial o territorial. El municipio no se encuentra incluido en ningún ámbito de planificación territorial subregional. Con relación al sistema de ciudades y de acuerdo con las previsiones de la legislación territorial, la modificación propuesta no afecta al modelo de ciudad en cuanto a que se trata de una zona de crecimiento del núcleo existente. Cumple los objetivos y determinaciones de la planificación territorial de Andalucía respecto al modelo de ciudad compacta del artículo 45.2 del POT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos aprobada inicialmente el 17 de enero de 2007 ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Campillos se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al

presente expediente atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

De otra parte, por tener aprobación inicial anterior al 20 de enero de 2007 no sería de aplicación la limitación establecida en la Disposición transitoria segunda apartado 2 de la LOUA. Dicha limitación no es de aplicación a los instrumentos de planeamiento aprobados inicialmente antes del 20 de enero de 2007 siempre que dicha aprobación inicial recaiga sobre instrumentos de planeamiento que cuenten con todo el contenido sustantivo y documental legalmente exigible en esa fase de tramitación. Las modificaciones que puedan continuar su tramitación se adecuarán a las determinaciones del planeamiento de ordenación del territorio que sea de aplicación. En la presente modificación concurren ambos requisitos: de contenido y adecuación al planeamiento de ordenación del territorio.

II. Régimen de Competencias.

Por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural en un municipio que no supera los 100.000 habitantes, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B) a) y artículo 36.2.c), regla 1.ª de la LOUA.

Tras la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, el artículo 9 atribuye a dicha Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de urbanismo, quedando adscritas a aquélla las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según dispone el artículo 2.4 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

III. Valoración.

A) Desde el punto de vista urbanístico, se valora favorablemente la modificación propuesta.

La ficha de parámetros urbanísticos es la siguiente:

Sector UR-25 «Valsequillo»	L.O.U.A. y R.P.	Ordenación propuesta
Superficie total		29.268,02 m ² s
Uso y ordenanzas		Residencial, N2 Unifamiliar adosada
Nº de plantas y altura máxima		PB+1 y PB+2 propiedad vertical y horizontal
Edificabilidad bruta		17.560 m ² t → 0,60 m ² t/m ² s
Nº máximo de viviendas		117 viv. → 40 viv/Ha.
Espacios libres públicos	10 % de la superficie del sector	3.161 m ² s > 10%
Equipamiento R.P.	12 m ² s/viv	2.107 m ² s > 12 m ² s/viv,
Equipamiento L.O.U.A.	Entre 30 y 55 m ² s/100 m ² t	5.268 m ² s = 30 m ² s /100 m ² t
Otros condicionantes		

Se reservarán terrenos equivalentes, al menos, al 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

La superficie destinada a la reserva de áreas libres de 3.161 m² del sector se aumentará según los estándares del art.10.1.A.c) de la LOUA.

- La modificación de elementos propuesta afecta a la ordenación estructural del municipio, según lo establecido en el art. 10.1.A.a) de la LOUA, por establecer una nueva clasificación de suelo con delimitación de una superficie adscrita a suelo urbanizable, por lo que su aprobación corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo establecido en el art. 31.2.B.a) de la LOUA.

- La modificación de elementos presenta un índice de edificabilidad de 0,60 m²t/m²s y una densidad de 40 viv/ha, en concordancia con los sectores adyacentes de uso residencial de las NN.SS. que poseen los mismos parámetros urbanísticos.

- Se reserva el 30% de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, según lo establecido en el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

- Se grafía el trazado de las conexiones de las redes de infraestructura del nuevo sector urbanizable, con las redes generales del municipio, (redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, viales, electricidad y telefonía).

- Según la documentación aportada, existen doce sectores de suelo urbanizable de uso residencial dentro de las NN.SS. del municipio de Campillos entre los que se distingue lo siguiente:

a) Uno de ellos no ha comenzado ningún trámite de planeamiento de desarrollo, el UR-18, al pertenecer la mayoría a la empresa Hergamasa y estar pendientes de una orden de embargo de bienes.

b) Tres sectores están en trámite de aprobación del Plan Parcial de Ordenación, el UR-10 junto al cementerio, el UR-15 con entrada en esta Delegación el 14.8.07 y el UR-21 con respecto al cual se está tramitando una modificación puntual de elementos de las NN.SS.

c) Ocho de ellos tienen P.P.O aprobado definitivamente y están en fase de obras de edificación (UR-5 aprobado el 30.5.00, UR-12 «Los Pilones» aprobado el 12.4.02, UR-13 aprobado definitivamente el 26 de abril de 2001, UR-16 aprobado el 28.5.01 y UR-17 aprobado el 10.5.06, UR-22 aprobado el 1.3.05) y uno de ellos está edificado al 100% (UR-4).

Se justifica la modificación de elementos en la gran escasez de suelo residencial que sufre el municipio, ya que los sectores de uso residencial del municipio se han desarrollado en su mayoría, estando algunos consolidados, otros desarrollándose, y algunos sin poder desarrollarse por problemas de gestión.

- La modificación de elementos planteada cumple con lo establecido en el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA, contemplando la mejora de la capacidad y funcionalidad de las infraestructuras, servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural del planeamiento general del municipio de Campillos.

- Se recoge en la ficha de características del nuevo sector la reserva de los estándares mínimos que comprenden las reservas precisas de espacios libres y construcciones de destino dotacional público (aumentando los recogidos como sistemas locales propios del sector), derivados del incremento de volumen de la zona y del consiguiente aumento de la densidad de población que ésta conlleva, así como la mejora de las infraestructuras que aseguran la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, en base a lo establecido en el art. 10.1.A.c) de la LOUA y en el art. 161.2 del Reglamento de Planeamiento.

B) Desde el punto de vista de la documentación aportada y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal, el expediente está completo y se ajusta a las normas legales que le son de aplicación.

Previa ponencia de la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio e intervenciones que constan en acta; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

R E S U E L V E

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Campillos (Málaga) para la clasificación como Suelo Urba-

nizable Sectorizado de una parcela de terreno de 29.268 m² clasificado por las vigentes NN.SS. como Suelo No Urbanizable Común grado 1, creando un nuevo sector UR-25 «Valsequillo» con uso global residencial, según el documento aprobado provisionalmente el 7.8.2008 (diligenciado), haciendo constar que el deslinde de la vía pecuaria ha sido aprobado mediante Resolución de 17.7.2008 y que se debe completar con los m² de sistema general-áreas libres según consta en la ficha urbanística.

2.º Notificar la Resolución adoptada al Ayuntamiento de Campillos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 23 de octubre de 2008. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo, Fdo.: Josefa López Pérez.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

3.2. FICHA URBANÍSTICA DEL NUEVO SECTOR

T.M. DE CAMPILLOS		«VALSEQUILLO»				
EJECUCIÓN		UR-25				
Tipo de actuación		Sector de planeamiento				
Objeto de actuación		Cesión y urbanización				
Sistema de actuación		Compensación				
Iniciativa de planeamiento		Privada				
Planeamiento o proyecto		Plan Parcial				
Densidad		40 viv/ha				
Nº máx de viviendas		117				
Índice de edif. Bruto		0,60 m ² t/m ² s				
Tipos de edificación		Unifamiliar adosada				
Ordenanza de uso y edificación		N2				
Aprovechamiento lucrativo		17.560 m ²				
SUPERFICIE (m ²)		RESERVAS (m ²)				
		A. LIBRES		EQUIPAMIENTO		TOTAL
29.268		3.161*		2.107		5.268
		P.P.	E.D.	P.R. o P.C.	P.U.	INICIO OBRAS URBAN.
PLAZOS	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN	1 año			2 años	3 años
	DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE					
OBSERVACIONES						
Se deberá prever las cesiones correspondientes al 10% del Aprovechamiento Medio. Se reservarán terrenos equivalentes, al menos, al 30% de la edificabilidad residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.						
(*) Esta superficie se aumentará según los estándares del art. 10.1.A.c) de la LOUA.						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO						
CONDICIONES DE EJECUCIÓN						
El plazo de ejecución será de 12 meses.						

Esta ficha podría verse modificada durante la redacción del correspondiente Plan Parcial por un posible reajuste de los límites del sector, lo que provocaría cambios en proporción a la nueva superficie de sector.

Por tratarse de NN.SS., cada Sector se considera un Área de Reparto, por lo que habrá tantas áreas de reparto en el municipio como sectores y es por ello, por lo que el Aprovechamiento Medio de cada uno de los sectores se corresponderá con la edificabilidad de dichos sectores.

3.3. Conservación de la urbanización.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Campillos obliga a la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora, para encargarse de la conservación de la urbanización. Esta entidad se hará cargo de la conservación de la urbanización por un periodo de 10 años, computados a partir de la recepción definitiva de las obras por parte del Ayuntamiento.

3.4. Condiciones de la edificación. Ordenanza de aplicación.

Como se ha dicho en el punto anterior la ordenanza de aplicación para el nuevo sector es la N2 de las actuales NN.SS. conocidas como Ordenanzas Particulares del Ensanche, cuyos parámetros vienen definidos de la siguiente forma:

Artículo 232. Ámbito y definición.

1. Corresponden a las áreas de expansión del casco antiguo, en las que no siempre se ha mantenido el tipo edificatorio y la parcelación tradicional y a las zonas perimetrales del casco aún sin consolidar o semiconsolidadas que recogen esas NN.SS. como unidades de ejecución y que están grafadas en los planos de ordenación.

2. En las zonas ya consolidadas la tipología dominante es la edificación alineada y adosada a medianería, conformando manzanas cerradas. La altura dominante es de dos plantas (pb + 1), aunque se dan algunos casos de tres plantas (pb + 2). Predominan los alojamientos de propiedad vertical (edificio unifamiliar), aunque también se dan casos de alojamientos de propiedad horizontal.

3. El ámbito de aplicación está delimitado gráficamente en los planos de ordenación: clasificación y calificación de suelo.

Artículo 233. Condiciones de uso.

1. El uso dominante es el residencial y en su mayoría con alojamientos de propiedad vertical aunque se permite también el de propiedad horizontal.

2. El uso industrial se considera complementario del residencial, dentro de la primera y segunda categoría, siendo incompatible el resto.

3. El uso terciario es también complementario excepto los grandes centros comerciales que se consideran incompatibles en esta ordenanza.

4. Se consideran usos complementarios con el residencial, el institucional, el equipamiento comunitario, los espacios libres y los sistemas, siendo incompatible el uso rural. Las definiciones vienen detalladas en las Normas Regulatoras de los Usos (Título III)

Artículo 234. Condiciones de parcelación.

Serán las mismas que para la zona N1, excepto en las dimensiones mínimas de parcela, que serán las siguientes:

- a) Superficie mínima: 100 m².
- b) Ancho mínimo de fachada: 6 m.

Artículo 235. Condiciones de edificación.

1. Se podrá plantear la edificación como alineación de vial a vial, esto es, que la fachada de la edificación puede quedar retranqueada respecto a la alineación de vial una distancia

fija no superior a 3 m, a justificar en el Estudio de Detalle, creándose un espacio libre de uso privado de la vivienda.

2. La ocupación máxima sobre parcela neta será del 100%. La altura en planta baja de la pared que linda con otras propiedades, no será superior a 4,20 m, retranqueándose la edificación un mínimo de 3 metros en plantas superiores.

3. La profundidad máxima edificable desde la alineación a vial será de 18 m.

4. En caso de que se creen patios, estos deberán cumplir las condiciones que se expresan en el artículo "Condiciones relativas al diseño de los edificios".

5. Las edificaciones singulares se registrarán por la ordenanza N1.

Artículo 236. Altura de la edificación.

1. Serán de aplicación las mismas condiciones que para la zona N1, quedando definidas las alturas gráficamente en los planos de ordenación.

2. En el resto de condiciones que deberá cumplir la edificación serán las especificadas en el artículo 227.

Artículo 237. Vuelos y salientes en fachada.

Serán de aplicación las mismas condiciones que para la zona N1.

Artículo 238. Aparcamientos y garajes en los edificios.

Serán de aplicación las mismas condiciones que para la zona N1.

Artículo 239. Condiciones estéticas particulares.

Serán de aplicación las mismas condiciones que para la zona N1.

Málaga, 16 de diciembre de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de julio de 2008 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo al expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Campillos (Málaga), Sector UR-19 (uso industrial) (Expte EM-CAMP-29).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el día 28 de julio de 2008 por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias del municipio de Campillos (Málaga) para cambiar la delimitación del Sector UR-19 reduciendo el ámbito del mismo y para el cambio de clasificación de suelo de la parte que se deduce como Suelo Urbano Consolidado, siendo todos los suelos a que afecta la modificación de uso industrial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado y de las Normas Urbanísticas correspondientes al instrumento urbanístico de referencia según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 3036) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Campillos (núm. 19).

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 2 de junio de 2004 tiene entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes (actual DP. Vivienda y Ordenación del Territorio, Decreto 239/2008, de 13 de mayo) el expediente de Modificación de Elementos de las NNSS de Campillos que tiene por objeto cambiar la delimitación del sector UR-19 reduciendo el ámbito del mismo que pasaría de 20.231 m² a 18.672,24 m² (18.499,60 m² excluida la vía pecuaria) y el cambio de clasificación de suelo, ya que la parte que se deduce se encuentra edificada y consolidada, por lo que se propone su clasificación como Suelo Urbano Consolidado. Los suelos a que afecta la modificación tienen uso industrial.

Segundo. Previos requerimientos, se completa expediente con la aportación de informes emitidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y por el Arquitecto Municipal, recepción 29.5.2008. Completo el expediente con esta fecha se inicia el plazo para la resolución y notificación del acuerdo definitivo.

Tercero. Tramitación municipal. Constan en el expediente: Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de febrero de 2004; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en Tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP núm. 57, de 23.3.2004. y prensa sin que se hayan presentado alegaciones; certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de diciembre de 2007. El documento técnico aprobado provisionalmente el 12.12.2007 está diligenciado.

Cuarto. Informes sectoriales:

- Vías Pecuarias/Evaluación de Impacto Ambiental. Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 4.2.08 indicando que se ha excluido del ámbito del sector el área correspondiente de la vía pecuaria «Vereda de la Ratera y el Saucejo» según se extrae de la ficha urbanística y documen-

tación cartográfica aprobadas provisionalmente el 27.12.07. Comprobado este aspecto, se considera que la modificación de elementos propuesta no requiere trámite de evaluación de impacto ambiental.

- Aguas. Se aporta informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 28.5.08 en el que justifica que el informe de la Agencia Andaluza del Agua sobre el incremento o no de recursos hídricos no es vinculante para la aprobación definitiva ya que con la modificación propuesta se disminuye la superficie del sector y en concreto el aprovechamiento lucrativo disminuyendo el número de metros cuadrados que se pueden construir en naves industriales.

En informes emitidos por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial se concluye que el artículo 25.4 de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001) exige pronunciamiento expreso sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes por el Organismo competente cuando los actos o planes comporten nuevas demandas de recursos hídricos. La modificación propuesta no comporta nueva demanda de recursos hídricos, en consecuencia es innecesario el informe sectorial solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos aprobada inicialmente el 4 de febrero de 2004 ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y la tramitación de esta modificación se establece en el artículo 32 de la LOUA y en el artículo 36 que regula las modificaciones y sus reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento.

De otra parte, por tener aprobación inicial anterior al 20 de enero de 2007 no sería de aplicación la limitación establecida en la Disposición transitoria segunda apartado 2 de la LOUA. Dicha limitación no es de aplicación a los instrumentos de planeamiento aprobados inicialmente antes del 20 de enero de 2007 siempre que dicha aprobación inicial recaiga sobre instrumentos de planeamiento que cuenten con todo el contenido sustantivo y documental legalmente exigible en esa fase de tramitación. Las modificaciones que puedan continuar su tramitación se adecuarán a las determinaciones del planeamiento de ordenación del territorio que sea de aplicación.

Respecto al plazo para resolver, el artículo 32.4 de la LOUA establece que «la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería del expediente completo, ...».

II. Régimen de competencias.

La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B) a) y artículo 36.2.c), regla 1.ª de la LOUA, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural en un municipio que no supera los 100.000 habitantes.

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 220/2006, es de aplicación dicha norma de acuerdo con la Disposición transitoria única apartado 1 que, respecto de los «Expedientes en Tramitación», establece: «Los procedimientos relativos a materias de ordenación del territorio y urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, ateniéndose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen».

Tras la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, el artículo 9 atribuye a dicha Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de urbanismo, quedando adscritas a aquélla las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según dispone el artículo 2.4 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

III. Valoración.

A) Desde el punto de vista urbanístico, se valora favorablemente la modificación propuesta.

Según el documento técnico se justifica la modificación que se tramita al objeto de dinamizar la oferta de suelo industrial en el municipio de Campillos, toda vez que en el sector UR-19 existen varios pequeños propietarios con edificaciones destinadas a cobertizos, naves, etc, en pequeños solares de aproximadamente 50 m² que están consolidados y que imposibilitan la adecuada gestión de dicho sector.

La modificación propuesta afecta a la ordenación estructural que define el artículo 10.1.A) a) de la LOUA al conllevar un cambio de clasificación de parte de los suelos que conforman el sector UR-19 que pasa de urbanizable sectorizado a urbano consolidado, quedando justificado este cambio en el expediente que se tramita.

Se puede comprobar en la ortofotografía que efectivamente la superficie de suelo que se deduce del sector está consolidada y edificada cumpliendo las determinaciones que para su consideración como suelo urbano consolidado establece el artículo 45 de la LOUA.

Valoración de la incidencia territorial. Analizada la legislación de ámbito territorial de aplicación, Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía publicado en el BOJA de 29 de diciembre de 2006, el expediente que se tramita no tiene incidencia territorial.

Se incluye la ficha urbanística actual y modificada,

Sector UR-19	NNSS vigentes. Ficha actual	Ficha urbanística propuesta
Superficie total	20.231 m ² s	18.499,60 m ² s
Tipo de actuación	Sector de planeamiento	Sector de planeamiento
Objeto de actuación	Cesión y Urbanización	Cesión y Urbanización
Sistema de actuación	Compensación	Compensación
Iniciativa de planeamiento	Privada	Privada
Planeamiento o Proyecto	Plan Parcial	Plan Parcial
Edificabilidad bruta	0,60 m ² /m ² s	0,60 m ² /m ² s
Tipo de edificación	Industrial	Industrial
Ordenanza de uso y Edificación	I	I
Aprovechamiento lucrativo	12.139 m ²	11.099,76 m ²
Reserva Áreas Libres	2.023 m ²	1850 m ²
Equipamiento	809 m ²	739,98 m ²
OBSERVACIONES	Se deberán prever las cesiones correspondientes al 10% del Aprovechamiento Tipo	Se deberán prever las cesiones correspondientes al 10% del Aprovechamiento Medio

B) Desde el punto de vista de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal y del informe técnico emitido por el Servicio de urbanismo, el expediente está completo y se ajusta a las normas legales que le son de aplicación.

Previa ponencia de la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, vistas la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA la Modificación de Elementos de las NNSS de Campillos (Málaga) para cambiar la delimitación del sector UR-19 reduciendo el ámbito del mismo que pasaría de 20.231 m² a 18.672,24 m² (18.499,60 m² excluida la vía pecuaria) y el cambio de clasificación de suelo de la parte que se deduce como Suelo Urbano Consolidado al encontrarse edificada y consolidada siendo todos los suelos a que afecta la modificación de uso industrial; según el documento aprobado provisionalmente el 12/12/2007 (diligenciado).

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Campillos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 28 de julio de 2008. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo, Por delegación, Orden de 5 de junio de 2008 (BOJA núm. 117, de 13.6.2008). Fdo.: Josefa López Pérez.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

5. Situación urbanística actual.

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campillos clasifican a los terrenos en cuestión en la categoría de Suelo Apto Para Urbanizar, bajo la denominación de Sector UR-19, no estando sometidos a ningún tipo de protección especial.

Por su parte, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga no somete a los terrenos a ninguna medida de protección. Como puede observarse en el plano del PEPMF la finca se encuentra fuera de cualquier espacio catalogado o protegido cautelarmente, por lo que se trata de un suelo disponible por el planeamiento municipal.

6. Descripción de la propuesta, estructura general y orgánica.

Previo a la redacción del presente se ha presentado la propuesta de ordenación en el Excmo. Ayuntamiento de Campillos, obteniendo el visto bueno de la Corporación según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2003 para iniciar los trámites oportunos.

La ordenación que se propone se apoya en elementos de la estructura general viaria existente y prevista por las vigentes NN.SS., que no resultan alterados, tan solo se suprime el vial transversal que procede del Sector UR-20. ya que en el trazado previsto en las NN.SS. pasa por encima de unas naves existentes, y al llegar al UR-19 no tiene continuidad. Por otra parte, dicha ordenación no modifica ni afecta a ningún otro sistema o elemento de dicha Estructura General y Orgánica Territorial.

Clasificación del Suelo.

La actuación urbanística propuesta consiste en el cambio de la delimitación de una parte del suelo como Suelo Urbanizable Sectorizado y otra como Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización y Edificación, que habrán de ser desarrollados urbanísticamente en función de la propia Normativa Particular que se contempla en el presente Expediente de Modificación de Elementos.

Calificación del Suelo.

El presente Instrumento Urbanístico determina la Calificación y Uso Global de Industrial para los terrenos objeto de la actuación incluidos en la nueva delimitación del sector UR-19, y

como Uso Industrial (con ordenanzas I) compatible con el residencial, para los terrenos incluidos en la delimitación del Suelo Urbano Consolidado. No obstante, dentro de esta Calificación global, y a expensas de la calificación pormenorizada a establecer por el preceptivo Plan Parcial, tienen cabida otros usos tales como el comercial y servicios, además, obviamente, de los correspondientes usos dotacionales: Áreas libres, deportivas, sociales, aparcamientos, etc. En cualquier caso, las tipologías propiamente industriales recomendadas se basan en la Industrial media ligera, talleres, almacenes, etc., no contaminadoras del medio ambiente.

7. Características urbanísticas de la propuesta. Normativa particular.

Tal como se ha indicado anteriormente, la actuación propuesta consiste en el cambio de la delimitación del Sector UR-19 de Suelo Apto Para Urbanizar en dos zonas: una se Suelo Urbanizable Sectorizado denominado igualmente Sector UR-19; y otra de Suelo Urbano incluido en la delimitación del Suelo Urbano Consolidado existente en las NN.SS. vigentes, con las características urbanísticas que quedan establecidas mediante las siguientes fichas:

FICHA URBANÍSTICA DE LA PROPUESTA

T.M. DE CAMPILLOS						
EJECUCIÓN	UR-19					
Tipo de actuación	Sector de planeamiento					
Objeto de actuación	Cesión y urbanización					
Sistema de actuación	Compensación					
Iniciativa de planeamiento	Privada					
Planeamiento o proyecto	Plan Parcial					
Densidad						
Nº máx de viviendas						
Índice de edif. Bruto	0.60 m ² t/m ² s					
Tipos de edificación	Industrial					
Ordenanza de uso y edificación	I					
Aprovechamiento lucrativo	11.099, 76 m ²					
SUPERFICIE (m ²)	RESERVAS (m ²)					
	A. LIBRES		EQUIPAMIENTO	TOTAL		
18.499,60	1.850		739,98	2.589,98		
		P.P.	E.D.	P.R. o P.C	P.U.	INICIO OBRAS URBAN.
PLAZOS	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN	1 año			2 años	4 años
	DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE					
OBSERVACIONES						
Se deberá prever las cesiones correspondientes al 10% del Aprovechamiento Medio.						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO						
CONDICIONES DE EJECUCIÓN						
El plazo de ejecución será de 12 meses.						

Málaga, 16 de diciembre de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción 106857/08 y el expediente sancionador SL-112/08 seguido a Clínica Tavis, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Seguridad y Salud Laboral, se les concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-73/04.

Núm. de acta: 599/04.

Interesado: «José Torres Sánchez», NIF 24171463-G.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 17.10.08.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción 106857/08 y el expediente sancionador SL-111/08 seguido a Industrias Mecánicas Barrios, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social, se les concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-43/07.

Núm. de acta: 450/07

Interesada: «Solados y Pavimentos del Norte, S.L.». Solidaria «Construcción Promoción e instalaciones, S.A.».

CIF: B-24401846.

Acto recurrido: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 7.10.08.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se modifica la relación de beneficiarios de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de ayudas subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 4 (PRO): Promoción comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica a la entidad interesada Resolución recaída en el expediente sancionador en materia de Turismo CO-30/08.

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica a la entidad interesada Resolución de 19 de diciembre de 2008, recaída en el expediente sancionador en materia de Turismo CO-30/08.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, planta baja, 14008, Córdoba:

- Expediente sancionador: CO-30/08.

- Interesado: «Motoliquidación, S.L.», CIF B-14732028, titular del «Restaurante Picu», sito en C/ María La Judía, núm. 5 (esquina a C/ Conchita Cintrón), 14011, Córdoba.

- Acto notificado: Resolución de 19 de diciembre de 2008, por la que se acuerda imponer una sanción de 1.202,03 euros, por infracción al art. 60.1.º de la Ley 12/1999, del Turismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución administrativa adquirirá el carácter de firme en vía administrativa. Una vez firme la Resolución, se deberá efectuar el pago de la sanción impuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.ª Victoria Moya Calle.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días hábiles y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 216/08-S.

Notificado: Clínica Dental Line, S.A.

Último domicilio: Camino de Coin, 34, 29640, Fuengirola.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador, que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 225/08-S.

Notificada: Guillermina Rando Moya.

Último domicilio: C/ Marmolista, 12-4-2, 29013, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 17 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 119/2008, promovido por doña Carmen González Butrón, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, con sede en dicha Capital, Avda. Ana de

Viya, núm. 7, Edif. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 119/2008, interpuesto por doña Carmen González Butrón, contra la Resolución de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «San Felipe Neri» de Cádiz, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. P.O. 119/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 18 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 210 y 211/07. Que en relación al expediente de protección abierto a los menores F.J. y S.V.A., hijos de Esme-

ralda Arraigosa Maya, se acuerda, con fecha 10 de diciembre de 2008, notificar Acuerdo de Inicio del Procedimiento Acogimiento Familiar Preadoptivo, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 210 y 211/07, que en relación con el expediente de protección abierto a los menores F.J. y S.V.A., hijos de Esmeralda Arraigosa Maya, se acuerda notificar trámite de audiencia en el procedimiento instruido respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
24861078X	CAPARRÓS HIDALGO, ANTONIA	235-I/08
79013800Z	CHERCHI PEÑA, JOSÉ CARLOS	724-I/08
79027044X	ADDI SHABAG, YOSEF	1137-I/08
25719390P	BENAMAR MIRAS, FAMA	642-I/08
25025509Z	CAFFARENA MARTÍN, RAFAEL ERNESTO	1250-I/08

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
24877393H	HASERFATY PLAZA, JACOB ISAAC	1131-I/08
53157494D	CERETO ARIZA, RUBÉN	810-I/08
44267319R	LOMBARDO VÍLCHEZ, AGUSTÍN	1098-I/08
79258899W	PICÓN RODRÍGUEZ, ESTEBAN	725-I/08
24820085A	SANTOS DOMÍNGUEZ, FUENSANTA	570-J/08
24809986R	LAGUNA ALCAIDE, JOSEFA	839-I/08
24808566F	ACEDO CRUZ, JUAN	1062-I/08
24820408G	ALIJO CARRETERO, M ^a DOLORES	1194-I/08
24828728K	LARA RUIZ, CONCEPCIÓN	1242-I/08

Málaga, 3 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitudes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
X1003339X	COCCIA, ENRIQUE EDUARDO	937-J/08
X7882047Q	SAMBIASE MERLO, NELIDA	987-J/08
29724745M	AGUIRRE RODRIGUEZ, ROSARIOS	601-I/08
24716688Z	VILLODRES ALBARRACIN, DOLORES	391-J/08
25267620G	HINOJOSA MARTIN, DOLORES	975-J/08
24767711T	SEDEÑO LOPEZ, LAZARA	711-J/08
75912825Z	BATISTA RAMIREZ, ERSÁ	924-J/08
24794397Y	MORENO CUEVAS, MARIA	1202-I/08
X1340172P	LASRY, KHADDOUJ	951-J/08
24856816A	ROMERO SOLAR, RAFAEL	1256-I/08
24859389T	TRUJILLO JIMENEZ, MARIA	986-I/08
26801805C	GUTIERREZ JESUS, SERGIO	1113-I/08
74848031M	MARTIN GARCIA, GEORGINA	1190-I/08
24819182C	LUQUE LUQUE, FRANCISCA	1217-I/08

Málaga, 3 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de

este anuncio, que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	Apellidos y nombre	Núm. de Expte.
X3108060R	Tadevosyan, Lila	420-J/08
45094368Q	Zurita Martin, Adan	679-I/07

Asimismo, se le comunica que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 3 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de desistimiento en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	Apellidos y nombre	Núm. de Expte.
X0307749D	Alfonsín, Domingo Luis45	544-I/08

Asimismo, se le comunica que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 3 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	Apellidos y nombre	Núms. de Exptes.
27330887X	Alonso de Mendoza, José Luis	246-I/08
X6129323F	Calvo Aguayo, Mario Enrique	153-I/08
08358749C	Pagador Conejo, M. ^a Luisa	1329-I/07

DNI	Apellidos y nombre	Núms. de Exptes.
X1997185A	Talidi, Rhimou	312-I/08
25584419R	Jiménez Galán, Soledad	414-I/08
40878061T	Ventura Giménez, Ángela	634-I/08
25003819J	Pardo García, María	869-J/08
24878215N	López Peregrina, Ramón	140-I/07
25103255C	Molero Fuentes, María Alicia	586-I/07
26809277V	Flores Caballero, María Antonia	1165-I/07
25059816M	Fernández Gutiérrez, Josefa	533-I/08
X1003011G	Fannane, Abdelkbir	902-I/08
24731488W	López García, Mercedes	995-I/08

Asimismo, se le comunica que contra dicha resolución podran interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril.

Málaga, 3 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2006-21-000364 y 365.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 10.12.2008 adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2006-21-000364 y 365 a la madre doña Ana Belén Gómez Andrés, relativo de los menores D. y R.B.G., por el que se propone:

Los menores D. y R.B.G., puedan disfrutar de un régimen de relaciones consistente en salidas los fines de semana y periodos vacacionales de los menores con su padre en pro de la relación, dicho régimen podrá ser modificado si se dan circunstancias que así lo aconsejen para el mayor bienestar de los menores, previa información a la unidad tutelar de referencia y en coordinación con el equipo técnico del Centro.

Huelva, 10 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección núm. 352-2008-00006597-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Convenio sobre guarda administrativa de expediente núm. 352-2008-00006597-1 relativo a la menor A.M.N., al padre de la misma don Rachid Nouri, por el que se acuerda:

1. La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, asume desde la fecha del presente convenio la guarda del/de la menor A.M.N., nacido/a en Huelva el día 27 de julio de 2008, en aplicación de lo que establece el art. 172, apartado 2, del Código Civil. La duración inicialmente prevista para tal guarda administrativa es de tres meses prorrogables por otros tres meses más.

2. La guarda asumida por la Entidad Pública será ejercida bajo la forma jurídica del acogimiento residencial, por el Director del Centro Unidad Familiar, núm. 1, de Ayamonte.

3. Establecer como régimen de relaciones personales de la menor con sus padres parientes y allegados las visitas en el Centro en los días y horarios establecidos a tal efecto.

4. Los padres o tutor del/de la menor han sido informados de que continúan ostentando la representación legal y administración de los bienes de su hijo/a o pupilo/a. Igualmente, mantienen intactas el resto de sus responsabilidades como padres o tutor con respecto al/a la menor, salvo las derivadas de la atención y tenerlo/a en su compañía dentro del régimen de visitas y en las condiciones que se han establecido para las mismas, atender a sus obligaciones alimenticias si así estuviera reconocido judicialmente, atender a su educación y contribuir a procurarles una formación integral. En el caso del tutor, además, mantiene la obligación de informar anualmente al Juez sobre la situación del/de la menor y rendir cuenta de la administración de sus bienes.

5. El resto de los requisitos del ejercicio de la guarda constan en el acta de acogimiento residencial que suscribió por los padres o tutor, el Director del centro de acogimiento y el/la Delegado/a Provincial se une a este convenio como anexo al mismo.

Contra la Resolución de declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 480 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 17 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2006-21-000292 y 293.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 17 de diciembre de 2008, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 352-2006-21-000292 y 293 relativos a las menores V.R.C. y M.ºT.R.C., al padre de las mismas don José Luis Riquel Fernández por el que se acuerda:

1. Aprobar el régimen de relaciones abierto con salidas con pernocta de las menores con sus padres, familiares y allegados.

Huelva, 17 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-000294.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 17 de diciembre de 2008, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2006-21-000294 relativo al menor J.R.C., al padre del mismo don Alfonso Romera Rubio por el que se acuerda:

1. Aprobar el régimen de relaciones abierto con salidas con pernocta del menor con sus padres, familiares y allegados.

Huelva, 17 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de determinación de cuantía indebida en concepto de ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: M149/07.

Interesado: El Mostafa El Anzi.

Último domicilio: C/ Maimonides, núm. 64, 41930, Bormujos (Sevilla).

Asunto: Pago indebido de la prórroga de ayuda económica por menores de tres años al amparo del Decreto 137/2002, de 30 abril de apoyo a las familias andaluzas.

Plazo y cuantía: 15 días hábiles para el ingreso de 600 €, o bien, para formular alegaciones o aportar cuantos documentos o justificaciones estimen oportunos.

Núm. Expte.: P034/06.

Interesada: Virginia Calderón Moreno.

Último domicilio: C/ Virgen de Luján, núm. 37, 2.º C, 41011, Sevilla.

Asunto: Pago indebido de la prórroga de ayuda económica por parto múltiple al amparo del Decreto 137/2002, de 30 abril de apoyo a las familias andaluzas.

Plazo y cuantía: 15 días hábiles para el ingreso de 1.200 €, o bien, para formular alegaciones o aportar cuantos documentos o justificaciones estimen oportunos.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican resoluciones de revocación y denegación de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones de revocación y denegación, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: M149/07.

Interesado: El Mostafa El Anzi.

Último domicilio: C/ Maimónides, núm. 64, 41930, Bormujos (Sevilla).

Asunto: Resolución de 28 de julio de 2008, por la que se revoca la Resolución dictada con fecha 17 de junio de 2008 y se deniega la ayuda económica por menores de tres años al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: P034/06.

Interesada: Virginia Calderón Moreno.

Último domicilio: C/ Virgen de Luján, núm. 37, 21-C, 41011, Sevilla.

Asunto: Resolución de 28 de Julio de 2008, por la que se revoca la Resolución dictada con fecha 3 de junio de 2008 y se deniega la ayuda económica por parto múltiple al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Contra las anteriores Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se notifica a los interesados la exposición del listado de incidencias de las solicitudes de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, correspondientes a la convocatoria de 2008, así como el plazo para subsanación.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en Parques Naturales y Nacionales de Andalucía, incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica y por la que se efectúa su convocatoria para 2008 (BOJA núm. 106, de 29 de mayo de 2008), de acuerdo con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10 de la citada Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Notificar a los interesados que el listado de incidencias en el que se relacionan los peticionarios de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales, en las oficinas de los Parques Nacionales y Naturales y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Conforme a los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 10 de la Orden de 25 de febrero de 2008 citada, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación, en su caso, de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales por delegación de la Consejera de Medio Ambiente, dictada en los términos de los artículos 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al inicio citada.

Tercero. De conformidad con el artículo 9.1 de la Orden de 25 de febrero de 2008, «las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se presentarán en el plazo de un mes desde la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, debiendo ajustarse el modelo que figura como Anexo I (solicitud)». En consecuencia, la falta de presentación o de cumplimentación de dicho Anexo dará lugar al archivo de la solicitud correspondiente.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta de tratamiento para aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición, en el término municipal de Bujalance (Córdoba). (PP. 4309/2008).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de desafectación del dominio público y descatalogación de terrenos en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 11 diciembre de 2008, por la que se somete a información pública el expediente de desafectación del dominio público y exclusión del catálogo de montes públicos de Andalucía, de 32.924 m² del monte «Campo Común de Abajo», titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbria.

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva se tramita expediente núm. 05/08 de desafectación del dominio público y descatalogación, con objeto de excluir del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía una parcela de 32.924 m² del monte público «Campo Común de Abajo», de titularidad del municipio de Punta Umbria y que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia con el núm. 5-B. El expediente se ha incoado por solicitud de dicho Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 42 y 48 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, procede someter dicha solicitud a un período de información pública, con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, durante las horas de oficina.

Huelva, 11 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Universidad de Cádiz, de acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efecto de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Cádiz, teléfono 956 015 352, Calle Doctor Marañón, 3, 11002, Cádiz.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Barba Navarro, Cynthia Calle Plata, 6, piso 2 izq. Cádiz (Cádiz)	76083577Z	1.460,92 €	2004/2005	2.5
Díaz Canto, Salomé Ctra. Marquesado Cmno Olmo, 35 Chiclana de la Frontera (Cádiz)	76084753V	1.093,20 €	2004/2005	2.5

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Doñoro Estévez, María del Rosario Plaza Cabeceo, 4, piso 9 D Jerez de la Frontera (Cádiz)	31723257R	1.403,20 €	2004/2005	2.5
Fernández Rojas, Elisa Avenida Blas Infante, 7, piso 30 Puerto de Santa María (El) (Cádiz)	44968477G	1.784,00 €	2004/2005	18.2
Fernández Sánchez, Yolanda Paseo Marítimo, 15, 7.º D (Bahía Blanca) Puerto de Santa María (El) (Cádiz)	75784770T	2.521,00 €	2004/2005	2.3
Piedad Flores, Antonio Javier Calle Trille, 23, piso 10 A Cádiz (Cádiz)	75776773F	934,20 €	2004/2005	2.5
Salas Cia, José Luis Calle las Adelfas, 4, piso 2 D Puerto de Santa María (El) (Cádiz)	75795052R	3.031,12 €	2004/2005	2.5
Zamorano Hermida, Nuria Plaza Pintor Clemen, 2, piso 5 B Cádiz (Cádiz)	7577799M	1.432,06 €	2004/2005	2.5

Cádiz, 15 de diciembre de 2008.- El Rector, Diego Sales Márquez.

DIPUTACIONES

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Diputación Provincial de Jaén, de rectificación de las bases para la selección de plazas de Funcionarios de Carrera (BOJA núm. 170, 27.8.2008).

Dada cuenta de las Resoluciones 3817, 3818 y 3819 de 25.7.08, relativas a las convocatorias de dos plazas de Funcionarias/os de Carrera, Técnicas/os Medios en Informática, una plaza de Funcionaria/o de Carrera, Técnica/o Auxiliar en Formación y una plaza de Funcionaria/o de Carrera, Técnica/o Auxiliar en Formación Informática, respectivamente, y cuyas bases fueron publicadas en el BOP el día 1.8.08 y en el BOJA el día 27.8.08, y que en todas ellas no se incluye dentro de los órganos de selección a ningún funcionario de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Visto el escrito presentado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, con entrada en el Registro General el día 29.10.08, en el que se pone de manifiesto que, según su parecer así como informes del Servicio de Administración Local y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, sigue vigente el artículo 4.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Visto igualmente que esta Corporación fue requerida para modificar las convocatorias que hemos selañado con fecha 25.7.08.

En relación con cuanto antecede, y en aras de no paralizar los citados procesos selectivos y los informes referenciados, y en tanto en cuanto se desarrolla la normativa de la Comunidad Autónoma en base con el artículo 6 del EBEP o se pronuncien en su caso los Tribunales de Justicia.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (BOE del día 3), reguladora de las Bases de Régimen Local:

RESUELVO

Primero. Modificar la base novena de las convocatorias efectuadas en las Resoluciones 3817, 3818 y 3819, de 25.7.08: En donde dice:

Vocales:

Tres Funcionarias/os de Carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Debe decir:

Vocales:

Dos Funcionarias/os de Carrera designadas/os por el Ilmo Sr. Presidente.

Un/a Funcionaria/o de Carrera de la Comunidad Autónoma experta/o en la materia designada/o por el Ilmo Sr. Presidente.

Segundo. Publíquese la mencionada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA y expóngase igualmente en los tabloneros de anuncios de esta Corporación.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE del día 3), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) y (artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998 (BOE del día 14), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de noviembre de 2008.- El Presidente, P.D. (Res. 1713/2007), el Diputado-Delegado de Organización, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, José Luis Hidalgo García.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Indema, de liquidación. (PP. 4311/2008).

Celebrada la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Indema», el 1 de diciembre de 2008, se aprueba por unanimidad el balance final y la liquidación de esta entidad.

Dos Hermanas, 12 de diciembre de 2008.- El Liquidador, José Manuel Jiménez Muñoz.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Calahonda Royale 2.ª Fase, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4402/2008).

Calahonda Royale 2.ª Fase, S.C.A., en liquidación, convoca la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 17 de febrero de 2009, a las 10,00 horas en 1.ª convocatoria, y, en su caso, a las 10,30 horas en 2.ª, en Urb. Calahonda Royale 2.ª Fase (bajos del Edif. Hortensia II), sita en Marbella, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Aprobar el balance de liquidación de la Cooperativa Calahonda Royale 2.ª Fase Sociedad Cooperativa Andaluza, en liquidación.

Segundo. Cese de liquidadores.

Tercero. Ruegos y preguntas. Lectura y aprobación del acta.

A partir de esta convocatoria quedará a disposición de los cooperativistas, para su examen en el domicilio social, previa solicitud telefónica o por escrito dirigido a la Cooperativa, la cual contestará en las siguientes 48 horas, la documentación que será sometida a consideración de la Asamblea, constituida por estatutos sociales y el balance final de liquidación.

Marbella, 19 de diciembre de 2008.- Los Liquidadores, Antonio López-Rosa, Rafael Matarranz y José Tomás Alonso.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63